



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Corrección de errores de la Orden de 11 de noviembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024. 60085

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado al Programa de incentivos 1: adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, convocado mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo en Extremadura (Programa MOVES III). 60089



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.60094

Transformación digital. Subvenciones. Extracto del Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se realiza la primera convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes.60172

Empresa. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio del reajuste de anualidades del crédito de la convocatoria del programa de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto 65/2024, de 2 de julio.60175

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.60177

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Fundecyt-PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" en el ejercicio 2024.....60224



Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2024.60268

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Intradministrativo entre el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la ejecución del proyecto "Cine en los hospitales".....60298

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes.60308

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lucha contra la corrupción. Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se implanta el Sistema Interno de Información (SIIF) en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.60310

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 12 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva extensión línea subterránea de media tensión para variante, situada en avenida Ricardo Carapeto Zambrano, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-01788-18437.....60313

Energía eléctrica. Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18403.61317



Energía eléctrica. Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS diseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788-18425.....**60321**

Energía eléctrica. Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LMT aérea a 22 kV en travesía Alcántara y "CT Santiago". Término municipal de Talarrubias. Expte.: 06/AT-03062/18422.....**60325**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", a realizar en el término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/1496.....**60329**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.**60376**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.**60401**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.**60426**



Formación Profesional. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.60429

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Verdebaldío, SL, en Alburquerque (Badajoz).....60466

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".....60470

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....60474

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.60477

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 21,21 ha de viñedo en el paraje "Las Rozas", ubicado en el polígono 5, parcela 6, del término municipal de La Albuera (Badajoz). Expte.: IA24/1151.....60479



Notificaciones. Anuncio de 14 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.....60481

Notificaciones. Anuncio de 14 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.60483

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Información pública. Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.....60485

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Abastecimiento a Almendralejo".....60486

Información pública. Anuncio de 19 de noviembre de 2024, por el que se ordena la publicación de los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de iniciar el período de información pública.....60493

Ayuntamiento de Almendralejo

Personal funcionario. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera.60494

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA (EE-8.2)-1-AUR del Sector SUB-EE-8.2 del Plan General Municipal.60495



Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.60496

Personal funcionario. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 sobre nombramiento como funcionarios/as de carrera, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.60497

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Personal laboral. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo, estabilización del empleo temporal, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.60498

Personal laboral. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo, estabilización del empleo temporal, en la categoría de Guarda Vaquero....60499

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 sobre modificación del anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.....60500

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plaza de personal Técnico. ...60502

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de noviembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024. (2024050187)

Advertido error material en el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 222, de 14 de noviembre), se procede a su oportuna corrección mediante su íntegra inserción.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
100070000	G	114A	23000, 23100 Y 23300		CAG0000001		HASTA EL 18/12/2024

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
110060000	G	232A	22710		CAG0000001	PSS/2024/0000112618	HASTA EL 18/12/2024
110060000	G	232A	63200	20240183	CAG0000001	PSS/2024/0000067000	HASTA EL 18/12/2024
110070000	G	324A	48000	20240011	CAG0000001	CONVO/2024/0000005481	HASTA EL 18/12/2024
110010000	G	252A	63200	20240199	CAG0000001	PRC/2024/0000049677	HASTA EL 18/12/2024
110010000	G	252A	63200	20220155	CAG0000001	PSS/2024/0000063011	HASTA EL 18/12/2024
110010000	G	252A	63200	20220155	CAG0000001	PRC/2024/0000051371	HASTA EL 18/12/2024
110010000	G	211A	63600	20220149	CAG0000001	PSU/2024/0000105557	HASTA EL 18/12/2024
110060000	G	231A	63600	20090539	CAG0000001		HASTA EL 18/12/2024
110060000	G	232A	63200	20240180	CAG0000001	PRC/2024/0000113312	HASTA EL 18/12/2024
110060000	G	232A	63200	20220146	CAG0000001	PSS/2024/0000105088	HASTA EL 18/12/2024

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
140040000	G	323A	77000	20240294	CAG0000001	CONVO/2024/0000004671	HASTA EL 18/12/2024
140040000	G	323A	48000	20240048	CAG0000001	CONVO/2024/0000004405	HASTA EL 18/12/2024
						CONVO/2024/0000004410	HASTA EL 18/12/2024
140120000	G	325A	77000	20001339	CAG0000001	CONVO/2024/0000004683	HASTA EL 18/12/2024
140120000	G	325A	63200	20190163	CAG0000001	PRC/2024/0000064965	HASTA EL 18/12/2024



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
140130000	G	241A	48000	20240089	CAG000001	SINCO/2024/0000007497	HASTA EL 18/12/2024
						SINCO/2024/0000007500	HASTA EL 18/12/2024
						SINCO/2024/0000007502	HASTA EL 18/12/2024

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
160020000	G	261A	63200	20220089	CAG0000001		HASTA EL 18/12/2024
160020000	G	261A	77000	20240537	CAG0000001	CONVO/2024/0000005542	HASTA EL 18/12/2024
160020000	G	261A	78000	20240535	CAG0000001	CONVO/2024/0000005744	HASTA EL 18/12/2024
160020000	G	261A	78000	20240536	CAG0000001	CONVO/2024/0000005804	HASTA EL 18/12/2024
160050000	G	353C	47000	20240257	CAG0000001		HASTA EL 18/12/2024
160050000	G	353C	64100	20001067	CAG0000001	PSS/2024/0000089288	HASTA EL 18/12/2024
160060000	G	262A	48000	20001029	CAG0000001	CONVO/2024/0000005368	HASTA EL 18/12/2024
160060000	G	262A	46000	20001029	CAG0000001	CONVO/2024/0000002097	HASTA EL 18/12/2024

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
220060000	G	115B	46000	20040163	CAG0000001	CONVO/2024/0000004325	HASTA EL 18/12/2024
220060000	G	115B	46000 Y 76000	20240314	CAG0000001	CONVO/2024/0000005100	HASTA EL 18/12/2024



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
230020000	G	354A	20900		CAG0000001	2422999CA005	HASTA EL 18/12/2024
230020000	G	354A	20900		CAG0000001	2422999CA004	HASTA EL 18/12/2024
230040000	G	314A	22606		CAG0000001	PSS/2024/0000131438	HASTA EL 18/12/2024
230040000	G	314A	46000, 47000 Y 48000	20140021	CAG0000001	CONVO/2024/0000005694	HASTA EL 18/12/2024
230010000	G	354E	62500	20240066	CAG0000001	PRCBAM/2024/0000111590	HASTA EL 18/12/2024
230010000	G	354E	62500 Y 63500	20240066	CAG0000001	PRCBAM/2024/0000111596	HASTA EL 18/12/2024
230010000	G	354E	62500	20240066	CAG0000001	PRCBAM/2024/0000111597	HASTA EL 18/12/2024
230010000	G	354E	62500 Y 63500	20240066	CAG0000001	PRCBAM/2024/0000111598	HASTA EL 18/12/2024
230010000	G	354E	62500 Y 63500	20240066	CAG0000001	PRCBAM/2024/0000111599	HASTA EL 18/12/2024
230010000	G	354E	62500	20240066	CAG0000001	PRCBAM/2024/0000111600	HASTA EL 18/12/2024

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado al Programa de incentivos 1: adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, convocado mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo en Extremadura (Programa MOVES III). (2024040251)

BDNS(Identif.): 597216

BDNS(Identif.): 597217

El Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 232 de 2 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 117/2022, de 14 de septiembre y el Decreto 22/2024, de 12 de marzo, desarrollando las bases y convocando las líneas de ayudas cuyas bases reguladoras quedaron establecidas mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2021 donde se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 232 de 2 diciembre de 2021, el extracto del Programa I. Adquisición de vehículos eléctricos, de la convocatoria del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 597216 y 597217.

El punto noveno de la disposición adicional única del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, donde se recoge la convocatoria, establece que la financiación de las ayudas será mediante fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU). Asimismo, se establece que la financiación del Programa de incentivos 1: Adquisición de ve-



hículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible, se realiza con el Proyecto de gasto 20210407 "P.I. - 1: Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos", con la siguiente distribución:

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/70100. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 60.515,00; 302.574,00; 181.544,00; 60.515,00. Totales: 605.148,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/74500. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 30.257,00; 151.287,00; 90.772,00; 30.257,00. Totales: 302.573,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/76000. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 121.029,00; 605.147,00; 363.088,00; 121.029,00. Totales: 1.210.293,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/76100. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 30.257,00; 151.287,00; 90.772,00; 30.257,00. Totales: 302.573,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/76200. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 60.515,00; 302.574,00; 181.544,00; 60.515,00. Totales: 605.148,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/77000. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 90.772,00; 453.860,00; 272.316,00, 90.772,00. Totales: 907.720,00.

*PJyOE: 84.772,00; 23.860,00; 248.316,00; 90.772,00. Totales: 847.720,00.

*Autónomos: 6.000,00; 30.000,00; 24.000,00; 0,00. Totales: 60.000,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/78900. Anualidades: 2022, 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 211.802,00; 1.059.008,00; 635.405,00; 211.802,00. Totales 2.118.017,00.

Notas.:

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea.

** Profesionales autónomos sujetos al Reglamento (UE) de minimis.



Estableciéndose también en citada disposición que "... Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo".

En virtud de lo anterior, el 10 de julio de 2023 y el 30 de enero de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes al Programa de Incentivos. 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, convocado mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europea, quedando finalmente los créditos del proyecto de gasto 20210407 "P.I.-1:Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos" de la siguiente forma:

Posición Presupuestaria:180020000/G/333A/70000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 363.089,00; 153.544,00; 60.515,00. Totales: 577.148,00.

Posición Presupuestaria:180020000/G/333A/70000* .Anualidades:2023,2024,2025.

Cuantías:0,00; 28.000,00; 0,00. Totales: 28.000,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/73200. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías:181.544,00; 90.772,00; 30.257,00. Totales:302.573,00.

Posición Presupuestaria:180020000/G/333A/76000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 1.270.809,00; 635.404,00; 211.801,00. Totales: 2.118.014,00.

Posición Presupuestaria:180020000/G/333A/77000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 544.632,00; 272.316,00; 90.772,00. Totales: 907.720,00.

*PJyOE: 508.632,00; 248.316,00; 90.772,00. Totales: 847.720,00.



**Autónomos:36.000,00; 24.000,00; 0,00. Totales: 60.000,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/78000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 1.058.730,00; 1.001.966,12; 57.320,88. Totales: 2.118.017,00.

Notas.:

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea.

** Profesionales autónomos sujetos al Reglamento (UE) de minimis.

El Programa de Incentivos 1 cuenta con un elevado número de expedientes instruidos por el órgano instructor. Así, teniendo en cuenta que la concesión de las ayudas pendientes y el plazo de justificación correspondiente será en las anualidades 2024 y 2025 es preciso realizar una redistribución de los créditos previstos en la convocatoria entre posiciones presupuestarias y anualidades para atender las solicitudes de ayuda presentadas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que le corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por ello, y en virtud de lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), la competencia para acordar la distribución referida corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al ostentar ésta las competencias en materia de industria, energía y minas.

En virtud de cuanto antecede, para los ejercicios 2024 y 2025, teniendo en consideración los créditos de la convocatoria y la ejecución de la anualidad 2023 por un importe de 532.790 euros, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio para dar publicidad a la redistribución de crédito asignado al programa de incentivos 1, prevista en el punto noveno de la disposición adicional única del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, siendo su desglose el siguiente:

Posición Presupuestaria: 120110000/G/333A/70000. Anualidades: 2024, 2025.

Cuantías: 0,00; 35.000,00. Totales: 35.000,00.



Posición Presupuestaria: 120110000/G/333A/70000*. Anualidades: 2024, 2025.

Cuantías :28.000,00; 0,00. Totales: 28.000,00.

Posición Presupuestaria: 120110000/G/333A/73200. Anualidades: 2024,2025.

Cuantías: 0,00; 2.900,00. Totales:2.900,00.

Posición Presupuestaria:120110000/G/333A/76000. Anualidades: 2024,2025.

Cuantías: 28.000,00; 100.000,00. Totales: 128.000,00.

Posición Presupuestaria:120110000/G/333A/77000. Anualidades: 2024, 2025.

Cuantías: 274.650,00; 950.000,00. Totales: 1.224.650,00.

*PJyOE: 243.300,00; 150.000,00. Totales: 393.300,00.

**Autónomos: 31.350,00; 800.000,00. Totales: 831.350,00.

Posición Presupuestaria: 120110000/G/333A/78000. Anualidades: 2024, 2025.

Cuantías: 1.557.790,00; 2.542.342,00. Totales: 4.100.132,00.

Notas.:

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea.

** Profesionales autónomos sujetos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Mérida, 18 de octubre de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.
(2024040217)

Desde 2015, con cargo a la financiación de los fondos europeos FEDER, se están desarrollando por parte de la Junta de Extremadura actuaciones destinadas a mejorar las infraestructuras de telecomunicaciones de las que disponen las entidades locales de la región. Se han realizado varias convocatorias de ayudas para la implantación, ampliación y mejora de redes de fibra óptica. Estas infraestructuras de telecomunicaciones, al estar basadas en fibra óptica, permiten implantar sobre ellas cualquier tipo de servicio tecnológico avanzado, con independencia de los requisitos de calidad que precise (ancho de banda, latencia, y retardo). Así, estas redes locales municipales de fibra óptica pueden convertirse en la infraestructura básica perfecta sobre la que implementar ahora servicios de carácter innovador y tecnológico en el ámbito de lo que se viene denominando ciudad inteligente o "Smart City". Por ello, las ayudas reguladas en este decreto son claramente complementarias de las anteriormente citadas, ya que apoyan la implantación de servicios digitales inteligentes, para lo que es necesario que existan las adecuadas infraestructuras de telecomunicaciones que les den soporte.

El motivo que impulsa este tipo de iniciativas es la creciente preocupación por los importantes retos que afectan a las zonas rurales, como la despoblación y el acceso a los servicios. Para paliar estos problemas se debe procurar la igualdad en la provisión de los servicios públicos, de tal manera que la población de estos territorios pueda ejercer plenamente sus derechos y se mantenga la cohesión social. Es necesario hacer hincapié en que, de entre todos los servicios públicos, algunos de los más importantes son los correspondientes a la dotación de infraestructuras básicas de telecomunicaciones y aplicaciones de carácter tecnológico, ya que ayudan a paliar el resto de las carencias, gracias a la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras. En este sentido, las actuaciones a realizar en el ámbito de las ciudades y pueblos inteligentes son fundamentales, ya que apuestan por la creación de sistemas inteligentes en sectores como el gobierno y la administración inteligente, el comercio, el turismo, el tráfico, la movilidad y el transporte o la eficiencia energética, desde una permanente perspectiva de mejora de la habitabilidad y de la sostenibilidad de los recursos.

La Junta de Extremadura no quiere permanecer ajena a la tendencia actual de la transformación inteligente de pequeños municipios rurales. En este sentido, y sobre la responsabilidad de facilitar el desarrollo de una auténtica "Smart Region", desde la Junta de Extremadura se



tiene interés en promover en nuestra región el concepto de Smart Cities, adaptando su terminología a la realidad de Extremadura y denominándolo Pueblos Inteligentes. Se consideran pueblos inteligentes a aquellas localidades que deciden afrontar un proceso de digitalización y cambio, organizativo, tecnológico, económico y social, con la visión de transformarse en una localidad dinámica, capaz de responder con eficiencia y calidad a las nuevas expectativas que demanda la sociedad mediante la innovación y el uso de la tecnología. Dicho de otra forma, un pueblo inteligente es aquel que utiliza la tecnología para optimizar la calidad de vida de sus habitantes, promover la sostenibilidad y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Esta actuación se instrumentalizará a través de ayudas destinadas al apoyo e impulso del proceso de transformación inteligente de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, dotándolas de soluciones que impulsen el valor de los datos como instrumento para la innovación y para la mejora de los servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos, avanzando así en la transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en un Territorio Inteligente.

Ya se han celebrado otras convocatorias de ayudas en el ámbito de los pueblos inteligentes en los años 2021 y 2022 teniendo un gran número de solicitantes y beneficiarios. Por ello, se pretende dar continuidad a estas ayudas dentro del nuevo programa operativo FEDER 2021-2027 pero con dos diferencias claras. Por una parte, favorecer que todos los municipios, independientemente de su tamaño y características, tengan la oportunidad de acceder a estas ayudas. Por este motivo se plantean en este decreto dos modalidades diferenciando las entidades locales menores y el resto de las entidades locales. Por otra parte, se pretende dar más relevancia a aquellos servicios que impactan de una forma más directa en la vida de los ciudadanos.

Estas ayudas están alineadas con la Estrategia de Digitalización de Extremadura 21-27 dentro del Eje 2, línea L2.2. Territorio Inteligente, Medida 1. Desarrollo de un territorio inteligente. Por otra parte, el establecimiento de las ayudas que contempla el presente decreto contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la implantación de aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en los municipios de menor tamaño. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, existiendo varios criterios para valorar el proyecto presentados. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, (DOE núm. 146, de 29 de julio) establece que, como regla general, el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma motivada un plazo superior. En este sentido, el presente decreto se acoge a esta salvedad, que permite el precepto citado, puesto que concurren circunstancias que justifican que pueda establecerse un plazo superior a tres meses, según lo siguiente:

Las evaluaciones de las solicitudes para la concesión de las ayudas, que se deben efectuar están referidas a la verificación del proyecto técnico que deberá acompañar la solicitud, dado el volumen solicitudes esperadas y dada la dificultad de comprobar que el proyecto técnico comprende la estructura y el contenido requerido, se hace imposible realizarlo en el plazo de tres meses que se establece, como norma general, en la citada Ley 4/2022, de 27 de julio.

Por todo lo anterior, el establecimiento de un plazo de tres meses para resolver los procedimientos y notificar la resolución conllevaría, reducir el tiempo para verificar el contenido de los proyectos técnicos y su posterior evaluación. Por ello, se hace necesario ampliar a 6 meses el plazo para resolver las ayudas y notificar su resolución.

Estas ayudas contarán con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región fijar la población en el medio rural, al favorecer la implantación de aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en los



municipios de menor tamaño. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con la Disposición final tercera del Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 15 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular, según dos líneas de ayuda:
 - a) Ayudas a entidades locales que comprenderán municipios y mancomunidades.
 - b) Ayudas a entidades locales menores.
2. Constituye también su objeto establecer la primera convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2024.



Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras conforme a las siguientes líneas de ayuda:
 - a) Ayudas destinadas a entidades locales incluidas municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes. En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran. Para los datos de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados, a fecha de publicación de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).
 - b) Ayudas destinadas a entidades locales menores que a la fecha de publicación de la convocatoria, estén constituidas legalmente conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.
2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe a la convocatoria.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Cuando concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para la misma actuación subvencionable (independientemente de la solución tecnológica solicitada), no podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda, ambos solicitantes. En este caso, podrá ser beneficiario la mancomunidad denegándose la ayuda al municipio solicitante.

Cuando concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para actuaciones subvencionables diferentes, en este supuesto ambos solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiario.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Se establecen las siguientes actuaciones subvencionables:

1.1. Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: destinadas a favorecer y potenciar el turismo y el patrimonio cultural de las poblaciones a través de herramientas y soluciones tecnológicas digitales, enfocando éstas a agilizar e interaccionar las acciones del turista con el entorno de la población.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Sistema de gestión de información turística.
- b. Audioguías.
- c. Rutas e información turística.
- d. Sistemas físicos de integración con el turista.
- e. Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista.
- f. Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo.
- g. Equipamiento para oficina turística siglo XXI.
- h. Sistemas TIC para gestión de museos.
- i. Cámaras Térmicas.

1.2. Movilidad inteligente: destinadas a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del ciudadano y el visitante, incluyendo herramientas y soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el transporte y la movilidad inteligente. En el ámbito turístico se trataría



de soluciones tecnológicas complementarias a las soluciones para destinos turísticos inteligentes y patrimonio cultural.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas.
- b. Información de carriles bici.
- c. Gestión de la modalidad de transporte.
- d. Gestión del transporte colectivo para eventos.
- e. Gestión del tráfico y de los aparcamientos públicos.

1.3. Calidad de vida y bienestar: destinadas a hacer de la entidad local un lugar más atractivo para vivir y trabajar gracias a la tecnología. Se trata pues, de soluciones tecnológicas digitales destinadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos en general. También, en este tipo de actuaciones se incluyen específicamente aquellas soluciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y aquellas destinadas a la economía plateada (soluciones tecnológicas vinculadas al cambio demográfico producido por el envejecimiento de la población cuyo enfoque se centra en las necesidades y demandas de los adultos mayores).

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales.
- b. Sistemas de monitorización de espacios públicos.
- c. Sistemas digitales asistenciales para personas con discapacidad y economía plateada.

1.4. Administración inteligente y participación ciudadana: destinadas a permitir a la ciudadanía ser consciente de la gestión eficiente de los servicios y recursos públicos, así como su participación en la toma de decisiones que afecten a ésta. Se trata de implantar soluciones digitales que faciliten y fomenten la interacción entre los ciudadanos y la administración local.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Participación ciudadana.
- b. Gestión pública y datos abiertos.



- c. Streaming municipal.
- d. Sistemas de gestión de contenidos.
- e. Plataformas TIC de tramitación y administración electrónica.

1.5. Eficiencia energética: destinadas a conseguir una mejor eficiencia energética en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas de las entidades locales mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Climatización inteligente en edificios públicos.
- b. Control de consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas.
- c. Aislamiento Inteligente en edificios públicos.

1.6. Medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular: destinadas a lograr una mejor calidad ambiental, así como una gestión del agua y los residuos más eficiente.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Gestión espacios ambientales.
- b. Recogida de residuos inteligentes.
- c. Gestión del agua.
- d. Zonas de baño.
- e. Gestión de riego en parques y zonas verdes.
- f. Prevención y protección ambiental.

2. La descripción detallada de las soluciones tecnológicas se realiza en el anexo relativo a las actuaciones subvencionables que acompaña al presente decreto.

3. Las actuaciones subvencionables que se soliciten deberán definirse en un proyecto, que se ajustará a lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas.
2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a. Costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto. El importe máximo de subvención para este concepto será hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.
- b. Dotación de infraestructura tecnológica: adquisición en propiedad de equipamiento y hardware tecnológico, así como otros materiales accesorios.
- c. Desarrollo, adquisición e implantación de soluciones software vinculadas al proyecto.
- d. Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, así como la implantación de servicios de transparencia y estandarización.
- e. Capacitación de personal de la Administración.
- f. Labores de difusión: Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas.
- g. Gastos de integración en plataformas inteligentes de gestión centralizada de titularidad pública.
- h. No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- i. En el caso de adquisición de soluciones cuyo pago se realice por periodos de suscripción o en la modalidad de pago por uso o similares, únicamente serán subvencionables los gastos originados durante el periodo de ejecución del proyecto.



3. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto anterior.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto anterior, los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5. Los precios contenidos en el Proyecto deberán ajustarse a precios de mercado. Para ello, se recurrirá siempre que sea posible a los precios establecidos en la Base de precios de la construcción de Extremadura o a otros establecidos en bases de datos publicadas por organismos públicos o colegios profesionales.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta



los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000€.
- b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000€.
- c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000€.

2. El porcentaje mínimo de cofinanciación a aportar por entidad solicitante para cada proyecto deberá alcanzar al menos el 20% para poder optar a ser subvencionable.

3. Al tratarse de uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14, del presente decreto, las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud el porcentaje de cofinanciación, así como el importe de inversión a realizar. El porcentaje de cofinanciación se indicará en la solicitud como número entero sin decimales. De esta forma, el importe de la subvención a conceder a las entidades beneficiarias será el siguiente:

— Cuando el porcentaje de cofinanciación sea el 20%, el importe de subvención será el 80% del importe de la inversión subvencionable hasta el máximo de subvención indicado en el apartado 1.

— Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 20% y hasta el 30%, el importe de subvención estará comprendido entre el 70% y el 80% de la inversión subvencionable. El importe concreto de subvención resultará de aplicar la fórmula siguiente teniendo siempre como límite máximo el importe indicado en el apartado 1.

$$I_{\text{Sub}} = I_{\text{Inv}} \times ((100 - \text{PCof}) / 100)$$

I_{Sub}: Importe de subvención.

I_{Inv}: Importe de inversión.

PCof: Porcentaje de cofinanciación indicado por la entidad local como número entero comprendido entre 20 y 30.

— Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30%, el porcentaje de subvención se corresponderá con la diferencia hasta el 100% y de acuerdo con los importes máximos indicados en el apartado 1.



4. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda, según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".
3. El importe de las convocatorias se distribuirá entre las dos líneas de ayuda, asignándose a cada una de ellas una cuantía. En el supuesto de que no se agotará el crédito asignado a una línea, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.
4. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.
5. En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General con competencias en digitalización regional, abonará a la entidad local únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.
6. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en cada convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda producirse su incremento en los supuestos contemplados en el artículo 23.1.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por



las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en digitalización regional, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto.

Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0695324> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0695324> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 10. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según conste en la propia solicitud de subvención que acompañe a la convocatoria.
 - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según conste en la propia solicitud de subvención que acompañe a la convocatoria.



c) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado, en el apartado correspondiente del modelo de anexo de la solicitud.

Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo de anexo que acompañe a la convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Declaración responsable de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo de anexo III que acompaña la convocatoria.

e) Proyecto técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de este decreto.

2. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria en caso contrario, se presentará la documentación que se relaciona a continuación:

— Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Artículo 11. Proyecto Técnico.**

1. Las entidades locales deberán presentar junto a su solicitud un proyecto técnico, que incluirá las actuaciones subvencionables, y que deberá ejecutarse conforme a lo previsto en el presente decreto y en la normativa que resulte de aplicación. Se incluirá en la correspondiente convocatoria, un modelo de anexo con la estructura del Proyecto, conforme al que deberá presentarse el mismo.
2. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Basarse en estándares consolidados, además de tener una clara vocación de reutilización y escalabilidad en otros ámbitos o territorios.
 - b) Respetar el principio de neutralidad tecnológica, no pudiendo incluir marcas registradas ni modelos concretos de soluciones o productos.
 - c) Identificar al autor, debiendo constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, titulación, empresa o institución para la que trabaja, datos de contacto y firma.
 - d) Identificar al responsable municipal, debiendo constar en la parte de la Memoria económica los siguientes datos: Nombre, apellidos y firma, que muestre la conformidad por parte del Ayuntamiento.
3. El proyecto técnico deberá comprender la estructura y el contenido referido en el modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.
4. Deberán tenerse en cuenta los posibles servicios afectados por la ejecución del proyecto, incluyendo en la memoria técnica un análisis de dichas infraestructuras, teniendo en cuenta los posibles costes para elaborar el presupuesto.

Artículo 12. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio con competencias en materia de transformación digital y telecomunicaciones de la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en transformación digital y telecomunicaciones o persona que le sustituya.
- b) Vocales:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en telecomunicaciones, o la persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en estrategia de agenda digital o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario/a.
 - Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General con competencias en digitalización regional, con la categoría profesional de técnico/a de telecomunicaciones, técnico/a de informática, programador/a o analista de informática.

2. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario/a, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de éstas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

- a) No haber sido beneficiario en ninguna de las dos siguientes convocatorias (25 puntos):
 - Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de abril de 2021 de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes, destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Convocatoria aprobada a través del Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.

Este criterio sólo se aplicará en la primera convocatoria acogida al presente decreto.

- b) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior: (25 puntos).

Este criterio no se aplicará en la primera convocatoria de las ayudas acogidas al presente decreto.

- c) Porcentaje de cofinanciación del importe del Proyecto técnico (máximo 25 puntos).

Deberá tenerse en cuenta que el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometa el solicitante deberá mantenerse en la ejecución del Proyecto técnico.

Cuando el porcentaje de cofinanciación solicitado sea superior al 20% y hasta un 30% se valorará y puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 25 \times ((P-20)/10)$$

Siendo:

- P: Porcentaje de cofinanciación expresado como entero sin decimales.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea del 20% no se obtendrá puntuación en este criterio.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30% se obtendrá 25 puntos en este criterio.

- d) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 12 puntos). Se dará prioridad a aquellas entidades con menor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 12 \times (\text{PM} / \text{Población})$$

Siendo

- PM la población de la entidad con menor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.



En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran.

- e) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 3 puntos.
- f) Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto de este: 3 puntos.
- g) Por la realización de las soluciones tecnológicas recogidas en el modelo de anexo establecido al efecto en la convocatoria, que estén marcadas en la columna "Prioridad" con una "X", de las cuales se ha constatado la repercusión, madurez y viabilidad en localidades que ya han sido beneficiarias en convocatorias anteriores, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada solución tecnológica marcada con una "X" hasta un máximo de 4. Para que sea valorable cada solución tecnológica propuesta deberá alcanzar un importe mínimo del 15 % sobre la inversión total.

- h) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 12 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 4 criterios de accesibilidad.

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Artículo 15. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustará a lo establecido en el presente decreto.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de éstas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en la sede electrónica asociada habilitada al efecto, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en transformación digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
6. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario, debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad en el anexo IX del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del citado Reglamento (UE) deberá cumplirse con lo siguiente:

- 6.1. Se deberá indicar en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales haciendo una breve descripción de la operación, de



manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

6.2. Así mismo se deberá exhibir en un lugar bien visible para el público, al menos, un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

7. Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente al pago final de la subvención al beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
8. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
11. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable en el ámbito de las entidades locales.
12. Cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
13. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 17. Conflicto de interés y medidas antifraude.**

De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en el anexo III (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud).

Artículo 18. Ejecución del proyecto y contratación.

1. El plazo para la ejecución del proyecto aprobado será de diez meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las actuaciones subvencionadas para las que se solicita la ayuda no podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de anexo que acompañe a la convocatoria.

Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

4. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en transformación digital, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de la Consejería con competencias en transformación digital.

El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión y las condiciones de ésta mediante la oportuna resolución, previa solicitud motivada del beneficiario, cuando se



presente una modificación del proyecto que suponga una variación de la inversión subvencionable inicial o cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que imposibiliten ejecutar el proyecto en el plazo concedido.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de 15 días hábiles antes de la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo aportar junto con la solicitud:

a) El estado en el que se encuentra el expediente de contratación o la ejecución de la obra si ésta ya ha comenzado. Únicamente se concederán ampliaciones de plazo si las actuaciones objeto de subvención se encuentran ya adjudicadas.

b) Justificación de la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.

c) Nuevo plazo solicitado y planificación de actuaciones para ese plazo.

Artículo 19. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de las actividades subvencionadas.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de las actividades subvencionadas sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado por la entidad local, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de las actividades subvencionadas concertadas con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber



de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. No podrán realizarse la subcontratación total o parcial del proyecto con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 33.7 de la referida Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Pago de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos:
 - a) Un primer pago del 50% del importe total concedido, de forma anticipada, que se abonará tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Un segundo pago del 50% restante, que se abonará tras la ejecución de las actuaciones subvencionadas y una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto.
3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

**Artículo 21. Justificación.**

1. Para la justificación de las actuaciones, así como de los gastos y el pago de las inversiones, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se deberá aportar junto con la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo destinado al efecto, que acompañe a la convocatoria:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas conforme al proyecto ejecutado y los resultados obtenidos, así como información disponible y consultable online del mismo (direcciones de internet del despliegue, dirección web del proyecto, aplicaciones desarrolladas descargables). En función de las actuaciones incluidas en el proyecto se aportará toda la documentación necesaria para acreditar su realización.
 - b) Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - c) Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
 - e) Certificado de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.
 - f) Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables, emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.
 - g) Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 16.9 del presente decreto, de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- h) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
 - i) Documentación gráfica de los elementos físicos instalados en las soluciones tecnológicas ejecutadas.
 - j) Documentación relacionada con los contratos:
 - Informe de necesidad.
 - Aprobación del gasto.
 - En el caso de los contratos menores de obras deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que se haya aportado en el correspondiente proyecto técnico aportado con la solicitud de la ayuda.
 - Expediente completo de contratación. En su caso, incluyendo la referencia del enlace a la publicación en la plataforma de contratación del estado.
 - Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en Adelante LCSP).
 - Acta de recepción, en su caso, conforme a la LCSP.
 - Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
 - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, si procede, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.
2. La presentación de documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica
https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO
3. La justificación final de las actuaciones y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto y en su caso en la resolución de ampliación del plazo de ejecución contemplado en el artículo 18.3 del presente decreto.



4. Cuando la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto los costes de consultoría, análisis y redacción de proyectos, debiendo estar las facturas y correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
7. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago podrán estar fechadas y haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de ejecución de las actuaciones y como máximo, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de un mes.
8. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
9. La Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

Artículo 22. Causas de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:



a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando las actuaciones objeto de subvención no se hayan ejecutado al menos en un porcentaje del 60%.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60% de la inversión aprobada para el total de las actuaciones salvo causas de fuerza mayor.

b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.

c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.

f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Secretario General de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, como órgano concedente de las mismas, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución



en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de este decreto, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica asociada: <http://tramites.juntaex.es> .

3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.



En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:
 - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Artículo 24. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional de la Dirección



General con competencias en digitalización regional. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes para la anualidad de 2024.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, así como sus anexos correspondientes para el año 2024 de las subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular, según dos líneas de ayuda:

- a) Ayudas a entidades locales que comprenderán municipios y mancomunidades.
- b) Ayudas a entidades locales menores.

2. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria conforme a las siguientes líneas de ayuda:
 - a) Ayudas destinadas a entidades locales incluidas municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes. En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran. Para los datos de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados, a fecha de publicación de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).



- b) Ayudas destinadas a entidades locales menores que a la fecha de publicación de la convocatoria, estén constituidas legalmente conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.
2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II que acompaña a la presente convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Cuando concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para la misma actuación subvencionable (independientemente de la solución tecnológica solicitada), no podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda, ambos solicitantes. En este caso, podrá ser beneficiario la mancomunidad denegándose la ayuda al municipio solicitante.

Cuando concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para actuaciones subvencionables diferentes, en este supuesto ambos solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiario.

3. Actuaciones subvencionables.

1. Se establecen las siguientes actuaciones subvencionables:



1.1. Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: destinadas a favorecer y potenciar el turismo y el patrimonio cultural de las poblaciones a través de herramientas y soluciones tecnológicas digitales, enfocando éstas a agilizar e interaccionar las acciones del turista con el entorno de la población.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Sistema de gestión de información turística.
- b. Audioguías.
- c. Rutas e información turística.
- d. Sistemas físicos de integración con el turista.
- e. Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista.
- f. Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo.
- g. Equipamiento para oficina turística siglo XXI.
- h. Sistemas TIC para gestión de museos.
- i. Cámaras Térmicas.

1.2. Movilidad inteligente: destinadas a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del ciudadano y el visitante, incluyendo herramientas y soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el transporte y la movilidad inteligente. En el ámbito turístico se trataría de soluciones tecnológicas complementarias a las soluciones para destinos turísticos inteligentes y patrimonio cultural.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas.
- b. Información de carriles bici.
- c. Gestión de la modalidad de transporte.
- d. Gestión del transporte colectivo para eventos.
- e. Gestión del tráfico y de los aparcamientos públicos.



1.3. Calidad de vida y bienestar: destinadas a hacer de la entidad local un lugar más atractivo para vivir y trabajar gracias a la tecnología. Se trata pues, de soluciones tecnológicas digitales destinadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos. También, en este tipo de actuaciones se incluyen específicamente aquellas soluciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y aquellas destinadas a la economía plateada (soluciones tecnológicas vinculadas al cambio demográfico producido por el envejecimiento de la población cuyo enfoque se centra en las necesidades y demandas de los adultos mayores).

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales.
- b. Sistemas de monitorización de espacios públicos.
- c. Sistemas digitales asistenciales para personas con discapacidad y economía plateada.

1.4. Administración inteligente y participación ciudadana: destinadas a permitir a la ciudadanía ser consciente de la gestión eficiente de los servicios y recursos públicos, así como su participación activa en la toma de decisiones que afecten a ésta. Se trata de implantar soluciones digitales que faciliten y fomenten la interacción entre los ciudadanos y la administración local.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Participación ciudadana.
- b. Gestión pública y datos abiertos.
- c. Streaming municipal.
- d. Sistemas de gestión de contenidos.
- e. Plataformas TIC de tramitación y administración electrónica.

1.5. Eficiencia energética: destinadas a conseguir una mejor eficiencia energética en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas de las entidades locales mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.



Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Climatización inteligente en edificios públicos.
- b. Control de consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas.
- c. Aislamiento Inteligente en edificios públicos.

1.6. Medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular: destinadas a lograr una mejor calidad ambiental, así como una gestión del agua y los residuos más eficiente.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Gestión espacios ambientales.
- b. Recogida de residuos inteligentes.
- c. Gestión del agua.
- d. Zonas de baño.
- e. Gestión de riego en parques y zonas verdes.
- f. Prevención y protección ambiental.

2. La descripción detallada de las soluciones tecnológicas se realiza en el anexo IV relativo a las actuaciones subvencionables que acompaña la presente convocatoria.

3. Las actuaciones subvencionables que se soliciten deberán definirse en un proyecto, que se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

4. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas.

2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se de-



terminan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a. Costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto. El importe máximo de subvención para este concepto será hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.
 - b. Dotación de infraestructura tecnológica: adquisición en propiedad de equipamiento y hardware tecnológico, así como otros materiales accesorios.
 - c. Desarrollo, adquisición e implantación de soluciones software vinculadas al proyecto.
 - d. Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, así como la implantación de servicios de transparencia y estandarización.
 - e. Capacitación de personal de la Administración.
 - f. Labores de difusión: Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas.
 - g. Gastos de integración en plataformas inteligentes de gestión centralizada de titularidad pública.
 - h. No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - i. En el caso de adquisición de soluciones cuyo pago se realice por periodos de suscripción o en la modalidad de pago por uso o similares, únicamente serán subvencionables los gastos originados durante el periodo de ejecución del proyecto.
3. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto anterior.
 4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá



solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto anterior, los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5. Los precios contenidos en el Proyecto deberán ajustarse a precios de mercado. Para ello, se recurrirá siempre que sea posible a los precios establecidos en la Base de precios de la construcción de Extremadura o a otros establecidos en bases de datos publicadas por organismos públicos o colegios profesionales.

5. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:



- a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000 €.
 - b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000 €.
 - c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000 €.
2. El porcentaje mínimo de cofinanciación a aportar por entidad local para cada proyecto deberá alcanzar al menos el 20% para poder optar a ser subvencionable.
3. Al tratarse de uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14, las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud el porcentaje de cofinanciación, así como el importe de inversión a realizar. El porcentaje de cofinanciación se indicará en la solicitud como número entero sin decimales. De esta forma, el importe de la subvención a conceder a los ayuntamientos será el resultante de:
- Cuando el porcentaje de cofinanciación sea el 20%, el importe de subvención será el 80% del importe de la inversión subvencionable hasta el máximo de subvención indicado en el apartado 1.
 - Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 20% y hasta el 30%, el importe de subvención estará comprendido entre el 70% y el 80% de la inversión subvencionable. El importe concreto de subvención resultará de aplicar la fórmula siguiente teniendo siempre como límite máximo el importe indicado en el apartado 1.
- $$I_{Sub} = I_{Inv} \times ((100 - PCof) / 100)$$
- I_{Sub}: Importe de subvención.
- I_{Inv}: Importe de inversión.
- PCof: Porcentaje de cofinanciación indicado por la entidad local como número entero comprendido entre 20 y 30.
- Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30%, el porcentaje de subvención se corresponderá con la diferencia hasta el 100% y de acuerdo con los importes máximos indicados en el apartado 1.
4. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario



que corresponda, según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

6. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), código fondo FD211A1202, con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/76000 código de gasto 20240439, denominado "ayudas para el diseño e implantación de proyectos de "Smart Village", con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

El desglose del gasto del importe de la convocatoria calculado por anualidades será el siguiente:

Línea Entidades Locales: 1.300.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 200.000 euros.

2. El crédito asignado para cada anualidad y para cada línea será el siguiente:

— Anualidad 2025:

Línea Entidades Locales: 650.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 100.000 euros.

— Anualidad 2026:

Línea Entidades Locales: 650.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 100.000 euros.

3. En el supuesto de que no se agotará el crédito asignado a una línea, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.

4. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.



5. En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Digitalización Regional abonará a la entidad local únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.
6. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el decreto, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante esta disposición adicional.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras.

Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.



3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0695324> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0695324> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

9. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I que acompaña a la presente convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General de Digitalización Regional y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención incluida en el apartado I del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.
 - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención incluida en el apartado E del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.



c) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General de Digitalización Regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado, en el apartado H del anexo I de la solicitud.

Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo de anexo que acompañe a la convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Declaración responsable de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo III que acompaña a la presente convocatoria.

e) Proyecto técnico, con el contenido y la estructura establecidos en el anexo V de la presente convocatoria.

2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente de los anexos I y VI que acompañan a la presente convocatoria, caso contrario, se presentará la documentación que se relaciona a continuación:

— Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



10. Proyecto técnico.

1. Las entidades locales deberán presentar junto a su solicitud un proyecto técnico, que incluirá las actuaciones subvencionables, y cuyo contenido deberá ejecutarse conforme al anexo V previsto en la presente convocatoria y en la normativa que resulte de aplicación. Se incluirá en la correspondiente convocatoria, un modelo de anexo con la estructura del Proyecto, conforme al que deberá presentarse el mismo.
2. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Basarse en estándares consolidados, además de tener una clara vocación de reutilización y escalabilidad en otros ámbitos o territorios.
 - b) Respetar el principio de neutralidad tecnológica, no pudiendo incluir marcas registradas, ni para el hardware ni para el software.
 - c) Identificar al autor, debiendo constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, titulación, empresa o institución para la que trabaja, datos de contacto y firma.
 - d) Identificar al responsable municipal, debiendo constar en la parte de la Memoria económica los siguientes datos: Nombre, apellidos y firma, que muestre la conformidad por parte del Ayuntamiento.
3. El proyecto técnico deberá comprender la estructura y el contenido establecidos en el anexo V de la presente convocatoria.
4. Deberán tenerse en cuenta los posibles servicios afectados por la ejecución del proyecto, incluyendo en la memoria técnica un análisis de dichas infraestructuras, teniendo en cuenta los posibles costes para elaborar el presupuesto.

11. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones de la Dirección General de Digitalización Regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tri-



butarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

12. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Una vez evaluadas las solicitudes que presenten un proyecto, éstas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuado.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

A. Presidente/a:

- Jesús Manuel Jiménez Moreno, titular de la Jefatura de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente.
- Antonio Gordillo Martínez titular de la Jefatura de Sección de Planificación y Avance Digital del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente suplente en ausencia del anterior.

B. Secretario/a:

- Juan Santiago Sánchez Sánchez, titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como secretario.
- Antonio Gordillo Martínez titular de la Jefatura de Sección de planificación y avance digital del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente suplente en ausencia del anterior.

C. Vocales:

- Begoña Ramos Hornero titular de la Jefatura de Sección de Estructura de Digitalización Regional del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal.
- Juan José Rodríguez García, técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal.



- Alicia Arias González, técnica informática del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal suplente en ausencia de alguno de los anteriores.

2. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del secretario, en la que se recogerá el resultado de ésta y que será firmada por éste con el visto bueno del presidente de la Comisión.

13. Criterios de valoración.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de éstas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

a) No haber sido beneficiario en ninguna de las dos siguientes convocatorias (25 puntos):

- Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de abril de 2021 de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes, destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Convocatoria aprobada a través del Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.

Este criterio sólo se aplicará en la primera convocatoria acogida al presente decreto.

b) Porcentaje de cofinanciación del importe del Proyecto técnico (máximo 25 puntos).

Deberá tenerse en cuenta que el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometa el solicitante deberá mantenerse en la ejecución del Proyecto técnico.

Cuando el porcentaje de cofinanciación solicitado sea superior al 20% y hasta un 30% se valorará y puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 25 \times ((P-20)/10)$$

Siendo:

- P: Porcentaje de cofinanciación expresado como entero sin decimales.



Cuando el porcentaje de cofinanciación sea del 20% no se obtendrá puntuación en este criterio.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30% se obtendrá 25 puntos en este criterio.

- c) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 12 puntos). Se dará prioridad a aquellos municipios con menor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 12 \times (\text{PM} / \text{Población})$$

Siendo

- PM la población de la entidad con menor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.

En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran.

- d) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 3 puntos.
- e) Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto de este: 3 puntos.
- f) Por la realización de las soluciones tecnológicas recogidas en el modelo de anexo establecido al efecto en la convocatoria, que estén marcadas en la columna "Prioridad" con una "X", de la cuales se ha constatado la repercusión, madurez y viabilidad en localidades que ya han sido beneficiarias en convocatorias anteriores, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada solución tecnológica marcada con una "X" hasta un máximo de 4. Para que sea valorable cada solución tecnológica propuesta deberá alcanzar un importe mínimo del 15 % sobre la inversión total.

- g) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 12 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 4 criterios de accesibilidad.



2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

14. Resolución de concesión, plazo y notificación.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Digitalización Regional, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, (DOE núm. 157, de 16 de agosto), en concreto se delega la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de éstas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en la sede electrónica asociada habilitada al efecto, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

15. Ejecución del proyecto y contratación.

1. El plazo para la ejecución del proyecto aprobado, será de diez meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las actividades subvencionadas para las que se solicita la ayuda no podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de anexo I, que acompañe a la convocatoria.

Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

4. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en transformación digital, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de la Consejería con competencias en transformación digital.



El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión y las condiciones de la misma mediante la oportuna resolución, previa solicitud motivada del beneficiario, cuando se presente una modificación del proyecto que suponga una variación de la inversión subvencionable inicial o cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que imposibiliten ejecutar el proyecto en el plazo concedido.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de 15 días hábiles antes de la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo aportar junto con la solicitud:

- a) El estado en el que se encuentra el expediente de contratación o la ejecución de la obra si ésta ya ha comenzado. Únicamente se concederán ampliaciones de plazo si las actuaciones objeto de subvención se encuentran ya adjudicadas.
- b) Justificación de la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c) Nuevo plazo solicitado y planificación de actuaciones para ese plazo.

16. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos:

- a) Un primer pago del 50% del importe total concedido, de forma anticipada, que se abonará tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Un segundo pago del 50% restante, que se abonará tras la ejecución de las actuaciones subvencionadas y una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.

2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto.

3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.



4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

17. Justificación.

1. Para la justificación de las actuaciones, así como de los gastos y el pago de las inversiones, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se deberá aportar junto con la solicitud de pago o liquidación, conforme al anexo VI de la convocatoria:
 - a) Memoria detallada de actuaciones realizadas conforme al proyecto ejecutado, así como direcciones de internet donde se pueda obtener información del despliegue, dirección web del proyecto, aplicaciones desarrolladas descargables, hojas de características y planos. En función de las actuaciones incluidas en el proyecto se aportará toda la documentación necesaria para acreditar su realización.
 - b) Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - c) Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
 - e) Certificado de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.
 - f) Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables, emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.



- g) Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 16.9 del presente decreto, de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
- i) Documentación gráfica de los elementos físicos instalados en las soluciones tecnológicas ejecutadas.
- j) Documentación relacionada con los contratos:
- Informe de necesidad.
 - Aprobación del gasto.
 - En el caso de los contratos menores de obras deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que se haya aportado en el correspondiente proyecto técnico aportado con la solicitud de la ayuda.
 - Expediente completo de contratación. En su caso, incluyendo la referencia del enlace a la publicación en la plataforma de contratación del estado.
 - Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en Adelante LCSP).
 - Acta de recepción, en su caso, conforme a la LCSP.
 - Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
 - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, si procede, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.





2. La presentación de documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica
https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO
 3. La justificación final de las actuaciones y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto y en su caso en la resolución de ampliación del plazo de ejecución contemplado en el punto 15 de la presente convocatoria.
 4. Cuando la Dirección General de Digitalización Regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto los costes de consultoría, análisis y redacción de proyectos, debiendo estar las facturas y correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
 7. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago podrán estar fechadas y haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de ejecución de las actuaciones y como máximo, con anterioridad a la finalización del plazo de un mes.
 8. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
 9. La Dirección General de Digitalización Regional será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.
- Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.



18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto del decreto, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica asociada: <http://sede.juntaex.es> .

3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:



- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

19. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Aquellos expedientes de solicitud de ayuda iniciados al amparo del Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales



de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria, que se encuentren pendientes de liquidación a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán rigiéndose por el mismo, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado expresamente el Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.
2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este decreto.

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como por el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Igualmente, se regularán por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el



Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PUEBLOS INTELIGENTES

A.- SOLICITANTE:

Formulario for applicant details including fields for 'ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL', 'POBLACIÓN', 'DIRECCIÓN', 'C.P.', 'LOCALIDAD', 'PROVINCIA', 'N. I. F.', 'TELÉFONO', 'REPRESENTANTE LEGAL', 'NOMBRE', 'APELLIDOS', 'N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL', '(CSV) de los poderes notariales*', and 'DATOS DE NOTIFICACIÓN'.

(* Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B.- DATOS BANCARIOS*:

Formulario for banking data with fields for 'Entidad Financiera', 'Sucursal', and 'IBAN'.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ninguna cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Eléctrico...

C.- INVERSIÓN A REALIZAR Y COEFICIENTE DE COFINANCIACIÓN.

Formulario for investment and cofinancing coefficient with fields for 'INVERSIÓN (euros):' and 'COEF. DE COFINANCIACIÓN (%):'

Conforme al artículo 5.3, en este apartado se debe informar:

- Importe de inversión a realizar. Este importe debe coincidir con el importe de inversión indicado en el proyecto técnico.
- Coeficiente de cofinanciación. Es el porcentaje de inversión que asumirá el Ayuntamiento. Este porcentaje debe indicarse como número entero y sin decimales.

Se informa que conforme a lo establecido en el artículo 14, el coeficiente de cofinanciación es uno de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para la adjudicación de las ayudas. Así, obtendrán mayor puntuación aquellos ayuntamientos que comprometan un porcentaje mayor al 20% hasta un 30%.

D.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

Formulario for documentation with a section 'DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD' and checkboxes for 'Proyecto Técnico' and 'Otra documentación:'.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

E.- DECLARACIÓN DE AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado y/o recibido)

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud.
Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 8 columns: Convocatoria, Organismo, Tipo de ayuda, Proyecto/Actuación, Nº expediente, Importe, Estado de la tramitación *, Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

F. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrative de Extremadura.

Table with 4 columns: Fecha de presentación, Organismo u dependencia, Documentación, Nº expediente

G.- COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital obtenga los datos de identidad de la entidad local solicitante, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado.
ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital obtenga los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado.

H.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

HACIENDA ESTATAL

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª planta, C.P 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos extremaduradigital@juntaex.es o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, está disponible en juntaex.es presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o de otras administraciones a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre y representación de la entidad local

NIF _____, con

DECLARO

Que la entidad local _____ se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)****EXPEDIENTE:****SUBVENCIÓN:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente referida declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente” siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En

a de

de 20

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO IV****1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES****1.1 DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y PATRIMONIO CULTURAL**

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.1.a)	Sistema de gestión de información turística	Gestión de la información turística que incluya: <ul style="list-style-type: none"> – Posibilidad de publicación de contenidos multiidioma. – Posicionamiento optimizado en motores de búsqueda y geoposicionamiento. – Gestión descentralizada. – Integración de la información con otros sistemas de terceras partes. 	
1.1.b)	Audioguías	<ul style="list-style-type: none"> – Incorporación de audios multiidioma a la información turística. – Sistema de adquisición y préstamo de dispositivos de reproducción de audio en las oficinas turísticas. 	
1.1.c)	Rutas e información turística	Publicación online de itinerarios turísticos recomendados y geoposicionados, rutas accesibles para personas con discapacidad y/o información turística relevante del municipio (oferta cultural, comercial, restauración, actividades en la naturaleza).	X
1.1.d)	Sistemas físicos de integración con el turista	Disponibilidad en puntos de interés turístico de sistemas accesibles para todos, que faciliten la interacción e integración del turista con el entorno, a través de pantallas, paneles, tótems, códigos QR y NFC, postes o soportes para la colocación de estos.	
1.1.e)	Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista	<ul style="list-style-type: none"> – Sistemas de conteo de visitas en espacios de interés turístico. – Sistemas que analicen el comportamiento de los turistas y permita extraer información útil sobre sus hábitos y flujos dentro del municipios. Podrá incluir la plataforma software de análisis, así como los elementos de monitorización (sensores y cámaras). 	
1.1.f)	Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo	Incorporación a la información turística de realidad aumentada o virtual con información contextual y recreaciones históricas.	X
1.1.g)	Equipamiento para oficina turística siglo XXI	Oficina turística con una fuerte base tecnológica. Básicamente contempla el equipamiento, dispositivos y software para equipar a la oficina turística de tecnología que mejore la atención al visitante. Soluciones como: pantallas táctiles, códigos QR, sistemas de interacción automáticos con el turista, posibilidad de comercializar destinos en tiempo real, reserva y venta digital de servicios, descarga de apps, interacción con los dispositivos móviles del turista, así como la adaptación a las distintas necesidades específicas del turista.	
1.1.h)	Sistemas TIC para gestión de museos	Sistemas de gestión y planificación de recursos, así como control de visitantes y operaciones de venta o reserva tanto online como en taquilla.	
1.1.i)	Cámaras Térmicas	Control de temperatura corporal de usuarios en zonas de acceso a los edificios públicos de mayor afluencia turística: oficinas de turismo, museos, teatros, auditorios, salas de exposiciones, centros de interpretación, centros de documentación.	



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

1.2.-MOVILIDAD INTELIGENTE

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.2.a)	Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas	Sistema de gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas, así como la adquisición de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas (incluyendo modelos adaptados de los mismos) necesarios para su implantación. Deberán llevar implementados dispositivos y soluciones tecnológicas para la gestión de su localización y préstamo (app para préstamo, geolocalización, pantallas informativas, interacción con dispositivos móviles y guiado de ruta).	
1.2.b)	Información de carriles bici	Publicación en la web/app municipal y otros canales habilitados, de la información geoposicionada de los carriles bici.	
1.2.c)	Gestión de la modalidad de transporte	<ul style="list-style-type: none"> Soluciones que integren las diferentes modalidades y opciones de transporte, presentando a los usuarios las opciones más adecuadas. Instalación de paneles con información de interés accesible, actualizada y en tiempo real. Soluciones tecnológicas orientadas a personas con discapacidad o movilidad reducida. 	X
1.2.d)	Gestión del transporte colectivo para eventos	Sistemas de organización y gestión de transportes colectivos para asistir a eventos masivos, especialmente aquellos con dificultad de aparcamiento (ferias populares, conciertos y eventos deportivos).	
1.2.e)	Gestión del tráfico y de los aparcamientos públicos	<ul style="list-style-type: none"> Sistemas inteligentes para pasos de peatones, semáforos, señalización y flujo de vehículos. Sistemas de videovigilancia con software de video análisis e inteligencia artificial para control de tráfico, eventos, etc, con su correspondientes dispositivos gestionados.. Gestión de estacionamientos mediante redes de sensores o procesado distribuido de vídeo en tiempo real de una red de cámaras estratégicamente colocadas para cubrir la zona de estacionamientos deseada. La ocupación de plazas puede ser consultada por los usuarios para encontrar plazas libres mediante la publicación de dicha información en la web, app municipal o paneles informativos. 	

1.3. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.3.a)	Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de instalaciones deportivas: Gestión de los usuarios, control de aforos y de acceso inteligente, programación de actividades, finanzas de las instalaciones deportivas municipales, publicación online de información relevante sobre actividades y eventos deportivos en el municipio. Gestión de reserva de instalaciones deportivas, que permita la reserva y pago de entradas y abonos mediante sistemas digitales de las instalaciones deportivas. También incluye sistemas digitales para el acceso a las instalaciones de forma automática. Sistema de generación de información automatizado, para el análisis técnico en deportes colectivos, basado en tecnologías de visión artificial de detección y seguimiento jugadores, para su aplicación en los clubes deportivos municipales. Sistemas inteligentes de prevención o detección de accidentes y situaciones de riesgo como, por ejemplo, sistemas de prevención de ahogamientos en piscinas municipales. 	X

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

1.3.b)	Sistemas de monitorización de espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"> – Sistemas de publicación automatizada en la web, app municipal y redes sociales de información relevante y alertas de seguridad ciudadana y emergencias. – Sistemas de medición de aforos en espacios públicos y publicación de dicha información en la web o app municipal. – Sistemas digitales de gestión de la identificación, control de presencia y acceso de usuarios a edificios y espacios públicos. 	
1.3.c)	Sistemas digitales asistenciales para personas con discapacidad y economía plateada	<ul style="list-style-type: none"> – Sistemas digitales asistenciales que permitan obtener la monitorización y localización continua de personas en situación de dependencia o discapacidad, que permitan mejorar su calidad de vida y tranquilidad, así como detectar en tiempo real las necesidades, que puedan tener dichas personas, y que permita actuar en el menor plazo posible. – La Inteligencia Artificial en el acompañamiento domiciliario, en la detección de necesidades en tiempo real y en la asistencia con interacción bidireccional. Asistentes virtuales. – Programas terapéuticos físicos y cognitivos a través de las nuevas tecnologías para fomentar la autonomía personal, mejorar la calidad de vida, aumentar la tranquilidad y paliar la soledad no deseada. – Programas de Realidad Virtual que fomenten la mejora cognitiva y el bienestar psicológico para centros residenciales, pisos tutelados, centros de día y hogares de mayores. – Botón SOS portable con geolocalización y software para su ubicación e identificación. – Otros sistemas digitales que impliquen una mejora en la calidad de vida de mayores o personas en situación de dependencia. 	X

1.4. ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.4.a)	Participación ciudadana	Sistemas de participación ciudadana a través de medios TIC, que permita a los ciudadanos una comunicación con la administración municipal directa, transparente y de datos abiertos, que le de voz en la propuesta, ejecución y evaluación de programas, políticas o acciones llevadas a cabo en la ciudad, avisos sobre incidencias en su entorno y demandar servicios.	X
1.4.b)	Gestión pública y datos abiertos	Convertir los datos del municipio en información útil y reutilizable, con la que tomar decisiones acertadas de forma más ágil y rápida. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> – Elaboración de cuadros de mando sobre la gestión de servicios públicos. – Publicación en la web municipal de datos municipales en formato abierto. 	
1.4.c)	Streaming municipal	Implementación de sistemas que permitan acercar la comunicación municipal y mejorar la transparencia emitiendo online los plenos, las comisiones, eventos culturales, artísticos, deportivos, imágenes de tráfico, obras urbanas vía streaming haciéndolo accesible a la ciudadanía a través de la web o app del municipio.	X
1.4.d)	Sistemas de gestión de contenidos	Herramientas software para la gestión de las redes sociales municipales de forma integrada e inteligente.	
1.4.e)	Plataformas TIC de tramitación y administración electrónica.	Soluciones tecnológicas para la transformación digital de la administración local que permitan implantar la administración electrónica en las entidades locales. Serán subvencionables soluciones software relacionadas con la administración electrónica en entidades locales: sistemas de tramitación electrónica, gestión	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

		documental, firma electrónica, firma en la nube, sede electrónica, etc... No será subvencionable dentro de este tipo de soluciones la adquisición de equipamiento informático.	
--	--	---	--

1.5. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.5.a)	Climatización inteligente en edificios públicos	Implantación de sistemas de supervisión remota y monitorización mediante telegestión, que permita el control de los sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación de los edificios públicos, adaptar y optimizar el consumo, detectar averías o actualizar cualquier instalación de climatización de un edificio público para maximizar la eficiencia energética.	
1.5.b)	Control de consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas	Implantación de sistemas tecnológicos de control integral del consumo eléctrico (contadores secundarios, telegestión, sondas de medida), que permitan el control remoto de su funcionamiento, detección de averías, monitorización de consumo. Deberán ofrecer información desglosada, así como la posibilidad de comparar consumos históricos por diferentes criterios con el objetivo de reducir el consumo eléctrico.	
1.5.c)	Aislamiento Inteligente en edificios públicos.	Sistemas programados de gestión y control de toldos, persianas o cortinas automatizados para su pliegue y despliegue en función de las órdenes comandadas (nivel de luz solar, temperatura, horario de oficina, época estacional), así como la adquisición de toldos, persianas o cortinas automatizadas programables remotamente.	

1.6. MEDIOAMBIENTE URBANO, SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.6.a)	Gestión espacios ambientales.	Implantación de sistemas de sensorización y monitorización que permitan recabar información sobre parámetros de contaminación acústica y lumínica, calidad del aire, temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, precipitación, presión atmosférica, polen y radiación solar. Dichos datos deben poder monitorizarse y ser puestos a disposición de la ciudadanía a través de la web o app municipal.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

1.6.b)	Recogida de residuos inteligentes	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación de sistemas de sensorización y monitorización de papeleras y contenedores de residuos para recabar información (nivel de llenado, horas que pasa un contenedor lleno, tiempo que pasa un contenedor sin recogerse, contenedores más utilizados, categorización de los residuos) que permita conocer en tiempo real el estado del contenedor, determinar qué contenedores se deben recoger cada día, establecer cuál es la ruta más óptima para cada uno de los camiones o replanificar el mapa de contenedores, con el objetivo de reducir el impacto medioambiental y los costes de transporte y gestión. - Adquisición e instalación de papeleras y contenedores inteligentes con sistemas de sensorización y monitorización de residuos integrados. - Publicación en la web o app municipal de los datos de nivel de llenado de los contenedores para los ciudadanos, posibilidad de informar de incidencias, seguimiento en tiempo real del camión durante la ruta y gestión de alertas sobre los contenedores (incendio y volcado.) 	
1.6.c)	Gestión del agua	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación de sistemas de sensorización y monitorización en las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado...que permitan determinar la calidad de las aguas (residuales, pluviales y potables), control del consumo, detección anomalías en el consumo, detección de averías, fugas o escapes, así como la publicación online de dichos datos para consulta del ciudadano. - Implantación de tecnologías en los sistemas de recolección, almacenamiento, regeneración, reutilización, sistemas de tratamiento, depuración y potabilización del agua. 	X
1.6.d)	Zonas de baño	Sistemas de información digital sobre la calidad del agua en piscinas y zonas de baño públicas, que monitorice la calidad del agua y permita mostrarla automáticamente y de forma periódica a través de un medio electrónico (panel digital en la propia piscina, web o app municipal, redes sociales), de forma que pueda ser consultada por los usuarios de la instalación.	X
1.6.e)	Gestión de riego en parques y zonas verdes	Implantación de sistemas de sensorización y monitorización que permitan telegestionar el riego y recabar información sobre parámetros meteorológicos (humedad, precipitación, viento, temperatura, radiación solar y presión atmosférica), a fin de optimizar el riego.	
1.6.f)	Prevención y protección ambiental	Implantación de infraestructuras tecnológicas de monitorización de parámetros a través de sensores, cámaras de seguridad u otros dispositivos, que permitan detectar y generar avisos y/o alertas en caso de peligro de riadas e inundaciones (nivel de los ríos, caudales, intensidad de lluvia, temperatura, humedad), incendios (control de la temperatura, humedad del aire y del suelo, dirección y velocidad del viento), alérgenos, sustancias contaminantes y plagas.	X

**ANEXO V****MODELO ESTRUCTURA DE PROYECTO**

En cada uno de los siguientes apartados se diferenciarán y describirán en detalle, y por separado, las distintas soluciones subvencionables según el Anexo IV anterior, en caso de ser más de una.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

En la memoria deberán quedar descritas y detalladas las actuaciones y trabajos a llevar a cabo de tal forma que las partidas presupuestadas se ajustarán a estas actuaciones.

1.1.- Antecedentes y situación de partida.

Respecto a las actuaciones solicitadas.

1.2.- Los objetivos y alcance a cubrir.

Delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir, los ámbitos que se van a cubrir, así como las áreas de mejora para el ciudadano.

1.3.- Actuaciones a realizar.

Actuaciones que se pretenden realizar, detallando cada una de ellas para delimitar y precisar los trabajos a realizar.

1.4.- Reutilización.

Identificación de posibles escenarios de reutilización de la solución o soluciones propuestas, aportando en lo posible, evidencias que demuestren la viabilidad de las mismas.

1.5.- Escalabilidad.

Descripción de la capacidad de escalabilidad del proyecto presentado aportando ejemplos.

1.6.- Identificación

Identificación del técnico o técnicos redactores del proyecto. Se indicará nombre, apellidos, titulación académica, nombre de la empresa en la que trabajan y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

2.- MEMORIA TÉCNICA

En estos apartados se describirán las actuaciones técnicas y las tecnologías implicadas para llevar a cabo la consecución de las actuaciones previstas. La memoria técnica actuará, a su vez, como Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.- Justificación de la solución tecnológica adoptada.

En general, en este apartado se justificará y describirá la solución tecnológica adoptada para dar respuesta a los objetivos establecidos en el apartado 1.2.

Si el proyecto incluye creación de contenidos digitales, se describirá de forma detallada los contenidos a generar y sus características técnicas, direcciones web, formatos de documentos y archivos generados, herramientas y lenguajes de programación implicados.

2.2.- Detalle del procedimiento de instalación y de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución.**2.3.- Características técnicas.**

Descripción de los requisitos y características técnicas (hojas de características en su caso) de los elementos físicos, equipamiento y dispositivos inteligentes a adquirir, indicando el número de cada uno así como la ubicación prevista, situándolo en los planos.

En este apartado se justificará el cumplimiento del requisito de neutralidad tecnológica evitando la identificación de fabricantes, modelos o marcas concretas.

2.4.- Capacitación del personal de la administración.

Si fuera necesario realizar estas tareas asociadas al proyecto, se incluirá descripción detallada del contenido de los talleres de formación, el perfil de los ponentes, el número de unidades y horas previstas, y previsión personal de la administración asistente.

2.5.- Labores de difusión.

Si se incluyen se describirá y detallará su alcance, las campañas y descripción de éstas, así como los elementos de comunicación previstos.





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

3.- MEMORIA ECONÓMICA o PRESUPUESTO

3.1.- Principio de ajuste a precios de mercado.

Se justificará el cumplimiento del requisito de ajuste a precios de mercado (equipamiento y las horas salariales según perfil y base de datos de precios o convenio que lo regula).

3.2.- Descompuestos de las partidas presupuestarias por soluciones solicitadas.

Las partidas del presupuesto estarán perfectamente definidas y desglosadas en los elementos unitarios que lo componen: precio unitario de cada suministro material, mano de obra unitaria según perfil del trabajador correspondiente que ejecuta esa partida, y otros conceptos unitarios que haya que tener en cuenta para la ejecución de ese elemento.

3.3.- Presupuesto de las actuaciones. Mediciones.

El presupuesto se dividirá en capítulos y subcapítulos según los distintos trabajos (y soluciones en su caso), actuaciones o acciones a realizar según la descripción en el proyecto. A su vez, estos contendrán y agruparán las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar los trabajos concretos que los define.

Cada capítulo tendrá un importe correspondiente al sumatorio de los importes de las partidas que lo componen.

El importe (sin IVA) de cada partida presupuestaria se obtendrá del número de unidades necesarias y del precio de cada unidad según el descompuesto de las mismas.

Las partidas para cada solución solicitada se desglosarán y definirán en uno o varios apartados o capítulos específicos con el nombre de la solución (junto con los subcapítulos necesarios) que incluirá únicamente los costes de esa solución. El objetivo es que se puedan licitar soluciones por separado extrayendo los importes fácilmente del presupuesto.

3.4.- Resumen del presupuesto del proyecto.

Con los importes de los apartados anteriores se obtiene el resumen del presupuesto:

- Importe total obtenido como suma de todos los capítulos.
• Importe del IVA de la suma de los importes de los conceptos anteriores.
• Total de proyecto como suma de los importes anteriores.

En caso de existir costes de redacción de Proyecto, consultoría y asistencia técnica se recogerán según se indica en apartado 3.5.

3.5.- Resumen de cuantías de inversión, coeficiente de cofinanciación y subvención solicitada de forma coherente con los apartados anteriores y se incluirá este resumen que contendrá:

- Inversión: Importe total de ejecución del proyecto incluyendo todos sus costes más los honorarios, en su caso.

Table with 4 columns: GASTOS SUBVENCIONABLES / CONCEPTOS, IMPORTE, IVA, IMPORTE TOTAL. Rows include REDACCIÓN DEL PROYECTO (*), ASISTENCIA TÉCNICA (*), CONSULTORÍA (*), EJECUCIÓN DE PROYECTO, and a TOTAL row.

(*) La suma de los costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto, será subvencionable hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.

- Coeficiente de cofinanciación. Se indicará el coeficiente de cofinanciación como número entero sin decimales. Aquellos coeficientes que contengan más decimales serán redondeados al entero más próximo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

IMPORTANTE: Tanto la inversión como el coeficiente de cofinanciación deberán coincidir con los indicados en el ANEXO I de solicitud.

Este resumen deberá estar firmado por el responsable municipal que solicita la ayuda para dejar constancia de su conformidad con el importe de inversión propuesta y el coeficiente de cofinanciación comprometido.

4.- PLANOS

Contendrán detalle de ubicación de las actuaciones a realizar, así como los elementos y dispositivos físicos y hardware a instalar dentro del municipio. Los planos contendrán un cajetín donde referenciará la solución a la que aplica, la escala, autor y número de plano. Además, contendrán la leyenda indicativa que permita identificar claramente cada uno de los elementos mostrados.

Además, se incluirán en este apartado planos con los esquemas y diagramas ilustrativos que sean necesarios para mayor claridad de las soluciones o servicios propuestos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Incluirá el cronograma de las actuaciones con la previsión de tiempo.

6.- PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Plan que garantice el servicio definiendo los acuerdos de nivel de servicios.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este apartado las entidades solicitantes, aplicarán los criterios de valoración establecidos del apartado e) al h) del artículo 14 de las bases reguladoras, y recogerán la información y aportarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios:

e) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 5 puntos.

f) Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto de este: 5 puntos.

g) Por la realización de las soluciones tecnológicas recogidas en el modelo de anexo establecido al efecto en la convocatoria, que estén marcadas en la columna "Prioridad" con una "X", de las cuales se ha constatado la repercusión, madurez y viabilidad en localidades que ya han sido beneficiarias en convocatorias anteriores, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada solución tecnológica marcada con una "X" hasta un máximo de 4. Para que sea valorable cada solución tecnológica propuesta deberá alcanzar un importe mínimo del 15 % sobre la inversión total.

h) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 15 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 5 criterios de accesibilidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO VI**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****A.-SOLICITANTE:**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL				
POBLACIÓN (Número de habitantes)				
DIRECCIÓN				
C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA
N. I. F.	TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE		APELLIDOS	
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL				
(CSV) de los poderes notariales*				
DATOS DE NOTIFICACIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. 				
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):				

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B. DATOS BANCARIOS*:

Entidad Financiera																
Sucursal																
IBAN																

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ninguna cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Eléctrico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN:	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN:
<input type="checkbox"/> Memoria detallada de actuaciones realizadas <input type="checkbox"/> Certificado del secretario de cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica. <input type="checkbox"/> Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes <input type="checkbox"/> Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas que se certifiquen	1) Justificación de los gastos: <input type="checkbox"/> Facturas, debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado. 2) Justificación del pago de las inversiones: <input type="checkbox"/> Cuenta justificativa firmada por Intervención <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que haya ejecutado cada solución y por el concepto y cantidad subvencionada. <input type="checkbox"/> Otra documentación:



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS:

<input type="checkbox"/> Informe de necesidad del gasto <input type="checkbox"/> Aprobación del gasto <input type="checkbox"/> Certificado de ejecución <input type="checkbox"/> Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto	En caso de que corresponda: <input type="checkbox"/> Presupuesto presentado por la empresa adjudicataria <input type="checkbox"/> Expedientes completos de contratación <input type="checkbox"/> Acta de inicio de ejecución del proyecto <input type="checkbox"/> Acta de recepción
---	---

D.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

**F.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)****EXPEDIENTE:****SUBVENCIÓN:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente referida declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

4. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
5. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
6. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente” siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En

a de

de 20

CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª plata, C.P 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos extremaduradigital@juntaex.es o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores,



requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, está disponible en juntaex.es presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o de otras administraciones a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



EXTRACTO del Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se realiza la primera convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes. (2024040248)

BDNS(Identif.): 797486

BDNS(Identif.): 797487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria de las subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular, según dos líneas de ayuda:

- a) Ayudas a entidades locales que comprenderán municipios y mancomunidades.
- b) Ayudas a entidades locales menores.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- a) Ayudas destinadas a entidades locales incluidas municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes. En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran. Para los datos de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados, a fecha de publicación de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).



- b) Ayudas destinadas a entidades locales menores que a la fecha de publicación de la convocatoria, estén constituidas legalmente conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. El importe de la convocatoria asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), código fondo FD211A1202, con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/76000 código de gasto 20240439, denominado "AYUDAS PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE "SMART VILLAGE", con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027",

El desglose del gasto del importe de la convocatoria calculado por anualidades será el siguiente:

Línea Entidades Locales: 1.300.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 200.000 euros.

2. El crédito asignado para cada anualidad y para cada línea será el siguiente:

— Anualidad 2025:

Línea Entidades Locales: 650.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 100.000 euros.

— Anualidad 2026:

Línea Entidades Locales: 650.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 100.000 euros.

3. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:



- a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000 €.
- b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000 €.
- c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Empleo y Transformación
Digital,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio del reajuste de anualidades del crédito de la convocatoria del programa de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto 65/2024, de 2 de julio. (2024040249)

BDNS (Identif.): 777945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 150 de fecha 2 de agosto de 2024, Extracto del 65/2024, de 2 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS 777945.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente, en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

De acuerdo con la disposición adicional única del Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, y según se establece en su apartado Decimotercero, Financiación de las ayudas, el coste de las acciones previstas está imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20240048 Programa de ayudas para la dinamización empresarial de Extremadura, por un importe de 250.000 euros con cargo a la presente anualidad 2024, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y distribuidos en:



1. Para los proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole, establecidos en el artículo 2.1 del presente Decreto, la dotación presupuestaria es de 100.000 euros.
2. Para la realización de eventos en Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 del presente Decreto, la dotación presupuestaria es de 150.000 euros.

Teniendo en cuenta los plazos de tramitación y resolución de los expedientes presentados al amparo de la Línea 1 de acciones subvencionables de la convocatoria y, conforme a la naturaleza de los proyectos subvencionados, a los cuales se les viene otorgando un plazo de ejecución de 12 meses; a los efectos de acompasar los créditos de la convocatoria a los hitos de pagos de las ayudas concedidas, las cuales se abonan en un primer 50% en el momento de la resolución de concesión y el 50% restante tras la justificación del proyecto, resulta más adecuado, conforme a ese calendario de pagos, que el crédito total esté distribuido entre los ejercicios 2024 y 2025 de manera equitativa, a razón de la mitad de su importe para cada una de esas dos anualidades.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en el apartado decimotercero de la disposición adicional única del Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la primera convocatoria de las Ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma, se minoran los créditos asignados a la aplicación presupuestaria 14004000.323A.48000 Proyecto de Gasto 20240048 "Programa de ayudas para la dinamización empresarial de Extremadura" en la anualidad 2024 por importe de 50.000 euros, y se incrementan por el mismo importe los créditos asignados a la misma aplicación presupuestaria y proyecto de gasto en la anualidad 2025.

El importe total de la convocatoria se mantiene en 200.000,00 euros, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000 y proyecto de gasto 20240048 "Programa de ayudas para la dinamización empresarial de Extremadura", distribuidos en 150.000,00 euros en la anualidad 2024 y 50.000,00 euros en la anualidad 2025, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Empleo y Transformación
Digital,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2024063818)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES**Primera.**

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud, el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 1 de julio de 2020), la Normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la UEx (2022) (DOE de 15 de julio de 2022), la Normativa de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE de 15 de junio de 2020) y el Acuerdo para la publicación de concurso extraordinario aprobado por Consejo de Gobierno de la UEx el 8 de octubre de 2024.

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24 de oc-



tubre) con las especialidades que impone la legislación arriba referida y por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE del 30 de diciembre).

Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**Séptima.**

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.



- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:
 - Titulación académica: para optar a cualquier plaza (a excepción de las plazas de profesor asociado) es requisito estar en posesión de la titulación de licenciatura, grado o equivalente. No obstante, en el área 255 podrá accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria o equivalente.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR, o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

- f) Titulación de español:

Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor



docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>)

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>)

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

A.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura/Grado en Medicina sólo podrán concursar las facultativas y los facultativos con plaza en los distintos servicios/ unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura/Grado en Fisioterapia, sólo podrán concursar las y los fisioterapeutas con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.3) A las plazas del área de Terapia Ocupacional correspondiente a la Diplomatura/Grado en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar las y los terapeutas ocupacionales con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.



A.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas/Grado en Enfermería, sólo podrán concursar los y las enfermeras con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.5) Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud que se genere al cumplimentarse de manera online, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/concursos/pdi_/instrucciones-para-rellenar-la-solicitud-de-participación

La instancia se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> .

Esta instancia debidamente cumplimentada deberá dirigirse a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura (U00200123), en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No se aceptará ninguna solicitud que no se haya generado a través de la aplicación electrónica mencionada anteriormente.

2. Previa a la generación de la instancia, en la plataforma arbitrada a tal efecto en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> se adjuntará un único pdf (en aplicación de la UEx está el enlace para subir el archivo al gestor documental creado). Dicho archivo no podrá pasar los 70 Mb de tamaño y en él deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Índice de la documentación presentada.

b) Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet:

https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_/2021-2022/solicitud-bolsas-pdil-codigos-qr-declaracion-jurada/



- c) Declaración de veracidad (anexo II).
- d) Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- e) Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.
- f) Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- g) Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- h) Justificantes de los niveles de idiomas requeridos en aquellos casos en los que se necesite.
- i) Currículum Vitae en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo V.
- j) Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- k) Toda la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado de la UEx.

Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el final del plazo de la presentación de solicitudes. Estas subsanaciones se presentarán por registro en los mismos términos que la solicitud.

3. Para incorporarse a una plaza toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
5. Las solicitudes y currículums que no se ajusten a lo explicitado en el anexo V del presente documento o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, siguiendo el orden del CVN, serán excluidas, disponiendo de cinco días hábiles para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.



Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en esta convocatoria.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

7. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueden requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
8. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.
9. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62- 2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo



dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. El Rectorado de la UEx, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurren, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con los baremos que figuran como anexo IV en esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura (2022).
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión



estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avenida de Elvas, s/n., 06006 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados, se publicarán en la página web:

https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_l/ en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

En el supuesto de existir reclamaciones sobre las titulaciones propuestas como idóneas o afines, los departamentos tendrán conocimiento de éstas y procederán, si así lo estiman conveniente, a emitir un informe, en el plazo de cinco días hábiles, a tal efecto. Dicho informe se deberá hacer llegar por registro electrónico dirigido al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y presidente o presidenta de dicha comisión de baremación en el plazo estipulado.

Decimotercera.

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la



convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo IV de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependiendo de la figura contractual que se evalúe, la comisión procederá en primer lugar a comprobar que se verifica lo establecido para cada figura en el artículo 12.2 apartado b) de la Normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura (2022). En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quien procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**Decimosexta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que



con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.

2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMA FINAL

Decimoséptima.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.



3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

Decimoctava.

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 13 de noviembre de 2024.

El Rector,

PDF, Resolución del Rector de 01-06-2023
(DOE de 08-06-2023),

El Vicerrector de Profesorado,

JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ



ANEXO I

CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN

Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D/D.^a _____,
con DNI _____, y domicilio _____
_____ a efectos de notificaciones en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C1 (2024/2025) por Resolución n.º 1477/2024 de 13 de noviembre de 2024 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

_____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2235
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud El Progreso (Badajoz)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogena (Profesor Contratado Doctor), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad), UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2242
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad de Quirófanos del Hospital Perpetuo Socorro (Badajoz)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogená (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2252
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad Urología del Hospital Universitario de Badajoz.
Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogena (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2211
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad Medicina Interna Izquierda del Hospital de Mérida.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogená (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2225
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud Urbano II Mérida
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogena (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2208
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad de Hospitalización del Hospital Tierra de Barros.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogena (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2178
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud La Data (Plasencia)
Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogena (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2833
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud Zona Centro (Cáceres)
Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogena (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL1485
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Cardiología-UCA del Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres)
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual) .

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogená (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2086
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad de Urgencias del Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres)
Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Mogená (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2217
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad de Pediatría del Hospital de Mérida.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Esperanza Santano Moga (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco José Rodríguez Velasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Fidel López Espuela (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Sandra Paniagua Vivas (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a María Zoraida Clavijo Chamorro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Sergio Alejandro Cordovilla Guardia (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2061
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	CIRUGÍA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Cirugía General y Aparato Digestivo (Coloproctología) en el Hospital Universitario de Badajoz.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Valentina Palomá Laguna Pardo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Florencio Monje Gil (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Gerardo Blanco Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Teresa Espín Jaime (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a María Irene Manjón De La Calle (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Jesús Salas Martínez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. José Ramón González Rodríguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2073
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	CIRUGÍA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital Universitario de Badajoz.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Valentina Paloma Laguna Pardo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Florencio Monje Gil (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Gerardo Blanco Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Teresa Espín Jaime (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a María Irene Manjón De La Calle (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Jesús Salas Martínez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. José Ramón González Rodríguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2016
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Anatomía Patológica del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D. Ricardo Damián Basco López De Lerma (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Joaquín María Rodríguez León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Inés María Aparicio Donoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Carmen Ledesma Alcázar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Violeta Calle Guisado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Guadalupe Álvarez Hernán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Virginio Enrique García Martínez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2017
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Anatomía Patológica del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D. Ricardo Damián Basco López De Lerma (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Joaquín María Rodríguez León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Inés María Aparicio Donoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Carmen Ledesma Alcázar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a Violeta Calle Guisado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a Guadalupe Álvarez Hernán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Virginio Enrique García Martínez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2996
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil: Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Anatomía Patológica del Hospital Universitario de Badajoz
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D. Ricardo Damián Basco López De Lerma (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Joaquín María Rodríguez León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Inés María Aparicio Donoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a María Carmen Ledesma Alcázar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a Violeta Calle Guisado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a Guadalupe Álvarez Hernán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Virginio Enrique García Martínez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL0980
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud San Fernando (Badajoz)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Antonia María Calvo Cano (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2027
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Endocrinología del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Antonia María Calvo Cano (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. José María Ramírez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José María Ramírez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2039
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud de San Roque (Badajoz)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Antonia María Calvo Cano (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. José María Ramírez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José María Ramírez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2040
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: MEDICINA
Perfil: Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud de San Roque (Badajoz)
Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Antonia María Calvo Cano (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2046
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud Zona Centro (Badajoz)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Antonia María Calvo Cano (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL3065
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Medicina Interna del Hospital Universitario de Badajoz.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Antonia María Calvo Cano (Profesor/A Ayudante Doctor/A). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. José María Ramirez Moreno (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL0011
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud San Roque (Badajoz)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D. Gregorio Montes Salas (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a María Luisa Ruiz Cardaba (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Jesús Martín Gómez Encinas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Manuela Skodova (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Ana Moreno Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL3332
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil: Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud San Roque (Badajoz)

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D. Gregorio Montes Salas (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular : D^a María Luisa Ruiz Cardaba (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D. Jesús Martín Gómez Encinas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a Manuela Skodova (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente : D^a Ana Moreno Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL0979
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil: Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud El Progreso (Badajoz)

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D. Gregorio Montes Salas (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a María Luisa Ruiz Cardaba (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Jesús Martín Gómez Encinas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Manuela Skodova (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Ana Moreno Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2007
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: PEDIATRÍA
Perfil: Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud San Roque (Badajoz)

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Ana María Marquez Armenteros (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Pilar Méndez Pérez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Enrique Galán Gómez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Francisco Javier Arroyo Díez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a Lara Santiago Arribas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Manuela Delgado Cardoso (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Ramón Hernández Rastrollo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Félix Romero Vivas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza: DL2008
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: PEDIATRÍA
Perfil: Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad Centro de Salud Valdepasillas (Badajoz)

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Ana María Marquez Armenteros (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Pilar Méndez Pérez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Enrique Galán Gómez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Francisco Javier Arroyo Díez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a Lara Santiago Arribas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D^a Manuela Delgado Cardoso (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Ramón Hernández Rastrollo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Félix Romero Vivas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1-24/25**

Plaza:	DL2004
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio/Unidad de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,339.76
Complemento de Destino	1,336.68
C. Específico General	82.56
Complemento de Homologación	818.88
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular : D^a Sara Comellas Cruzado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D^a Ana Utrera Costero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Justo Serrano Vicente (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular : D. Miguel Angel Pacha Olivenza (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente : D^a Gema Guerrero Martínez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Jesús Regueira Daza (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Jorge Antonio Nogales Monteró (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente : D. Álvaro Baena García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX COMO PROFESORES ASOCIADOS A LAS CIENCIAS DE LA SALUD**

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado como profesores asociados a las Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f).

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

	Asociada o Asociado (en Ciencias de la Salud)
1.Mérito preferente	(1)
2.Currículum Académico	0,10
3.Currículum Docente	0,30
4.Currículum Profesional	0,60

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados de la norma segunda se distribuirán entre los



subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos. Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos. Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:



Premio Extraordinario: 6,0 puntos. Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Currículum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos. Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

3. CURRÍCULUM DOCENTE.

a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docen-



cia contemplada legalmente para ellos en la UEx (según la instrucción de Venia Docendi publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesis doctorales: 0,3 puntos por tesis doctorales.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

4. CURRÍCULUM PROFESIONAL.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

**ANEXO V****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL
PDI CONTRATADO EN LA UEx COMO PASCCSALUD**

El currículum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto	
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Situación profesional actual	3a; 3b; 4
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 4
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e
Doctorados	2c
Otra formación universitaria de posgrado	2e
Conocimiento de idiomas	2f
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Docencia impartida	3a; 3b

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Fundecyt-PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" en el ejercicio 2024. (2024063848)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Fundecyt-PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" en el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNDECYT-PCTEX POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" EN EL EJERCICIO 2024.

7 de octubre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación de firma establecida en la Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con CIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, en virtud de nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 9 de febrero de 2022, y con las atribuciones contempladas en el artículo 31 de los estatutos de esta Fundación relacionados además en la referida escritura pública las facultades conferidas conforme al artículo 32 de los mismos estatutos y conforme al poder otorgado mediante escritura pública con fecha 16 de febrero de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Timoteo Díez Gutiérrez, con el n.º 252 de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Econo-

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

mía, Empleo y Transformación Digital “ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica”.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, “bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...”.

Segundo. El Consejo de Ministros aprobó el 28 de marzo de 2023 la iniciativa RETECH IA, un programa dotado con una inversión de 258 millones de euros procedentes de los fondos europeos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos que abarcan a todas las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El programa cuenta con financiación europea pero también con una aportación de 87 millones de euros de las comunidades autónomas. En total, RETECH IA está dotado con 345,8 millones de euros a distribuir entre sus trece proyectos emblemáticos:

- Spain Living Lab (Misión IA). Creará un ecosistema de innovación abierto para desarrollar Inteligencia Artificial en el sector turístico. (Coordina Canarias y participan Baleares, Andalucía, Aragón, Navarra, Asturias y Castilla-La Mancha). Presupuesto total de 43,9 millones de euros.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- Cadena de Valor en Inteligencia Artificial. Fomento del uso de la inteligencia artificial y la tecnología del dato en el tejido empresarial industrial. (Coordina País Vasco y participan la Comunidad de Madrid y Galicia). Presupuesto total de 55,6 millones de euros.
- Red Territorial de Hubs de Inteligencia Artificial (Cadena de Valor). Creación de una red de generación de talento empresarial dedicado al ámbito de la Inteligencia Artificial, mediante formación y nuevos programas e itinerarios educativos para desarrollar productos, servicios y herramientas que ofrece la Inteligencia Artificial. (Coordina Cataluña y participan Comunidad Valenciana y Baleares). Presupuesto total de 38,7 millones de euros.
- TechFabLab (Redes de Emprendimiento). Proporcionará oportunidades de asesoramiento y formación en empresas, identificación y potenciación de iniciativas de origen local de la mano de las mayores empresas de cada región. (Coordina La Rioja y participan Aragón, Navarra, Cantabria, Comunidad Valenciana y Cataluña). Presupuesto total de 42 millones de euros.
- Plataforma Agroalimentaria en Red. Creación de una plataforma transversal de Inteligencia Artificial aplicada al sector agroalimentario para acelerar el proceso de transformación digital en el sector. Se establecerá un sistema interregional de negociación, comercialización y transparencia de los productos alimentarios y una recopilación exhaustiva de datos en el proceso productivo, de comercialización y consumo. (Coordina Castilla-La Mancha y participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja). Presupuesto total de 27 millones de euros.
- Infraestructura para Red Española de Blockchain. Construcción de una red tecnológica de ámbito nacional basada en la tecnología Blockchain, alineada con la infraestructura europea en este ámbito. (Coordina la Comunidad de Madrid y participan Asturias y Canarias). Presupuesto total de 18 millones de euros.
- Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Desarrollará recreaciones virtuales basadas en el territorio, para hacer predicciones y simulaciones, mejorar la prestación y gestión de los servicios públicos. (Coordina La Rioja y participan Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Navarra). Presupuesto total de 23,7 millones de euros.
- Proyecto Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias. Combinación de tecnologías de digitalización y herramientas de inteligencia artificial para la optimización de la gestión del patrimonio prehistórico en



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

España, abarcando la investigación, conservación y difusión. (Coordina Cantabria y participa Asturias). Presupuesto total de 12,9 millones de euros.

- Redes de Emprendimiento Digital. Desarrollo y especialización del sector TIC en el emprendimiento digital para la aparición de soluciones disruptivas e innovadoras con capacidad tractora en cada territorio. (Coordina Andalucía y participan Madrid y Ceuta). Presupuesto total de 23,6 millones de euros.
- Salud Digital Inteligente. Aceleración de la transformación digital en el ámbito de la robótica asistencial para conformar un espacio de datos que permita diseñar mejores productos y servicios por las empresas del sector de la salud con el fin de lograr medicina personalizada para cada paciente. (Coordina Murcia). Presupuesto total de 8 millones de euros.
- RETECHFOR. Red Tecnológica y territorial para dotar al sector forestal de datos, el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía Forestal, mediante el desarrollo de servicios y productos para mejorar la coordinación de los agentes y la toma de decisiones en prevención, extinción y planes de restauración de desastres naturales. (Coordina Castilla y León y participa Canarias). Presupuesto total de 28,4 millones de euros.
- Knowledge Heritage Network. Actuaciones innovadoras a nivel tecnológico relativas al patrimonio cultural mediante el desarrollo de una plataforma de captación de datos e interpretación, la creación o potenciación de una red de laboratorios inteligentes de patrimonio cultural. (Coordina Castilla y León y participan Aragón y Galicia). Presupuesto de 15,9 millones de euros.
- Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech). Puesta en marcha de una red de excelencia para el fomento del emprendimiento en el medio rural, con un espacio regional de datos rurales, una plataforma de inteligencia Big Data conectada a las plataformas locales y comarcales de gestión de servicios digitales. (Coordina Extremadura y participan Islas Baleares, Cantabria y Murcia). Presupuesto total de 7,6 millones de euros.

Tercero. Las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) son una herramienta para hacer realidad la transformación digital en todo el territorio, aprovechando al máximo las potencialidades de cada región.

Su objetivo es lanzar proyectos territoriales de transformación digital impulsados de forma conjunta por varias regiones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

RETECH es una iniciativa lanzada por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en agosto de 2022 a través de una invitación pública. Los proyectos fueron aprobados en diciembre de 2022 con financiación de fondos europeos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

La iniciativa RETECH se alinea con dos de los principales objetivos específicos de la Agenda España Digital:

- Liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible.
- Focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave.

Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permitirá apoyar proyectos tractores, fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región.

Esto se logrará a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura, participa como beneficiaria en el proyecto "Programa de aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales: RETECH, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU".

Quinto. Que la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura traza el camino para llevar a su ciudadanía y empresas a la era digital, avanzando rápidamente en el desarrollo de una Administración Pública ágil, centrada en el ciudadano y eficiente, dotando de infraestructura digital y conectividad a su vasto territorio rural, promoviendo el talento digital y la inclusión digital ciudadana, y estimulando un tejido empresarial competitivo, innovador y avanzado.

En línea con los programas políticos de la Década Digital 2030 y la Brújula Digital, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura (ETDE) se basa en cuatro ejes estratégicos:

1. Administración ágil, eficiente y proactiva – (Digitalización de los servicios públicos)
2. Conectividad digital, territorio inteligente y ciberseguridad – (Infraestructura digital segura y de alto rendimiento).
3. Hacia una sociedad digital – (Habilidades digitales).
4. Construir una región competitiva e innovadora – (Transformación digital de empresas).



Sexto. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT- PCTEX) es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

Para el desarrollo de estos objetivos, FUNDECYT-PCTEX tiene, entre otros, los siguientes fines:

1. La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos. Para la realización de estos fines la Fundación realizará actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo exclusivo, en las siguientes áreas:
 - a. Intercambio de ciencia, tecnología y conocimiento.
 - b. Innovación empresarial y social y para el sector público.
 - c. Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico.
 - d. Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.
 - e. Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento.
 - f. Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento.
 - g. Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad.
2. La enunciación de los citados fines no les otorga orden de prelación alguno.

Séptimo. Que, por lo expuesto, la actual Dirección General de Digitalización Regional, considera de interés establecer una colaboración con FUNDECYT-PCTEX para la ejecución y el desarrollo del Proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES "



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Octavo. Que la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPREN- DIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de 55.000 euros, financiados con fondos pertenecientes a los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y actuaciones a realizar en el ámbito del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución del proyecto denominado "aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" a través de la Fundación FUNDECYT- PCTEX. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio serán las siguientes:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ACTUACIÓN 1. Gobernanza que consistirá en realizar todas las tareas relacionadas con la gobernanza y coordinación del proyecto, haciendo de interlocutor con el coordinador y cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto.
- Interactuar con los distintos organismos con los que tratar cualquier tema relacionado con la gestión y ejecución de este proyecto.
- Valorar la situación del proyecto y eventuales riesgos tanto técnicos como administrativos u organizativos y plantear planes de trabajo concretos y mover su organización coordinada, rápida y eficazmente en la resolución de cualquier incidente relacionado con este proyecto.
- Supervisar el avance del proyecto y la calidad de su desarrollo e informar, a la Junta de Extremadura, de forma diligente de cualquier incidencia incluyendo cambios en el organigrama, roles, incidencias del servicio, etc.
- Canalizar y hacer fluir la comunicación entre y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al proyecto, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo en todo momento una adecuada coordinación entre las partes.
- Trasladar las instrucciones que estime oportunas relacionadas con el objeto de este contrato y sobre el uso, normas y funcionamiento de las instalaciones o recursos que ponga a disposición del mismo.
- Coordinar los trabajos que se realicen, desde Extremadura, con resto de activos a disposición del proyecto.
- Apoyo en la elaboración de informes y documentación relacionada con la actuación RETECH.
- Colaborar con los responsables de la DGDR en la coordinación del proyecto junto con los responsables del resto de CCAA participantes en el proyecto RETECH.
- Realizar informe ejecutivo sobre la evolución de la ejecución del proyecto y resultados obtenidos.

ACTUACIÓN 2. Difusión y Formación que tendrá por objeto realizar todas las actuaciones diseñadas en el proyecto en materia de comunicación y formación, alineadas con la estrategia de información, comunicación y difusión diseñada, que permita:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- Informar adecuadamente sobre el proyecto y sus avances al conjunto de la ciudadanía y a colectivos de especial interés,
- Impulsar actuaciones de difusión a nivel regional, autonómica y nacional
- Se trabajará también en coordinación con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para poder integrar periódicamente la información de la iniciativa y sus avances en la web de España Digital 2026.
- Se realizarán 2 jornadas de difusión y presentación del proyecto, una más enfocada en presentar el Decreto de ayudas de "gemelos Digitales" y la otra en el "centro demostrador"
- Se realizarán al menos 6 acciones formativas y demostrativas sobre gemelos digitales
- Se realizará al menos 2 acciones de comunicación en ferias y congresos tecnológicos.

La ejecución de las actuaciones por parte de FUNDECYT- PCTEX financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT- PCTEX realizará las actuaciones los gastos en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actividades a realizar derivadas de la ejecución del Proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de cincuenta y cinco mil (55.000,00 €), se llevará a cabo a través de una transferencia específica contemplada en el anexo de proyecto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, código de proyecto 20240245 en la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/44000, proyecto de gasto 20240245, financiado con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).



Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Código Fondo	Importe 2024
140070000G/332A/44000	20240245	5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES	MR05C13I01	55.000,00 €

Tercera. Obligaciones de las partes.

Con el interés común de impulsar el Proyecto ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización.

En concreto, del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la actual Dirección General de Digitalización Regional:

- Coordinar la dirección del proyecto en su conjunto y aportar los recursos humanos y materiales para la correcta ejecución del mismo.
- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación activa en el desarrollo de las mismas.
- Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

B) Corresponde a FUNDECYT-PCTEX:

- Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Digitalización Regional en trabajos relacionados con la ejecución del proyecto RETECH "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Desarrollará recreaciones virtuales basadas en el territorio, para hacer predicciones y simulaciones, mejorar la prestación y gestión de los servicios públicos. (Coordina La Rioja y participan Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Navarra).
- Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.
- Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar así como la gestión de la información.
- Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.
- Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la estrategia de transformación digital, en el contexto y ámbito del presente convenio. Apoyando en la elaboración y cumplimiento de los documentos que a efectos de estrategias transversales sean requeridas a la Dirección General de Digitalización Regional.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.
- Asesorar a técnicos y representantes del Ejecutivo regional en el impulso de iniciativas orientadas a la aplicación de las medidas de la estrategia de transformación digital.
- Justificar los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.
- Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de la Oficina Técnica en virtud de las estipulaciones de este convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de abril de 2024.

Los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 28 de febrero de 2025.

El plazo y la forma de justificar la ejecución de las actuaciones deberá realizarse conforme a lo recogido en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 28 de febrero de 2025.

La entidad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Quinta. Pago de la transferencia específica.

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

“Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago”.

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FUNDECYT- PCTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT- PCTEX.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

Octava. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FUNDECYT- PCTEX designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT- PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT- PCTEX la disponibilidad de la información.

**Décima. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de abril de 2024, tal como se recoge en la cláusula cuarta.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Información y publicidad.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en las actuaciones ejecutadas en el marco de los Componentes 12,13,14 y 16 del PRTR y financiada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- Next-GenerationEU".

Decimosegunda. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director Gerente de la Fundación
Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de
Extremadura,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

**ANEXO I**

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PROYECTO "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales".

Para el desarrollo del proyecto se realizarán las actuaciones que a continuación se describen, para la anualidad 2024.

1. ACTUACIONES.

1.1. ACTUACIÓN 1. Gobernanza a través de esta actuación se ejecutarán todas las tareas relacionadas con la gobernanza y coordinación del proyecto, haciendo de interlocutor con el coordinador y cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto.
- Interactuar con los distintos organismos con los que tratar cualquier tema relacionado con la gestión y ejecución de este proyecto.
- Valorar la situación del proyecto y eventuales riesgos tanto técnicos como administrativos u organizativos y plantear planes de trabajo concretos y mover su organización coordinada, rápida y eficazmente en la resolución de cualquier incidente relacionado con este proyecto.
- Supervisar el avance del proyecto y la calidad de su desarrollo e informar, a la Junta de Extremadura, de forma diligente de cualquier incidencia incluyendo cambios en el organigrama, roles, incidencias del servicio, etc.
- Canalizar y hacer fluir la comunicación entre y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al proyecto, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo en todo momento una adecuada coordinación entre las partes.
- Trasladar las instrucciones que estime oportunas relacionadas con el objeto de este contrato y sobre el uso, normas y funcionamiento de las instalaciones o recursos que ponga a disposición del mismo.
- Coordinar los trabajos que se realicen, desde Extremadura, con resto de activos a disposición del proyecto.
- Apoyo en la elaboración de informes y documentación relacionada con la actuación RETECH.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- Colaborar con los responsables de la DGDR en la coordinación del proyecto junto con los responsables del resto de CCAA participantes en el proyecto RETECH.
- Realizar informe ejecutivo sobre la evolución de la ejecución del proyecto y resultados obtenidos.

Entregables:

- Memoria técnica de las reuniones mantenidas.
- Informe de los trabajos realizados.

1.2 ACTUACIÓN 2. Formación y difusión. Con esta actuación se llevarán a cabo todas las actuaciones diseñadas en el proyecto en materia de comunicación y formación, alineadas con la estrategia de información, comunicación y difusión diseñada, que permita:

- Informar adecuadamente sobre el proyecto y sus avances al conjunto de la ciudadanía y a colectivos de especial interés.
- Impulsar actuaciones de difusión a nivel regional, autonómica y nacional.
- 5Se trabajará también en coordinación con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para poder integrar periódicamente la información de la iniciativa y sus avances en la web de España Digital 2026.
- Se realizarán 2 jornadas de difusión y presentación del proyecto, una más enfocada en presentar el Decreto de ayudas de "gemelos Digitales" y la otra en el "centro demostrador.
- Se realizarán al menos 6 acciones formativas y demostrativas sobre gemelos digitales.
- Se realizará al menos 2 acciones de comunicación en ferias y congresos tecnológicos.

Entregables:

- Memoria técnica de las reuniones de comunicación y formación mantenidas.
- Informe de las acciones de comunicación realizadas.
- Diseño de las acciones formativas.
- Informe de las acciones formativas realizadas.

**2. PRESUPUESTO ECONÓMICO.**

2.1. El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

ACTUACIONES 2024	CONCEPTOS	IMPORTE	IVA	TOTAL
ACTUACIÓN 1. Gobernanza				
	Subcontratación	2.892,56€	607,44€	3500,00€
	Personal	22.000,00€	0,00€	22.000,00€
	Viajes	826,45€	173,55€	1.000,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 1	25.719,01€	780,99€	26.500,00€
ACTUACIÓN 2. Comunicación y formación				
	Subcontratación	11.994,68€	2.518,88€	14.513,56€
	Personal	12.986,44€	0,00€	12.986,44€
	Viajes	826,45€	173,55€	1.000,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 2	25.807,57€	2.692,43€	28.500,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	51.525,58€	3.473,42€	55.000,00€

2.2. Presupuesto por actividad.

ACTUACIONES 2024	Gastos Personal	Viajes	Subcontratación	TOTAL
ACTUACIÓN 1	22.000,00€	1.000,00€	3.500,00€	26.500,00€
ACTUACIÓN 2	12.986,44€	1.000,00€	14.513,56€	28.500,00€
TOTAL	34.986,44€	2.000,00€	18.013,56€	55.000,00€

2.3. Método de cálculo de los gastos de personal presupuestados.

De conformidad con el III Convenio Colectivo de FUNDECYT- PCTEX en el que se recogen las distintas categorías profesionales (detalladas en el apartado "Perfiles profesionales"),

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

la distribución del coste de personal asociado al presente convenio se refleja en la siguiente tabla, detallando el porcentaje de imputación previsto de cada técnico:

Perfil profesional	% Imputación	Importe €
Tec. Nivel 1	11,23 %	7.673,84€
Tec. Nivel 2	17,68 %	8.793,17€
Tec. Nivel 2	10,00 %	4.962,87€
Tec. Nivel 2	11,00 %	5.857,87€
Tec. Nivel 1	14,00%	7.698,69€
TOTAL		34.986,44 €

3. PERFILES PROFESIONALES.

Para la ejecución de dichas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con los siguientes perfiles profesionales según el I Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX:

3.1. Técnico nivel 1: Por su especialización tienen participación en procesos y/o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad, participando en la elaboración de propuestas o nuevas iniciativas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades, procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

3.2. Técnico nivel 2: Puesto con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad, o dentro de procesos y/o proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión de las tareas procede de puestos de dirección-gerencia, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

4. Cronograma de ejecución de las actuaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

El período estimado de ejecución de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES PROYECTO "ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES"	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2024											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTIVIDAD 1 Gobernanza												
Memoria técnica de las reuniones mantenidas.												
Informe de los trabajos realizados												
ACTUACIÓN 2. Formación y difusión												
Memoria técnica de las reuniones de comunicación y formación mantenidas.												
Informe de las acciones de comunicación realizadas.												
Diseño de las acciones formativas.												



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de 55.000 euros, financiados con fondos pertenecientes a los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución de las actuaciones cotempladas en el presente convenio deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 28 de febrero de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

FUNDECYT- PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto cofinanciado mediante Fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a FUNDECYT-PCTEX.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDECYT-PCTEX.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3 PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de contratar personal nuevo para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Asimismo, deberán aportarse los contratos laborales de todos los trabajadores que dedique su jornada al Proyecto financiado con Fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

Cuando se realicen indemnizaciones por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, éstas no tienen naturaleza de gastos de personal, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1. Formas de pagos.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2.2. Gastos de personal.

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

2.3. Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

- El N.I.F. de la entidad contratante.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.
- Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- NextGenerationEU".

2.4. Gastos de viaje y estancia.

Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

2.5. Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

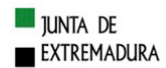
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en las actuaciones ejecutadas en el marco de los Componentes 12,13,14 y 16 del PRTR y financiada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- Next-GenerationEU".



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDE-
CYT-PCTEX, . con C.I.F.....

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia específica para la ejecución del proyecto "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" corresponden a gastos exclusivos de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de €.

- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del Proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN €
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
TOTAL				

En, a de de

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACCELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2023. el porcentaje de dedicación del personal afecto al proyecto y el gasto que se imputan al mismo, son los que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	MES	% dedicación	Gastos totales de personal	Gastos de personal imputados al proyecto

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX

En, a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

Referencia Transferencia						
Nombre del Trabajador						
Trimestre		DD/MM/AA- DD/MM/AA				
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Trasferencia	Actuación	Descripción de Tareas			
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros			
Actuación 1						
Actuación 2						
Actuación 3						
Total						
Firma del Trabajador		Firma del Responsable				
Fecha:		Fecha:				
Cálculo del Coste/Hora			Cálculo por actuaciones			
Coste Empresa trabajador			Actuación 1			
Horas de Trabajo			Actuación 2		Total EUR:	
Coste/Hora			Actuación 3			

En, a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACCELERACIÓN DE ECOSIS-TEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTIVIDAD IMPUTADA	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX.

En, a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:	DEPARTAMENTO:						
NOMBRE Y APELLIDOS:	UNIDAD:						
NIF:	GRADO IMPUTACIÓN:						
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS	LIQUIDACION IMPORTE						
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En, a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

**ANEXO III****DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establezca que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En , a de de 20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

B. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Subvención:

D./Dña _____, con NIF _____ y domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 "Impulso a la Pyme", DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En , a de de 20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

C. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Subvención:

D./Dña _____, con NIF _____ y domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 "Impulso a la Pyme", MANIFIESTA:

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:

- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

(Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

- Que las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas en el Componente 13 "Impulso a la Pyme", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

C. Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En , a de de 20



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2024. (2024063849)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2024, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

13 de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre, (BOE n.º 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre.

Y de otra, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales en virtud de la delegación de firma conferida mediante Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, debidamente autorizada la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2024.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN:

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).



Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a este la gestión de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las comunidades autónomas.

Asimismo, dicha Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2023, prorrogada para el ejercicio 2024.



Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 23 de julio de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2024 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 783.197.420 euros.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 5 de agosto de 2024, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD.

En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los convenios se ligará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejoras que redunden en las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores del sistema, incluidas las mejoras en ratios de personal o la adecuación de los contratos de servicios y conciertos de plazas.
- Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.
- Mejora de la calidad de centros y servicios de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona, así como la adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitutiona-



Consejería de Salud y Servicios Sociales

lización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022.

V

El Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023 incorporó entre los criterios de distribución para todas las comunidades autónomas, un nuevo Fondo de apoyo para el despliegue de actuaciones ligadas a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, cuyo propósito es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022.

Asimismo, en virtud del apartado IV. 7 del Marco de Cooperación Interadministrativa 2024, la distribución inicial de fondos quedaba condicionada a la comprobación del cumplimiento de mantenimiento para 2023 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2021 y 2022 -detráidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2023 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado.

Las minoraciones derivadas de lo anterior, tal y como se estableció en el Marco de Cooperación Interadministrativa y en los convenios suscritos en el año anterior, "en caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración".

VI

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2024, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto.**

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 5 de agosto de 2024, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2 de la citada ley.

2. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), basados en un modelo de atención centrado en la persona y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones, así como adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitutionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 23 de julio de 2024, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y dos euros



con cuarenta y cuatro céntimos (24.460.952,44 €) con cargo a la aplicación económica 1003.6004.31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

Para la determinación de esta cantidad se ha tomado en consideración la distribución establecida en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2024, así como lo recogido en el punto 11 del apartado IV del Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023, y lo dispuesto en el apartado sexto de la cláusula sexta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial de veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos euros (24.460.952,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A/48000 programa presupuestario 20100323.

2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del SAAD en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la Comunidad Autónoma se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial.
2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:
 - a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la Comunidad Autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:



- Mejora de sistemas de información y gestión.
 - Incremento de personal valorador y de realización de PIA.
 - Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.
- b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:
- Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.
 - Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
 - Mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de "teleasistencia avanzada".
 - Adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de atención integral centrada en la persona en consonancia con el vigente Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios.
 - Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.
- c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:
- Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.
 - Planes específicos de formación de trabajadores y trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.
- d) Actuaciones en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales



- y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.
- e) Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023).
- f) Adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitutionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos y que deberán constar en el anexo I de este convenio.
3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. Objetivos a cumplir por la Comunidad Autónoma en el año 2024.

1. Este convenio que desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa recoge los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del Sistema que se han de ejecutar durante el año 2024, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.
2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la Comunidad Autónoma para el año 2024, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos.
3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.



Quinta. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2024, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

Sexta. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación de los certificados recogidos como anexo II y anexo III del presente convenio.
2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma remitirá al Instituto de Mayores y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por la persona titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por la persona titular de la intervención, de conformidad con el modelo recogido como anexo II y anexo III del presente convenio.

De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.



Asimismo, dicha memoria contendrá en su caso, referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022, referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y, en su caso, a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concierto de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o vinculación del incremento de los precios de concierto a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo, menor parcialidad, etc.).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma.
4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.
5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el anexo II y el anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.
6. La cuantía del nivel acordado para 2025, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2024 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2022 y 2023 -detráidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2024 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2025. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre



las comunidades autónomas a las que no se haya aplicado dicha minoración, de conformidad con los mismos criterios previstos en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2025.

Séptima. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio son competencia de la Comunidad Autónoma, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.
2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo I de este convenio.
3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

- Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como presidente.
- Un representante designado por el Imserso, que actuará como secretario.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la Consejería que asuma las competencias en materia de dependencia.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del presidente, el secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la Comunidad Autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión será el presidente y secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Imerso y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima. Vigencia y eficacia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, con independencia de que la ejecución de fondos por parte de la Comunidad Autónoma debe de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2024, y no podrá ser prorrogado.

Este convenio resultará eficaz una vez suscrito por la última de las partes firmantes, de conformidad con su régimen jurídico de aplicación establecido en la cláusula decimotercera.



Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimer. Extinción y resolución.

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula octava.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar al Imsserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de



Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. Régimen de modificación del convenio.

El artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente: "Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes". Dicha modificación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico está regulado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la disposición cuarta del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, publicado por Orden PRA/1267/2027, de 21 de diciembre.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización y eficacia del presente documento la fecha del último firmante.

Por el Instituto de Mayores y
Servicios Sociales,
La Directora General,
D^a. MARIA TERESA SANCHO CASTIELLO

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
La Presidenta de la Junta de Extremadura,
(PA, Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16
de agosto, DOE número 164, de 25 de agosto).
La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D^a. SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2024

Objetivo 1: Disminución de la lista de espera.

Acción n.º 1: INCREMENTO DEL N.º TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Descripción de la medida.	Incrementar el número total de prestaciones reconocidas, así como el n.º total de personas en situación de dependencia con prestaciones del SAAD reconocidas. — Expedientes ptes de valoración: 2.412 — Expedientes ptes. de PIA: 5.753 — Expedientes ptes. de PIA efectivo: 319 — N.º de Personas con Prestaciones Reconocidas: 35.293 — N.º de Prestaciones Reconocidas: 40.743 — Expedientes ptes de valoración: < 2.200 — Expedientes ptes. de PIA: < 4.800 — Expedientes ptes. de PIA efectivo: < 300 — N.º de Personas con Prestaciones Reconocidas: incremento mínimo de 800 personas más beneficiarias. — N.º de Prestaciones Reconocidas: incremento mínimo de 2.000 nuevas prestaciones reconocidas.
Línea de base a 1 de enero de 2024.	La mejora del impacto previsto sobre los indicadores de listas de espera se verificará con la información obrante en SISAAAD y/o SIDEX acerca de los mismos.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2024 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	9.000.000 euros.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Coste total anualidad 2024 de la financiación de las prestaciones vinculadas al servicio con presupuesto CA: 34.263.769,09 €.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actuación	
Observaciones	



Acción n.º 2: INCREMENTO DE LA COBERTURA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Descripción de la medida.	Ampliación de plazas públicas en servicios para personas en situación de dependencia. — Expedientes ptes de valoración: 2.412 — Expedientes ptes. de PIA: 5.753 — Expedientes ptes. de PIA efectivo: 319 — Expedientes ptes de valoración: < 2.200 — Expedientes ptes. de PIA: < 4.800 — Expedientes ptes. de PIA efectivo: < 300
Línea de base a 1 de enero de 2024.	
Impacto esperado para 2024 sobre la lista de espera para 2024 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD de Extremadura: — 48 plazas de Servicio de Atención Residencial — 130 plazas de Servicio de Atención Residencial gestionado por las entidades locales (Acción n.º 3 del Objetivo n.º 2) — 48 plazas de Servicio de Centro de Día — 286 plazas de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación de las modificaciones en la cartera de servicios del SAAD del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actuación	1.700.000 euros
Observaciones	

Acción n.º 3: INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DEPENDENCIA DE EXTREMADURA CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	
Descripción de la medida.	Desarrollo de una nueva funcionalidad en la aplicación del Sistema de Información de Dependencia de Extremadura (SIDE) que permite el acceso a los datos de salud que constan en la aplicación informática JARA, que integra los servicios asistenciales y administrativos del sistema sanitario público de Extremadura.
Línea de base a 1 de enero de 2024.	<ul style="list-style-type: none">— Expedientes ptes de valoración: 2.412— Expedientes ptes. de PIA: 5.753— Expedientes ptes. de PIA efectivo: 319
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2024 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	<ul style="list-style-type: none">— Expedientes ptes de valoración: < 2.200— Expedientes ptes. de PIA: < 4.800— Expedientes ptes. de PIA efectivo: < 300
Indicadores de verificación de cumplimiento	La mejora del impacto previsto sobre los indicadores de listas de espera se verificará con la información obrante en SIDE y/o SIDE acerca de los mismos.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actuación	354.526,77 euros
Observaciones	Estimación del coste conforme a una anualidad del coste de servicio de mantenimiento de SIDE.

Objetivo 2. Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD**Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).**

Acción n.º 1: INCREMENTO DE LAS INTENSIDADES DE LOS SERVICIOS Y ADECUACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 675/2023, DE 18 DE JULIO.	<ul style="list-style-type: none">• Aplicar las intensidades del servicio de ayuda a domicilio en los expedientes nuevos cuya elaboración del PIA se realice desde la entrada en vigor del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.• En los PIAs de prestaciones económicas resueltos con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, reconocer las cuantías actualizadas de conformidad con esa norma.
Descripción de la medida.	Cuantías e intensidades según la normativa vigente a fecha de 1 de enero de 2024. Véanse las correspondientes publicaciones oficiales: <ul style="list-style-type: none">• Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).• Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las prestaciones económicas a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (DOE n.º 37, de 22 de febrero de 2013).• Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidad, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las prestaciones económicas a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (DOE n.º 228, de 28 de noviembre de 2017).
Situación a 1 de enero de 2024.	
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre de 2024)	— Incremento de las intensidades de ayuda a domicilio.
Indicadores de verificación de cumplimiento	— Importe actualizado de las prestaciones económicas reconocidas de conformidad con el RD 675/2023
Observaciones	Con relación a la mejora del impacto previsto sobre los indicadores, su verificación se realizará en función de los datos obrantes en SISAAD y/o SIDEX.

Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia

Acción n.º 1: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN SOBRE LAS PLAZAS FIANCIADAS PÚBLICAMENTE EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD DE EXTREMADURA	
Descripción de la medida.	Incremento en los importes a abonar a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social.
Situación a 1 de enero de 2024.	Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura).
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre de 2024)	Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2024.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación en DOE de los Programas de Colaboración Económica Municipal para el año 2024.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actualización	2.982.500 euros
Observaciones	Coste total anualidad 2024 de la financiación de las plazas públicas: 33.673.600,00 €.



Acción n.º 2: INCREMENTO DEL NÚMERO DE PLAZAS FINANCIADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD DE EXTREMADURA	
Descripción de la medida.	Aumentar el número de plazas residenciales financiadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los servicios de atención residencial que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social.
Situación a 1 de enero de 2024.	Catálogo del SAAD de Extremadura.
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none">• Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD en 133 nuevas plazas públicas de atención residencial:• Reducción de las listas de espera de la Fase PIA, acorde a los impactos detallados en la Acción n.º 1 del Objetivo 1.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación de las modificaciones en la cartera de servicios del SAAD del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Mejora del impacto previsto sobre las listas de espera de la fase PIA, cuya verificación de cumplimiento se realizará aplicando los indicadores de lista de espera recogidos en la Acción n.º 1 del Objetivo 1.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/ actuación	567.666,66 euros
Observaciones	



Acción n.º 3: SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA	
Descripción de la medida.	La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de proximidad, entendidos estos como todas aquellas solas en entornos rurales, así como a los familiares que ejerzan como principal cuidador, con el propósito de apoyar la permanencia e integración en su entorno habitual, promover la autonomía, la independencia en las actividades diarias, favorecer intervenciones rehabilitadoras o hacer frente a situaciones de soledad no deseada a través de la provisión de diversos tipos de apoyo, ya sean técnicos, materiales, humanos, o de capacitación y respiro familiar según las necesidades individuales de cada persona. El objetivo final es permitir que las personas mayores envejezcan de manera digna en sus hogares, ya sea con o sin la presencia de miembros de su familia, de acuerdo con sus preferencias y deseos, retrasar la institucionalización prematura y fijar población en el territorio.
Situación a 1 de enero de 2024.	No se financiaban los servicios de proximidad de las entidades locales de Extremadura.
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none">• Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD• Reducción de las listas de espera de la Fase PIA, acorde a los impactos detallados en la Acción n.º 1 del Objetivo 1.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación en DOE del Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2024.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/ actuación	760.719,00 euros
Observaciones	

Objetivo 3. Mejora en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD
Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo

Acción n.º 1: MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AFECTADO POR LA APROBACIÓN DEL XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<p>Incremento en los importes a abonar por parte de la Administración de la C.A. de Extremadura para la prestación de servicios de atención social especializada a personas con discapacidad que forman parte de la red pública de atención para personas del SAAD en la Comunidad de Extremadura. Ello, con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asegurar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad que se vienen garantizando a las personas en situación de dependencia que tienen reconocida como modalidad de atención alguno o varios de los siguientes servicios de atención especializada a personas con discapacidad: servicios de atención residencial, centro de día y ocupacional y de promoción de la autonomía personal.• Mantener la red de atención con el equilibrio económico necesario. <p>Aumento de la financiación de la red pública de servicios de atención especializada a personas con discapacidad destinada, especialmente, a proporcionar soporte económico a los costes derivados de la entrada en vigor del artículo 32 del XV Convenio Colectivo General de Centros y servicios de Atención a personas con discapacidad, por lo que es preciso proceder a la actualización de los importes a abonar por la Administración de la Comunidad de Extremadura a las entidades prestadoras de estos servicios, con efectos desde el día 01 de enero de 2024.</p> <p>Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura).</p>
Descripción de la medida.	Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2024.
Situación a 1 de enero de 2024.	Publicación oficial relativa a la actualización e incrementos de importes a abonar por servicios respecto a los aplicables en el ejercicio 2023.
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre de 2024)	4.300.000 euros.
Indicadores de verificación de cumplimiento	
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/ actuación	
Observaciones	

Objetivo 4. Actuación en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.

Acción n.º 1: ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA SOBRE EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CRITERIOS COMUNES DE ACREDITACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Descripción de la medida.	El estudio de impacto económico de aplicación del Acuerdo sobre Criterios Comunes de Acreditación tiene por objeto una finalidad de interés social, adaptar los centros residenciales y centros de día de titularidad pública autonómica, de titularidad pública municipal, de titularidad privada con ánimo de lucro y de titularidad privada sin ánimo de lucro, y con ello contribuir a la mejora continua de la calidad.
Situación a 1 de enero de 2024.	Inexistencia de estudio de impacto económico.
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre de 2024)	Cuantificación de impacto económico de aplicación del Acuerdo sobre Criterios Comunes de Acreditación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Emisión del estudio por la UEX.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actuación	25.000 euros
Observaciones	

Objetivo 5. Adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitutionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acción n.º 1: CONSTRUCCION DE CENTROS DE CONVALECENCIA Y CUIDADOS CONTINUADOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE REFERENCIA COMARCAL	
Descripción de la medida.	<p>Instaurar en cada una de las 8 Áreas de Salud un Centro de convalencia y cuidados continuados para personas mayores y de referencia comarcal. Dichos centros estarán destinados a la atención integral de personas mayores y estarán compuestos por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Área Residencial con Unidades de Convivencia destinadas a las personas mayores en situación de dependencia que faciliten en la medida de lo posible la estancia de la persona mayor en un entorno "hogareño" y participativo promoviendo las actividades y la gestión de la propia vida, y mejorando la privacidad.- Área de Convalecencia que será independiente del Área Residencial y donde se prestará asistencia sanitaria en régimen de hospitalización de media - larga estancia a personas mayores con procesos que, por su complejidad, no puedan ser prestados en su domicilio habitual y que requieran de un proceso de recuperación de la salud en un entorno medicalizado hasta la recuperación funcional de las capacidades dañadas, hasta conseguir la mayor independencia posible, reintegrando a la persona mayor a su medio habitual, domicilio o residencia. <p>Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito, con fecha 11 de septiembre de 2021., para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (BOE n.º 230, de 25 de septiembre de 2021).</p>
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre)	Comienzo de la ejecución de obras de construcción de, al menos, un centro de convalencia.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura (Plataforma de Contratación del Sector Público) de los procedimientos de licitación de, al menos, 3 proyectos de diseño y construcción de los centros de convalencia y cuidados continuados para personas mayores y de referencia comarcal.
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actuación	39.845.606,16 €
Observaciones	Fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

Acción n.º 2: SERVICIO DE TELEATENCIÓN DOMICILIARIA	
Descripción de la medida.	La finalidad de este programa es financiar las actuaciones de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de mantener o en su caso, incrementar la autonomía de la persona mayor en su domicilio dentro de un entorno rural en el que viven solas o pasan gran parte del día sin compañía y puedan encontrarse en aislamiento geográfico o desarraigo social, favoreciendo la permanencia e integración de las personas en su medio habitual y retrasando la institucionalización.
Situación a 1 de enero de 2024	Programa de colaboración económica municipal del servicio de teleatención domiciliaria a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura de menos de 1.000 habitantes, incluido en el componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022-2023 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2022).
Impacto esperado para 2024 (hasta 31 de diciembre)	A través del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio de Teleatención Domiciliaria a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura, la Junta de Extremadura distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, fijando como criterios objetivos de distribución de los créditos, aquellas localidades de menos de 5000 habitantes, que cuenten con un porcentaje superior al 22% de la población mayor de 65 años, además que hayan sufrido en los últimos cinco años una pérdida igual o superior al 5% de la población y que cuenten con una densidad de población inferior a 25 habitantes por Km2. Asimismo, las localidades deberán ostentar la titularidad o disponibilidad de centros residenciales o centros de día abiertos con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura y estén inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha 31 de mayo de 2024.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación en el D.O.E. del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio de Teleatención Domiciliaria
Determinación de costes previstos en 2024 derivados directamente de la medida/actuación	1.642.055,19 euros
Observaciones	Fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

**ANEXO II**

Certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el Convenio entre IMSERSO y la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2024

A los efectos de lo recogido en la cláusula 6ª del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2024, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio 2024 ha seguido la siguiente distribución:

TIPO DE GASTO	PROGRAMA/ SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	Euros
I- Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
	SUBTOTAL		



TIPO DE GASTO	PROGRAMA/ SUBPROGRAMAPRESUPUESTARIO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	Euros	
II- Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo		
		Capítulo		
		Capítulo		
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
	SUBTOTAL			
	III- Otros gastos asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo	
			Capítulo	
Capítulo				
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
SUBTOTAL				

TOTAL	
-------	--

De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en xxxxxxxx, a xx de xx de 2025.

Vº Bº y Conforme del/la Interventor/a
Fdo.

El/La Consejero/aFdo
Fdo.



ANEXO III

LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2024

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO ENTRE EL IMSERSO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2024

D./D^a..... Director/a General de de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2024 del Imserso, una aportación por importe total de veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (24.460.952,44 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2024 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: 24.460.952,44 €

APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.34.451.2						



APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 1003.6004. 31.34.451.2): _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: _____ a _____ de _____ de 2025

V.º B.º

EL/LA INTERVENTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Intradministrativo entre el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la ejecución del proyecto "Cine en los hospitales". (2024063850)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2024, el Convenio Intradministrativo entre el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la ejecución del proyecto "Cine en los hospitales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTRADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CINE EN LOS HOSPITALES".

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud

De otra, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), en virtud de las competencias que le fueron atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio intradministrativo y, en su virtud,

MANIFIESTAN:

Primero. El Servicio Extremeño de Salud es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica o funcional; también realiza idénticas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le están asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Segundo. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes, tal y



como estipula el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

La Secretaría General de Cultura, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería, coordinará las acciones de sus órganos, entes y centros dependientes, entre los que se encuentra la Fimoteca de Extremadura.

La Fimoteca de Extremadura se crea por Decreto 43/2002, de 16 de abril, y entre sus funciones se encuentra, entre otras: la investigación, el fomento y la difusión del material fílmico y audiovisual que sea de interés para el estudio del cine en general y para el desarrollo del cine extremeño en particular. A estos efectos, la Fimoteca de Extremadura promueve la realización de ciclos y sesiones cinematográficas sin fines de lucro, así como la edición de publicaciones escritas o en cualquier otro formato que contribuya a la difusión del patrimonio cinematográfico extremeño.

Tercero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Asimismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos competencia para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios y para el fomento de la educación sanitaria, educación física y el deporte, así como para facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el artículo 44 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge en su artículo 7, como una aspiración esencial de los poderes públicos regionales, la más estricta garantía del derecho a la salud. Y su artículo 9.1.24 atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta materia: "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma".

Asimismo, el artículo 7.2 atribuye a los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su



variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural. De la misma manera, el artículo 7.10 considera un objetivo irrenunciable para los poderes públicos regionales la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales.

Quinto. El Servicio Extremeño de Salud, sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de sus personas hospitalizadas, reconoce el importante papel de las distintas entidades públicas, como la Filmoteca de Extremadura, para dar respuesta a las demandas y necesidades de las personas hospitalizadas, sus familiares o acompañantes. Asimismo, reconoce el importante papel de fomento y difusión del patrimonio visual, en definitiva, de la cultura audiovisual en general y del testimonio histórico de nuestra comunidad en particular, como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones públicas en el desempeño de actividades para el logro de una sociedad mejor. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar la administración pública desde postulados flexibles y de humanización, que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en el ámbito sanitario.

En virtud de sus respectivas atribuciones y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a través de la Filmoteca de Extremadura, por lo que se acuerda ejecutar las obligaciones derivadas de este convenio intradministrativo desde el principio de buena fe y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a través de la Filmoteca de Extremadura, es el establecimiento de un marco de colaboración y coordinación para desarrollar el programa "Cines en los Hospitales" en los hospitales de la red pública asistencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que llegue la cultura audiovisual a las personas hospitalizadas y sus familiares o tutores.

Segunda. Actividades.

La actividad concreta que desarrollar en los hospitales del Servicio Extremeño de Salud será la proyección de material audiovisual a los hospitalizados y sus familiares o tutores.



La participación en las actividades, en todo caso, tendrá carácter libre, voluntario y gratuito.

Las actuaciones se realizarán de manera periódica conforme a una programación, correspondiendo a la dirección del centro y, en su caso, a la Gerencia del Área de Salud donde se ubique el mismo, y a la Filmoteca de Extremadura acordar los pormenores de su organización y desarrollo.

La referida actividad será desarrollada por el personal dependiente de la Filmoteca de Extremadura.

Tercera. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud asume las siguientes obligaciones:

- a. Permitir el acceso a las instalaciones de los centros al personal de la Filmoteca de Extremadura, previa identificación, para la realización de las actividades que se contemplen en los programas desarrollados por ella amparadas en este convenio, respetando las restricciones y horarios dispuestos en el siguiente párrafo.
- b. Establecer, por parte de la Dirección Asistencial del Área de Salud donde se ubique el hospital, las restricciones que afecten al desarrollo de la actividad y los horarios en los que se podrá llevar a cabo.
- c. Designar un responsable que actuará como interlocutor entre el personal del centro sanitario del Servicio Extremeño de Salud y el personal de la Filmoteca de Extremadura para el cumplimiento del convenio. Esta designación se llevará a cabo por el Director Asistencial del Área de Salud correspondiente.
- d. Facilitar información al personal sanitario acerca de las funciones y actividades que desarrollará la Filmoteca de Extremadura.
- e. Facilitar al equipo de la Filmoteca de Extremadura, las indicaciones precisas de actuación, horarios, así como las áreas o unidades en las que debe actuar.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes asume las siguientes obligaciones:

- a. Orientar y asesorar sobre los servicios y recursos que ofrece.
- b. Designar a una persona que desarrolle la función de coordinación con la Filmoteca de Extremadura, que será el interlocutor válido ante el representante del Servicio Extremeño de Salud en cada actuación.



- c. Cumplir los compromisos adquiridos con el Servicio Extremeño de Salud, respetando los fines y normativas de este, sin que su actuación pueda interferir, en ningún caso, en el funcionamiento habitual de los hospitales y resto de centros asistenciales ni en el desarrollo de la actividad de los/las profesionales sanitarios y no sanitarios.
- d. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera recibir de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellos.
- e. Respetar los derechos de las personas destinatarias del proyecto.
- f. Respetar y cuidar los recursos materiales y las instalaciones que se pongan a su disposición.
- g. Cumplir las medidas de seguridad, salud e higiene existentes en los hospitales donde se desarrolle la actividad objeto del convenio.
- h. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- i. Garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

Quinta. Financiación.

La suscripción del convenio no generará obligaciones económicas para las partes implicadas, ni imputación concreta a los presupuestos, por lo que no supone incremento de gasto ni disminución de ingresos para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del convenio, se constituye una comisión de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la citada ley.

La comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del convenio. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

En particular le corresponden las siguientes funciones:



- La evaluación del desarrollo del convenio.
- La propuesta de la prórroga del convenio o de su rescisión.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Protección de datos personales y deber de confidencialidad.

1. Será obligación de las partes, así como del personal que intervenga en su nombre, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos personales e información recibida y conocida a la que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Las partes no podrán ceder a terceros ni los datos personales ni los archivos que los contengan, salvo que cuenten con el consentimiento de los interesados y cumplan los restantes requisitos exigidos por las normas vigentes en la materia.

Salvo en los casos amparados por este convenio, las partes se abstendrán de hacer cualquier tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc.) de los datos personales suministrados, directamente o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

Por otro lado, cuando para la correcta ejecución del convenio de colaboración alguna de las partes necesite realizar la comunicación de datos respecto de cuyo tratamiento resulte responsable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las partes, cuando actúen en calidad de responsables del tratamiento de los datos, deberán recabar previamente el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el Reglamento general de protección de datos, y específicamente cumplir con el deber de información previa a cada interesado establecido en su artículo 13. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14.



- Cuando el destinatario de los datos sea el Servicio Extremeño de Salud, la finalidad de la cesión de los datos será la atención sanitaria en el marco de las funciones atribuidas. Las cesiones de dichos datos estarán legitimadas por el consentimiento del usuario.
- La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como titular del sistema de información con el que se realizará el tratamiento de los datos personales, garantizará que aquel cuente con las medidas adecuadas para proporcionar el nivel de seguridad que en cada caso resulte exigible.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el convenio.

2. Todos los datos facilitados o tratados por las partes en ejecución del convenio se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes y el personal que intervenga en la realización del programa se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos. Una vez finalizada la relación convencional, las partes recíprocamente se reintegrarán la documentación correspondiente.

Las partes considerarán como confidencial, y por tanto tratarán con cautela y respetando el deber de secreto, toda la información a la que accedan en ejecución del convenio, incluyendo acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información descrita en el párrafo precedente, por lo que no podrán reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla en forma alguna a cualesquiera otras personas sin autorización expresa de la contraparte. Las partes se obligan a no revelar ninguna información confidencial y a no utilizarla para ningún otro objeto que se derive de este convenio, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad descrita: la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; y la que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus competencias legales.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación, aplicación y efectos del convenio, conforme a lo establecido en esta cláusula.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del convenio requerirá acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por escrito mediante la suscripción de una adenda.

**Novena. Vigencia y prórroga.**

Este convenio entrará en vigor en la fecha en que quede firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, consensuadamente, podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de prórroga, esta deberá ser formalizada por escrito, mediante adenda, antes de la expiración del plazo convenido.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia de cuatro años establecido en la cláusula novena, sin haberse acordado la prórroga del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir a la incumplidora para que, en un plazo de treinta días a partir de su notificación, cumpla con sus obligaciones y compromisos. Este incumplimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento este persistiera, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.

- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.



Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos derivados de la resolución del convenio, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su artículo 6, aunque serán de aplicación los principios de este texto legal en defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo establecido en el convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, (Resolución de 2 de
agosto de 2024, de la Consejera,
DOE n.º151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2024063866)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 6.1.d) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Entiende esta Secretaría General la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos



y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 13 y 14 de diciembre, 14 y 15 de diciembre, 20 y 21 de diciembre, 21 y 22 de diciembre, 27 y 28 de diciembre, 28 y 29 de diciembre de 2024. También se ampliarán la madrugada del 4 al 5 de enero de 2025 y la madrugada del 5 al 6 de enero de 2025.

Esta ampliación será de una hora las madrugadas que transcurren entre los días 12 y 13 de diciembre, y 19 y 20 de diciembre de 2024.

Segundo. Podrán permanecer abiertos durante toda la noche, las madrugadas comprendidas entre el día 24 y 25 de diciembre de 2024 y la del 31 de diciembre de 2024 al 1 de enero de 2025.

Tercero. Las citadas autorizaciones de horarios especiales no generan ni reconocen derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 20 de noviembre de 2024.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se implanta el Sistema Interno de Información (SIIF) en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063864)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan; así como el artículo 10.1.1 de la citada norma estatutaria, que le asigna las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de los empleados públicos, en el marco de las bases dictadas por el Estado al amparo de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española.

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones de Derecho de la Unión, regula los aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea concedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea pueda dar a conocer la existencia de esta. Asimismo, la citada directiva obliga a las empresas y entidades públicas a contar con sistemas internos de información, que permitan conocer las prácticas irregulares que se producen en el seno de la propia organización, con el fin de corregirlas o reparar, lo antes posible, los daños que se puedan producir.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, realiza la trasposición de la citada directiva a nuestro derecho interno, ampliando el ámbito material de la directiva a las infracciones del ordenamiento nacional. Por otro lado, establece que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, asimismo será el competente para la designación del Responsable del Sistema, y aprobará el procedimiento de gestión de informaciones, en el marco del Sistema interno de información.

El Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, por el que se establece y regula el Sistema interno de informaciones normativas y de protección de las personas informantes de la Administra-



ción General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, en su disposición adicional primera, párrafo segundo, dispone que el órgano o centro directivo competente implantará, previa consulta con la representación legal de las empleadas y empleados públicos, el SIIF (Sistema interno de información) en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, adoptando las medidas de difusión y formación precisas sobre dicho sistema.

El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 7.1, atribuye a la Dirección General de Función Pública, entre otras, las funciones relativas al régimen de inspección y calidad de los servicios, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de gestión vinculados a este ámbito de actuación. Adscrita a dicha dirección general se encuentra la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Los artículos 14.1 y 35 bis del citado Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, atribuyen a la Inspección General de Servicios la Gestión del Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las funciones sobre la gestión y tramitación de las informaciones del Sistema interno de información de la citada administración, respectivamente.

La gestión y tramitación de las informaciones que se presenten a través del Canal interno del informante del ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura seguirá el procedimiento establecido en el protocolo de actuación recogido en anexo al citado Decreto 116/2024, de 17 de septiembre.

Previo a dictar la presente resolución, a fines de consulta, se ha dado traslado de esta a las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF, SGTEX y USO.

Por todo ello, una vez consultada la representación legal de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y disposición adicional primera del citado Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, conforme a las atribuciones que me han sido conferidas por la normativa vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Implantar en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Sistema interno de información (SIIF), cuyo Canal inter-



no del informante estará disponible y en funcionamiento en la dirección de internet <https://www.juntaex.es/canaldenuncias> desde el día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Disponer la entrada en funcionamiento de una línea de teléfono 900 habilitada en el Canal interno del informante para la recepción confidencial de informaciones o denuncias sobre presuntas infracciones del Derecho de la Unión Europea e infracciones penales o administrativas graves o muy graves. El número de teléfono de esta línea se publicará en la dirección de internet anteriormente citada, y estará operativo desde el día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El horario de atención telefónica personalizada será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, salvo festivos. Fuera de ese horario la comunicación será presentada confidencialmente mediante grabación de mensajería de voz.

Las llamadas telefónicas a dicha línea serán gratuitas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Institucional de la Junta de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución produce efectos desde el día de su publicación.

Mérida, 18 de noviembre de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva extensión línea subterránea de media tensión para variante, situada en avenida Ricardo Carapeto Zambrano, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-01788-18437. (2024063822)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva extensión línea subterránea de media tensión para variante, situada en avenida Ricardo Carapeto Zambrano, en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de agosto de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26 de septiembre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva extensión línea subterránea de media tensión para variante, situada en avenida Ricardo Carapeto Zambrano, en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Desmantelado de 474 metros de LSMT RH5Z1 18/30 kV 240x1x3 Al seco y desconexión en celdas de MT.
- Instalación de 2 arquetas A2.
- Realizar tendido de 510 metros de nueva extensión de LSMT RH5Z1 18/30 kV 240x1x3 Al desde PCR en nuevas arquetas A2 a instalar con LSMT existente con cadena eléctrica Badajoz\20\Norte_1 hasta CD 67827 "S.Roque_10" y conexiones en celdas de MT de ambos CT afectados.

Emplazamiento: Sitio en avda. Ricardo Carapeto, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18403. (2024063824)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26/03/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13 de septiembre 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Red subterránea de media tensión en circuito doble, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la Subestación Vaguadas y Sector SUBCC-6.1-5 "Viña Rosales", con una longitud aproximada de 6150 m cada circuito, en el término municipal de Badajoz.

Emplazamiento: En el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS diseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788-18425. (2024063826)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS diseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 05/06/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13 de septiembre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS disseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación CT:

- Sustitución de transformador de 100 kVA B2 por transformador de 160 kVA B2.
- Adecuación del puente de BT.
- Adecuación calibres fusibles XS.

Emplazamiento: Sitio en Polígono 274, parcela 70, 06009, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LMT aérea a 22 kV en travesía Alcántara y "CT Santiago". Término municipal de Talarrubias. Expte.: 06/AT-03062/18422. (2024063827)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de LMT aérea a 22 kV en travesía Alcántara y "CT Santiago"", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Francisco Chacón, 31, de Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13/06/2024, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 4 de septiembre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LMT aérea a 22 kV en travesía Alcántara y "CT Santiago"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión.

Origen: Apoyo nudo.

Fin: CT Santiago.

Conductores: HEPRZ1 18/30 kV 150 mm², s/c.

Longitud: 305 m.

Emplazamiento: Sito en c/ Travesía Alcántara, 06640, en el término municipal de Talarrubias.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", a realizar en el término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/1496. (2024063828)

El proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", pertenece al grupo 9. "Otros Proyectos", epígrafe a), apartado 10.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.



A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en ampliar la línea L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600, actualmente en punta, quedando una estructura anillada con el resto de centros de transformación existentes en la zona.

La nueva línea a construir tendrá una longitud total de 4.488 metros y contará con un tramo en aéreo y un tramo en subterráneo.

El tramo aéreo tendrá una longitud de 392 metros. El origen de este tramo es el apoyo existente n.º 1106 de la línea "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", desde el que se tenderá un pequeño vano de 17,02 metros hasta el nuevo apoyo A1 proyectado a instalar. Finalizará en el nuevo apoyo A2 proyectado a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con montaje de tipo tresbolillo atirantado, y función alineación-amarre y fin de línea (entronque aéreo-subterráneo).

El tramo subterráneo tendrá una longitud de 4.096 metros (4.080 metros de longitud total de la zanja, 12 metros de entronque aéreo-subterráneo y 4 metros de conexión al CT). El origen de este tramo es el nuevo apoyo A2 proyectado a instalar y discurrirá a lo largo de 3.415 metros por una pista forestal existente en canalización directamente enterrada, hasta llegar a la altura de la piscina natural de Huetre, desde donde continuará durante una longitud de 665 metros por tramos de nueva canalización entubada en zanja, hasta hacer entrada en una celda de línea libre del centro de transformación "Huetre Pueblo" n.º 903300600.

Al discurrir la línea subterránea por zona rural no urbanizada, se deben colocar hitos de señalización para la localización de la misma, los cuales serán del tipo "Dubois modelo 30/800".

Localización del proyecto:

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres):



POLÍGONO	PARCELA
1	32
1	658
1	9024
8	794
8	795
8	605
8	604
8	603
8	602
8	601
8	600
8	458
8	455
8	454
8	451
8	450
8	446
8	445
8	442
8	441
8	438
8	437
8	385
8	383
8	382
8	239
8	222
8	221
8	219
8	218
8	217
8	216



POLÍGONO	PARCELA
8	213
8	807
8	9005
8	813
8	9001
8	386
8	812
6	786
6	764
6	763
6	762
6	759
6	9001
6	9016
6	9005

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 30, de 12 de febrero de 2024, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural. UTV10.	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 14 de diciembre de 2023, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura emite informe en el que indica que no existe ningún tramo de carretera perteneciente a la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Casares de las Hurdes.
- Con fecha de 18 de diciembre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Casares de las Hurdes, y que por ello pudiera afectar o ser afectado por el proyecto. Tampoco existe ningún Plan Territorial en vigor que afecte a este municipio.

Existe un Plan Territorial en tramitación, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (PTAGH) en cuyo ámbito se encuentra el municipio de Casares de



las Hurdes. Dicho PTAGH se encuentra en fase inicial de redacción, no habiendo sido objeto de Aprobación Inicial, por lo que no se prevé su aplicabilidad en el corto plazo.

Este Servicio concluye que el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura, así como que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

- Con fecha de 19 de diciembre de 2023, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que la zona objeto de proyecto se encuentra incluida dentro de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Hurdes" en materia de incendios forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Informan que, dada la tipología del proyecto y su localización, podría verse afectada de algún modo la red de defensa diseñada para dicha Zona de Alto Riesgo, por lo que cualquier actuación deberá respetar y ser compatible con ésta, con sus funciones y objetivos. En caso de afección, deberá ser restituida inmediatamente a su estado previo y cumplir los objetivos para los que fue diseñada.

Asimismo, deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Señalan que, según la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) (DOE n.º 211, de 03/11/2016), los titulares de las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia que se detallan en el artículo 2.3.e) "Centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas", son sujetos obligados a presentar instrumentos de prevención, y en dicho caso a la elaboración de una memoria técnica, la cual se precisaría solamente para el tramo aéreo.

Indican que el estudio de impacto ambiental no contempla documentación al respecto para la memoria técnica, por lo que emplazan a la promotora a aportarla y/o incluirla en el expediente que éste tiene ya abierto en este Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Las medidas planteadas deben reflejar un incremento respecto de las Medidas Generales o las de Autodefensa que figuren en las Órdenes de Peligro de Incendios Forestales vigentes en función de la época del año, que en todo caso se estará obligada a cumplir mientras no se disponga de Memoria Técnica aprobada y ejecutada. Además, también en ese período se deben cumplir las medidas de accesibilidad y las medidas lineales.



La descripción de las memorias técnicas viene recogida, de modo general, en la Orden de peligro correspondiente, cuyo contenido mínimo sería el siguiente:

- a) La cartografía y planos, en coberturas de localización para sistemas de información geográfica con formato estándar de acceso libre.
- b) La identificación de las situaciones de riesgo por incendio forestal, para su análisis y soluciones con medidas seguras, alternativas o paliativas.
- c) Se singularizarán las afecciones por especial riesgo de incendio forestal o peligro de originarlo, así como los planos relativos a la auto protección o autodefensa, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.
- d) Las medidas de prevención que se vayan a llevar a efecto sobre la vegetación o combustible, los posibles focos causantes de incendios, la autodefensa frente al alcance de elementos vulnerables por el incendio forestal y otras actuaciones preventivas.
- e) La programación de su ejecución y mantenimiento, los accesos y la carga de agua para los medios de extinción, así como las medidas de autoprotección, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.

Las medidas de autoprotección o autodefensa, mínimas en su alcance y tipo, serían:

- a) Suprimir o reducir la propagación y el riesgo de alcance intenso por llamas y pavesas disponiendo o manteniendo una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en vuelo, ampliada a 30 metros con otra franja podada, segada o labrada, y desbrozada, entresacada o aclarada para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, con una ocupación máxima del 50% del terreno. Cuando haya riesgo de alcance, de llamas o pavesas al interior de la edificación, como en secaderos y almacenes semiabiertos, a la franja circundante será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros. Los ajardinamientos y setos serán con especies de baja combustibilidad.
- b) Suprimir el riesgo de caídas de material leñoso sobre las cubiertas o los tejados, mediante la eliminación de poda del arbolado.
- c) En las edificaciones aisladas, se dispondrán en lo posible rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.



Las medidas de accesibilidad, establecidas generalmente en la Orden de Peligro Bajo de incendios, serían:

- a) Disponer en porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado.
- b) Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todo terreno. Cuando sean caminos sin salida, se dispondrán de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta.
- c) Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.

Las medidas lineales, establecidas generalmente en la Orden de Peligro Bajo de incendios, serían:

- a) Las fajas cortafuegos que son bandas básicamente desprovistas de vegetación hasta el suelo. Su ancho sencillo será de 2,5 metros.
- b) Las fajas auxiliares, que son bandas desbrozadas, podadas, y segadas o labradas junto a carreteras, caminos y otros viales. Su ancho sencillo será de 5 metros, y en su caso, deberán disponerse a ambos lados de los viales mencionados.
- c) Las áreas cortafuegos, que son bandas desbrozadas, podadas, y arbolado aclarado o entresacado.

Será elegible alguna de las tres medidas lineales anteriores para su ejecución o mantenimiento, siguiendo apreciablemente el borde o perímetro de la finca o monte, de manera continua en lo posible. Su anchura será sencilla en caso de arbolado y matorral claros (dominancia de separación marcada entre sus copas), y será doble cuando dominen el arbolado o matorral densos (dominancia del contacto entre copas). Son obligatorias para los titulares colindantes con carreteras, ferrocarriles y cascos urbanos.

Además, deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Dado que parte del trazado de la línea discurre por terrenos próximos a núcleos urbanos, y éstos disponen de Plan periurbano de prevención frente a incendios forestales, aprobado y vigente, la totalidad de las actuaciones deberán ser compatibles con estos planes de prevención. No es objeto del proyecto el modificar los modelos de combustible en la zona

de tránsito, por lo que no sería necesaria la revisión o modificación de estos planes. No obstante, si se produjeran cambios sustanciales en los combustibles, infraestructuras, o en general en estos planes aprobados, deberá solicitarse su revisión o modificación, para adaptarse si procede, a las nuevas condiciones.

Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

- Con fecha de 20 de diciembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Casares de las Hurdes aprobado mediante Orden de 25 de junio de 2001 (DOE número 78, de 7 julio 2001), el proyecto no afecta a vías pecuarias.
- Con fecha de 26 de diciembre de 2023, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que, una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto.
- Con fecha de 9 de enero de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las mismas:
 - Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con co-

pia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- Con fecha de 12 de febrero de 2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las instalaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "HURDES- ES030_ZE-PAES0000355" y al LIC "Las Hurdes- ES030_LICSES4320011".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes al sistema de explotación "Alagón-ES-030SEXP 000000008".

En lo que respecta a Zonas Inundables, no existen estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Este organismo de cuenca hace las siguientes consideraciones en el ámbito de sus competencias, en concreto en lo relativo al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y

zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del dominio público hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Masas de aguas subterráneas:

A pesar de que el proyecto no se asiente sobre ninguna masa de agua subterránea, han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Aprovechamientos de agua.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.



Saneamiento y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema)), desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales



generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no, se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta, podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto de que se empleen conducciones de redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.



Otras cuestiones.

En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, éstas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- Deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones:

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la esco-



rrerentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.
- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.



Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

En el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

— Con fecha de 14 de febrero de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se encuentra

incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en espacios de la Red Natura 2000, en concreto en:

- ZEPA "Hurdes (ES0000355)" y ZEC "Las Hurdes (ES4320011)".

El proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre" se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

— Medidas preventivas:

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
3. Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
4. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras. Las tierras, rocas, etc. sobrantes en los trabajos se repartirán en las inmediaciones del mismo sin formar acúmulos ni socavones. Se procederá al cierre de la zanja con estos materiales lo antes posible.
5. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la restauración de la zona de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la ejecución de actuaciones de restitución morfológica del terreno.
6. Además, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria, los cuales serán gestionados según las disposiciones



establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
8. Se adoptarán las normas establecidas en el Plan INFOEX.
9. En el entorno del Río Hurdano se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna asociados al cauce.
10. No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
11. En apoyos de alineación con cadena suspendida, la cadena de aislamiento será de 60 cm y se debe aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
12. En apoyos de alineación con cadena de amarre, la cadena de aislamiento será de 1 m y se aislará 1 m de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 m entre cruceta y conductor desnudo).
13. En apoyos especiales (seccionamientos, válvulas y transformadores):
 - a. Se eliminará cualquier elemento en tensión existente en la cima del armado, reinstalándolos o bien suspendidos (fusibles-seccionadores) o en un travesaño inferior supletorio (electroválvulas) o en el propio transformador de intemperie (válvulas).
 - b. Todas las bajantes y elementos en tensión que se mantengan a menos de 1 metros del armado (fusibles, seccionadores, electroválvulas y bornes de los transformadores, etc.) deberán ser convenientemente aislados.
 - c. Se aislarán todos los elementos en tensión con preformados específicos: protectores para aisladores y autoválvulas y protectores para botellas terminales y bornes de los transformadores de intemperie. En caso de instalar empalmes, los conectores se cubrirán con protectores para conectores.



d. En el aislamiento de los terminales y bornes de todos los elementos (electro-válvulas, seccionadores, fusibles y transformadores de intemperie) se utilizarán siempre preformados específicos, reservando las cintas de silicona autosellante únicamente para completar la fijación y reforzar el aislamiento de los materiales preformados.

14. No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
15. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
16. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
17. En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación en las crucetas de los apoyos, nunca serán de tipo aguja o paraguas.
18. Los apoyos de la línea aérea serán prioritariamente de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
19. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica en el tramo aéreo con dispositivos señalizadores salvapájaros tipo aspas giratorias ultravioleta y luz blanca visible, 50% de cada una, instalando un elemento por cada 10 m lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor.
20. Todos los apoyos metálicos se construirán en galvanizado mate.

— Medidas correctoras:

1. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

— Con fecha de 14 de marzo de 2024, el Servicio de Gestión y Ordenación Forestal emite informe en el que indica que la línea proyectada transcurre en parte por el



Monte de Utilidad Pública MUP n.º 3 "Dehesa de Casares", en el término municipal de Casares de las Hurdes y propiedad de ese municipio, por lo que la instalación está condicionada a que se tramite la concesión demanial pertinente.

Con respecto a la concesión demanial de ocupación del referido monte de utilidad pública, hacen las siguientes consideraciones:

- Se considera admisible la ocupación del terreno y por tanto compatible con la utilidad pública que califica el monte, ya que no resta en nada los valores del mismo y el servicio que prestaría es de interés general y por tanto de gran importancia y calado.
- El período por el que se concede esta ocupación será de treinta años (30) a partir de la concesión del presente expediente, prorrogables, revisando los condicionados técnicos y económicos.
- La autorización prevista se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la construcción o instalación de referencia.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección a la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales donde se ubica la concesión, que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes.
- Se instalarán las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Para el caso de los hitos aéreos que se describen en el proyecto a instalarse para visualizar el lugar donde va el trazado, se deberán colocar fuera de la zona de rodadura de las pistas forestales afectadas, de forma que ni se pueda ver afectado el tráfico por ellas, ni posibles trabajos de mantenimiento, que con la frecuencia que se estimen afectan normalmente a la capa de rodadura, desmontes y cunetas. Para el caso de los cruces con los cortafuegos, la profundidad de la instalación tendrá que ser mayor, garantizando un enterramiento de 1 metro de profundidad hasta alcanzar los primeros elementos de la



instalación. Esto es debido a que los cortafuegos llevan desagües oblicuos para la escorrentía, para lo cual la maquinaria realiza caballones con frecuencia, que profundizan sobre el terreno más que el decapado superficial de mantenimiento. De igual manera no se podrán colocar señales que interrumpen ni el tránsito ni su conservación.

- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona concedida de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal, cuerpos policiales o municipales, etc., ya que el derecho que se autoriza no incluye coartar derechos de paso a terceros.
- El beneficiario, de acuerdo con la propiedad, abonará al Ayuntamiento de Casares de las Hurdes en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios el canon que se determine en las valoraciones correspondientes.
- El período de la concesión de acuerdo con la Ley y Reglamento de Montes será de 30 años prorrogables, contados a partir de la fecha de la concesión. Serán de cuenta del beneficiario los gastos de entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso, los de inspección anual, también recogidos en un pago único en concepto de Tasas. Así como todos aquellos trabajos de conservación silvícola que por razones de incompatibilidad del tendido eléctrico con la vegetación haya que realizar, debiendo comunicar estas actuaciones al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de forma previa a los momentos de ejecutar los trabajos, actualmente comprendidas en un convenio para agilizar las actuaciones mencionadas.
- Queda especialmente obligada la beneficiaria a la conservación y mantenimiento que sean de aplicación para este tipo de instalaciones, debiendo solicitar previamente autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para aquellas actuaciones que se precisen y que afecten al terreno.
- Queda obligada la beneficiaria, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, así como al Plan INFOEX desarrollado anualmente en el DOE de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con fecha de 17 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes emite informe en el que comunica que por su parte no existen alegaciones al



proyecto. Aportan asimismo certificado del resultado de la información pública, en el que se indica que el proyecto ha permanecido expuesto al público desde el 16/02/2024 al 02/04/2024, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-



C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 30 de abril de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 29 de mayo de 2024 la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de los informes emitidos, la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

- Respecto al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, la promotora indica que no se realizará una memoria individualizada para la instalación proyectada, si no que se recogerá en la memoria anual de prevención de las instalaciones existentes, una vez ejecutada.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del estudio de impacto ambiental y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a que esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo con el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores (en este caso concreto,

de la comarca de Las Hurdes) al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la Ley (Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura).

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: Esta alternativa consiste en un trazado aéreo que trascurriría próximo al río Hurdano. El último tramo de entrada a Huetre se acometería en subterráneo por las calles de la alquería.

Tiene su punto de origen en el apoyo existente n.º 1106 de la L-“Vegas de Coria”, situado al sureste de Casares de las Hurdes. Desde este punto toma dirección noroeste para proyectarse a lo largo de su recorrido paralelo al río Hurdano, el cual cruzaría hasta en 4 ocasiones, atravesando varias zonas forestales de distinta densidad de la Dehesa Boyal de Casares de las Hurdes, con presencia de mezclas de coníferas y frondosas autóctonas. Se trata a su vez de terrenos escarpados con presencia de numerosas vaguadas.

Tiene una longitud de 3.009 metros, 2.618 metros en aéreo y 391 metros en subterráneo.

- Alternativa 2: Esta alternativa consiste en un trazado con un tramo aéreo entre dos nuevos apoyos a instalar y de un tramo subterráneo, dividido a su vez en un primer tramo por canalización directamente enterrada, y en un segundo tramo por nueva canalización entubada en zanja.

Tiene su punto de origen en el apoyo existente n.º 1106 de la L-“Vegas de Coria” desde el que se tenderá un pequeño vano hasta el primer apoyo a instalar. Desde el segundo apoyo a instalar partirá la línea subterránea hasta un Centro de Transformación ubicado en la alquería de Huetre.

Tiene una longitud de 4.488 metros, 392 metros en aéreo y 4.096 metros en subterráneo.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Respecto a la afección a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, la alternativa 1 generaría un mayor impacto sobre uno de los elementos clave de la ZEPA "Hurdes" como es el buitre negro, que en esta zona constituye el núcleo más importante de la población del Sistema Central extremeño.
- En cuanto a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, las dos alternativas atraviesan el Hábitat 4030 "Brezales secos europeos", en una longitud de 320 metros en el caso de la alternativa 1 y de 850 metros en el caso de la alternativa 2. Sin embargo, la alternativa 1 afectaría con sus acciones (apertura de accesos, implantación de apoyos y vuelo de los conductores) en mayor grado que lo hace la alternativa 2, al implantarse esta última en la plataforma de una infraestructura lineal ya existente, carente de vegetación de alto valor ambiental.
- En cuanto a los accesos, la alternativa 2 se proyecta sobre el propio camino existente, por lo que no necesita de la creación de nuevos caminos de acceso, ya que se aprovechará este en su totalidad tanto para la ejecución de la obra como para el posterior mantenimiento de la infraestructura eléctrica. La alternativa 1 también cuenta con este acceso como eje principal, pero teniendo que abrir otros nuevos, a través de zonas forestales densamente arboladas, para poder llegar hasta el emplazamiento de todos y cada uno de los apoyos.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en espacios de la Red Natura 2000, en concreto en:

- ZEPA "Hurdes" (ES0000355).
- ZEC "Las Hurdes" (ES4320011).

Según lo establecido en el Plan de Gestión de las ZEC "Las Hurdes" y "Sierras de Risco Viejo", y de la ZEPA "Hurdes", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP) 09 "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán".
- Zona de Interés (ZI).
- Zona de Uso General (ZUG).



La ZIP 09 "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán" comprende los cauces de agua de mayor entidad de la comarca de Las Hurdes, ríos con aguas de gran calidad. Sus elementos clave son colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Macromia splendens*, *Gomphus graslini* y *Oxygastris curtisii*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*).

La zona de estudio se encuentra incluida también en el Área Importante para la Conservación de las Aves n.º 302 "Solana de la Sierra de Gata-Las Hurdes" y en zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras indicadas en su informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red hidrológica del ámbito del proyecto cuenta con una elevada presencia de arroyos, riveras y regatos incluidos en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Está vertebrada fundamentalmente por los ríos Ladrillar, Hurdano y Los Ángeles, afluentes todos ellos del río Alagón.

El relieve que rodea a estos ríos y sus afluentes es abrupto y escarpado, circulando los cursos de agua por estrechos valles fluviales.

La línea proyectada afecta a los siguientes cauces:

- Río Hurdano: En aéreo entre los apoyos A1 y A2 y en subterráneo.
- Arroyo del Castañar: En subterráneo.
- Garganta Los Ajos: En subterráneo.

Respecto a las masas de agua subterránea, el proyecto no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

Durante la fase de construcción, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

Por otro lado, el uso de maquinaria podría afectar a la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Durante la fase de funcionamiento, la introducción de elementos no naturales puede producir alteraciones en el régimen de escorrentías. Para evitarlo se ha diseñado la canalización en el cruce con los cauces según los criterios indicados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Geología, geomorfología y suelo.

Geológicamente la zona de estudio se encuentra dentro del Macizo Hespérico, en el área de la Unidad Geológica Centroibérica.

Desde el punto de vista estratigráfico esta zona está ocupada en un 90 por 100 por sedimentos del Precámbrico Superior-Cámbrico Inferior pertenecientes al Complejo Esquisto Grauváquico. En un porcentaje muy inferior se diferencian sedimentos de Edad Cuaternaria que constituyen los derrubios de ladera y canchales y aluviales de los cauces, dentro de los depósitos posthercínicos.

En cuanto a la geomorfología, la zona de ubicación del proyecto comprende los relieves de la Sierra de Gata y parte de la sierra de Francia o estribaciones de la misma, con una altitud máxima de 1.610 metros. Estos relieves hacen de divisoria fluvial Duero/Tajo, poniéndose de manifiesto la asimetría de las dos vertientes de la Sierra, Norte y Sur. El suave descenso hacia la Cuenca del Duero contrasta de manera llamativa con el brusco encajamiento de arroyos y regatos que vierten al Tajo.

Respecto a los tipos de suelos identificados en la zona de ubicación, se encuentran los cambisoles, leptosoles y regosoles.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectados durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para:

- El vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos de la LAMT proyectada. El movimiento de tierras previsto resulta poco significativo resultando una superficie total de 9,86 m² con una profundidad de 3,16 metros.
- La ejecución de la zanja que albergará la nueva LSMT proyectada. La mayor parte de este material volverá a utilizarse para el relleno de la misma, una vez colocadas las canalizaciones y conductores, procediendo a su compactación. Por tanto, el terreno no sufrirá afección significativa geomorfológicamente hablando.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto sobre la edafología que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura.

Para minimizar el impacto a la geología y suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos y a la canalización, que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. La adecuación de caminos de acceso a la zona se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra, de tal manera que junto a las medidas anteriores no se ejerza una alteración significativa sobre los suelos.

— Fauna.

Según lo establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018)

Avifauna forestal

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".
- Buitre negro (*Aegypius monachus*), especie catalogada en la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada en la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada en la categoría "Vulnerable".
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

Avifauna rupícola

- Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada en la categoría "Vulnerable".
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".
- Águila culebrera (*Circaetus gallicus*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".
- Azor (*Accipiter gentilis*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

Mamíferos

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".
- Nutria común (*Lutra lutra*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

Peces

- Colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*), especie catalogada en la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

En fase de construcción se puede producir afección a la fauna por ruidos producidos por el tránsito de vehículos y maquinaria, así como por la alteración de sus hábitats debido al acopio de materiales, implantación de instalaciones auxiliares, etc. Estos efectos tendrán un carácter temporal.

En fase de explotación, el tramo aéreo que cruza el río Hurdano puede tener efectos sobre las rapaces que utilicen las corrientes térmicas en el fondo del valle, por lo que se deberá proteger la línea contra las electrocuciones y colisiones.

Para prevenir la afección a la fauna se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe.

— Flora, vegetación y hábitats.

Las formaciones más representativas de la zona de estudio corresponden a masas de pino resinero mezclado con pino silvestre y encinas. Asociado a este estrato arbóreo aparece un matorral noble mediterráneo formado por madroño, brezo y enebro.

Según lo establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los espacios Natura

2000 y/o en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE)

- Brezales secos europeos (COD. UE 4030).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (COD UE 9340).
- Bosques de *Castanea sativa* (COD UE 9260).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (COD UE 91E0*).
- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (COD. UE 8220).

Hábitats Eunis

- Brezales ibérico-atlánticos con *Erica*, *Ulex* o *Cistus*.

En el caso del tramo aéreo de la línea, el impacto sobre la vegetación natural vendría originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, caminos de acceso y pasillo de seguridad bajo los conductores. No obstante, habrá compatibilidad de existencia de vegetación, con las características de la actual, ya que la orografía (zonas arboladas situadas en valles con los apoyos de la línea en puntos altos) permite que haya suficiente distancia de seguridad de las masas forestales a los conductores. Sólo sería necesario proceder a la poda de 3 ejemplares de pinos en las proximidades del apoyo A2, y el acondicionamiento del cortafuegos que llega hasta el apoyo A1.

En cuanto al tramo subterráneo, éste discurrirá en tramos por canalización directamente enterrada por la pista forestal del paraje Dehesa Boyal, y en tramos por nueva canalización entubada en zanja por calles pavimentadas de la población de Huetre. Por tanto, en este tramo no se producirá afección a la vegetación.

— Paisaje.

En la zona donde se ubica el proyecto se distingue el dominio de paisaje "Montañas y sus Estribaciones". Dentro de este dominio aparece el tipo de paisaje "Montañas del Sistema Central (Pizarras)" y la unidad de paisaje "Sierra de Las Hurdes – Sierras y Valles del Ladrillar y el Malvellido".

El relieve dominante de este tipo de paisaje está formado por cumbres, laderas y gargantas de sierra. En Las Hurdes la red fluvial se encaja en valles angostos, con laderas de

gran pendiente, tapizadas de canchales, configurando un paisaje de laderas abruptas y encajamientos fluviales tipo garganta, caracterizados por formar meandros en los cursos principales.

La vegetación y usos del suelo es principalmente de carácter forestal, con laderas cubiertas en buena parte por pinares de pino rodeno procedentes de repoblaciones, aunque también hay presencia relevante de otras especies como encinas, castaños de repoblación y pinos piñoneros. El tapiz vegetal de buena parte de la unidad de paisaje "Sierra de Las Hurdes – Sierras y Valles del Ladrillar y el Malvellido" está formado por un denso matorral. Su aparición en sustitución del bosque, al igual que su típica composición (con predominio de brezos y jaras), es indicadora de una elevada frecuencia de incendios en estos territorios.

En la fase de construcción, las acciones que pueden incidir sobre el paisaje son el movimiento de tierras para la ejecución de la canalización, el transporte y acopio de materiales, la excavación de las cimentaciones para los apoyos o la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la presencia del tramo aéreo, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural.

Para analizar la posible afección del proyecto al paisaje, se han establecido varios puntos de observación en un buffer de 3 kilómetros:

- Observador 1 – Mirador de la Pregonera.
- Observador 2 – Mirador de las Estrellas.
- Observador 3 – Mirador de las Carrascas.

Según el análisis de simulación de las cuencas visuales, el tramo aéreo de la línea sería visible desde los Miradores de las Estrellas y de las Carrascas.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.



En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en subterráneo no producen afecciones sonoras causadas por el efecto corona, al tratarse de conductores aislados.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Acorde a la información contenida en la Carta Arqueológica de Extremadura, en el área de estudio se han inventariado los siguientes hallazgos:

- El Rizoso (Romano. Hábitat) YAC 79287. Materiales de adscripción romana.
- El Gavilán (Romano. Hábitat) YAC 79290.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos. Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a las vías pecuarias, en el área de influencia del proyecto está catalogada la vía pecuaria "Cordel de Salamanca", aunque el trazado no tiene afección sobre la misma.

En cuanto a la afección a montes de utilidad pública, el proyecto afecta al MUP n.º 003-CC "Dehesa de Casares" en una longitud de 2757,63 metros. La concesión demanial para el uso privativo de los terrenos de dicho monte está en trámite.

En lo que respecta a las infraestructuras, la traza de la nueva línea proyectada cruza la carretera CC-55.2 (de Vegas de Coria (EX-204) a límite con Salamanca (Serradilla del Llano) por Nuñomoral y Casares de las Hurdes).

— Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verá afectado el normal uso de la pista forestal de la Dehesa Boyal de Casares de las Hurdes, aunque se planificarán los trabajos para no tener que recurrir al corte total de esta vía de comunicación, manteniendo los accesos a las fincas desde la misma.

Durante la fase de funcionamiento, desde el punto de vista socioeconómico, este tendido mejora el suministro eléctrico a la zona. Por tanto, indirectamente está mejorando las condiciones de vida en la zona de actuación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

— Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLA-SISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de que se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas

El tramo ARPSI identificado más cercano al proyecto se encuentra ligado al Río Hurdano de la cuenca hidrográfica del Tajo a su paso por Asegur (Nuñomoral).

Este tramo ARPSI se encuentra bastante alejado del trazado de la línea, por lo que no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

— Riesgo de incendios forestales

El trazado de la línea eléctrica proyectada se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo "Hurdes" según lo establecido en el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se han recabado también los últimos datos disponibles sobre incendios forestales publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el término municipal de Casares de las Hurdes (decenio 1996-2005), teniéndose que se han producido 3 incendios forestales y 10 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 891 ha de las que 391 ha son arboladas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es media.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones de masa forestal de coníferas y frondosas, es grave.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que frente a una catástrofe de estas características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236 de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

— Riesgo nuclear

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB,

IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia muy alejada al punto más cercano del trazado.

No se considera el riesgo nuclear al estar todo el trazado del Proyecto fuera del ámbito de las zonas de planificación (IA, $r = 3$ km; IB, $r = 5$ km; IC, $r = 10$ km; y II, $r = 30$ km); del Plan de Emergencia Nuclear de la central nuclear más cercana (Almaraz) con lo que no existe vulnerabilidad sobre la integridad de la línea eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando la promotora un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de éstas o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Re-



glamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
8. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
9. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de las autorizaciones y/o permisos preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (dominio público hidráulico, vías pecuarias, licencias de obras municipales, etc.).
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.



2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
3. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
4. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
5. Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
6. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. En caso de ser necesario construir y/o a acondicionar nuevos accesos, éstos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
7. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas o en peor estado de conservación. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
8. Se extremarán las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna asociados al cauce.
9. No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o arroyos para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial. Asimismo, se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.



10. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
11. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
12. Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno. Se dispondrá, además, de camión-cuba para regar los caminos afectados por las obras.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
14. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
15. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
16. Los apoyos de la línea aérea serán prioritariamente de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión.
17. Los apoyos metálicos se construirán en galvanizado mate.
18. Se deberán implementar las siguientes medidas técnicas antielectrocución:
 - a) Apoyos de amarre:

La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).



b) Apoyos especiales (entronque aéreo-subterráneo):

- La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
- Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
- Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
- Los puentes entre las grapas de amarre.
- Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las grapas de amarre.

c) Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

d) Se aislarán de forma efectiva y permanente los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

e) No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.

19. Se señalarán los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se instalarán aspas giratorias luminiscentes, de las que un 50% serán de luz ultravioleta y el otro 50% restante serán de luz blanca.

20. En caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

21. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso

para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
22. Una vez finalizados los trabajos, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada, la ejecución de actuaciones de restitución morfológica y vegetal del terreno, y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.



D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un período inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, y analizadas las características y ubicación del proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre" se considera que éste no es susceptible



de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar, ni a la coherencia de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de vigilancia ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de vigilancia ambiental de la fase de construcción. Se presentará el programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.



- 2.3. En el Programa de vigilancia ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la



Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", a realizar en el término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, al concluirse que no es previsible que la



realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.
(2024063839)

Esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia conforme con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en base a los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

Primero. El Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura consta de 77 servicios sociales de atención social básica, gestionados a través de municipio, mancomunidad y agrupación de entidades locales, y un número de 360 profesionales de Trabajo Social reconocidos a esos servicios, siendo la ratio media en Extremadura de 2.919 habitantes por profesional, según anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

Segundo. Atendiendo a la solicitud de las entidades locales menores Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, que gestionan actualmente como agrupación el servicio social de atención social básica "080 Vegas Altas III" para la prestación de información, valoración y orientación y que cuentan con 2 profesionales del Trabajo Social reconocidos, referente a una modificación de la organización del citado servicio social para la prestación mediante su gestión como mancomunidad, a través de la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena -Vegas Altas, siendo estas entidades locales menores miembros de esta mancomunidad; lo que supone, a su vez, el cese de dicho servicio social por el cambio del nuevo modelo de gestión y existiendo acuerdo de aceptación de las citadas entidades locales y de la mancomunidad, se cumplen los criterios de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios a la ciudadanía. Dicha modificación no supone una modificación del número de profesionales del Trabajo Social reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a los citados servicios sociales.

Tercero. Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, que gestiona actualmente como municipio -único- el servicio social de atención social básica "071 Fuente del Maestre" para la prestación de información, valoración y orientación y que cuenta con 2



profesionales del Trabajo Social reconocidos, referente a un incremento en 1 del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social motivado por una sobrecarga del mismo derivado de un número mayor de usuarios demandante del servicio social con problemáticas diversas, necesitando por ello contar con profesionales adecuados para gestionar de manera más eficaz y eficiente la importante demanda que se lleva a cabo. Asimismo, presenta una ratio de 3.330 habitantes por profesional del Trabajo Social, por encima de 3.000 habitantes por profesional prevista en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.

Dicha solicitud de incremento supone un total de 3 profesionales reconocidos para la prestación, tras la modificación, y ello atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en el citado servicio social.

Cuarto. Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, y según informe técnico de esta Secretaria General de 27 de septiembre de 2024, se propone un incremento del número de profesionales de Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los siguientes servicios sociales de atención social básica que cuentan con una ratio superior a 4.000 habitantes por profesional del Trabajo Social, lo que conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un trabajador o trabajadora social y del funcionamiento de la prestación de cada servicio social en atención al número de municipios o entidades locales menores que lo integran, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de una ratio de un trabajador o trabajadora social por cada 3.000 habitantes, ofreciendo una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica:

1. El servicio social de atención social básica "018 Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz (Instituto Municipal de Servicios Social -IMSS-), atiende a una población de 150.190 habitantes, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) – Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023-, cuenta con un número de 37 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 22 de noviembre de 2023. DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.058 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 38 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.952 habitantes.



2. El servicio social de atención social básica "019 Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Cáceres, atiende a una población de 96.215 habitantes, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) –Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023-, cuenta con un número de 24 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 22 de noviembre de 2023. DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.008 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 25 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.849 habitantes.

Quinto. Atendiendo a la aprobación de la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica y de la ampliación de los profesionales de Trabajo Social para ofrecer la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica por parte de las entidades locales gestoras de los citados servicios sociales especificado en apartados anteriores y en los términos del acuerdo de inicio de 2 de octubre de 2024; todo ello, conforme consta en el expediente administrativo correspondiente.

Sexto. El municipio es la administración más cercana a los ciudadanos, ante la que los vecinos plantean todas sus demandas. Por ello deben ser y es, con frecuencia, el que ha de responder y responde con mayor rapidez, de un modo ágil, eficaz y eficiente en la atención a las necesidades sociales de los ciudadanos y, en especial, de aquellos ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social a través del servicio social de atención social básica, que ofrece una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales, y garantizando una adecuada atención social en la atención social básica. Asimismo, la Administración autonómica junto con la Administración local, ante las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, tienen la responsabilidad pública de garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

El artículo 32.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dispone que "A las Entidades Locales les corresponde el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la presente ley y en la normativa que sea de aplicación, y se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa". Así, el artículo 35.1.a) de la citada ley establece que corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: "Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente".



Es una responsabilidad pública, como principio rector previsto en el artículo 5 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales (artículo 37 de la citada ley).

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria primera apartado segundo que, atendiendo a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, previo trámite de audiencia, en su caso, de las entidades locales afectadas, podrá modificarse la organización de estos servicios. Dicha modificación, que conllevará la actualización del anexo I, se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En la citada resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce la misma, a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar.

Actualmente, la organización de los servicios sociales de atención social básica se encuentra aprobada mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022), que conlleva la actualización del anexo I.

En relación con los profesionales que ofrecerán la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica al que estén adscritos y reconocidos conforme al Decreto 99/2016, de 5 de julio, su disposición transitoria segunda dispone que: "El número de profesionales del Trabajo Social reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación será el recogido en el Anexo II del presente decreto". Dicho anexo fue actualizado por Resolución de 22 de noviembre de 2023. DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).



No obstante, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, en cualquier momento, se podrá incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, que conllevará la actualización del anexo II, se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. El procedimiento para que se lleve a cabo la presente modificación se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. En la propia resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce la misma, a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar, conforme se establece en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia es el órgano competente en materia de servicios sociales en virtud Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Octavo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la citada modificación será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la modificación, sin perjuicio de que se dicte resolución en dicho sentido.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, una vez realizado el trámite de audiencia a las entidades locales interesadas con fecha de 2 de octubre de 2024, y con base a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO:

Primero. Modificar, de oficio a iniciativa propia y a solicitud de parte interesada, la organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación y del número de profesionales del Trabajo Social reconocidos a los



citados servicios sociales para dicha prestación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación a los efectos de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio:

1. El servicio social de atención social básica "018 Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz (Instituto Municipal de Servicios Social -IMSS-), con una población de 150.190 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha 01/01/2023-, se incrementaría en 1 el número de profesional del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Badajoz.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 38.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.952 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.
2. El servicio social de atención social básica "019 Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Cáceres, con una población de 96.215 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2023-, se incrementaría en 1 profesional del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Cáceres.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 25.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.849 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.
3. El servicio social de atención social básica "071 Fuente del Maestre" para la prestación de información, valoración y orientación prestación a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con una población de 6.626 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2023-, se incrementaría en 1 el número de profesional del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:



- a) Municipios que lo integran: Fuente del Maestre.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 3.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 2.209 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.
4. El servicio social de atención social básica "080 Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" para la prestación de información, valoración y orientación se prestará a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad de Servicios Serena Vegas Altas, con una población de 3.362 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2023-, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
- a) Municipios que lo integran: Entrerríos, Valdivia y Zurbarán.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 2.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 1.681 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del anexo I "Organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación" de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y de los anexos I y II que acompañan a la misma, conforme exigen las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Servicios
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO I****ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	MANCOMUNIDAD
	Aldeanueva de la Vera Arroyomolinos de la Vera Collado Cuacos de Yuste Garganta la Olla Gargüera Guijo de Santa Bárbara Jaraíz de la Vera Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Madrigal de la Vera Pasarón de la Vera Robledillo de la Vera Talaveruela de la Vera Tejeda de Tiétar Torremenga Valverde de la Vera Viandar de la Vera Villanueva de la Vera	
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	MANCOMUNIDAD
	Alcántara Aliseda Arroyo de la Luz Brozas Casar de Cáceres Garrovillas de Alconétar Hinojal Malpartida de Cáceres Mata de Alcántara Monroy Navas del Madroño Piedras Albas Santiago del Campo Talaván Villa del Rey	
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	MANCOMUNIDAD



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
	Baterno Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares Garbayuela Garlitos Puebla de Alcocer Risco Sancti-Spíritus Siruela Talarrubias Tamurejo	
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	MANCOMUNIDAD
	Castilblanco Fuenlabrada de los Montes Helechosa de los Montes Herrera del Duque Valdecaballeros Villarta de los Montes	
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MUNICIPIO ÚNICO
	Villafranca de los Barros	
006	FUENTE DE CANTOS	AGRUP ENTIDADES
	Bienvenida Calzadilla de los Barros Fuente de Cantos	
007	LOS IBORES	AGRUP ENTIDADES
	Castañar de Ibor Navalvillar de Ibor Robledollano	
008	TRUJILLO	MUNICIPIO ÚNICO
	Trujillo	
009	CAMPANARIO	AGRUP ENTIDADES
	Campanario Coronada (La) Haba (La) Magacela	
010	MONTIJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Montijo	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	MANCOMUNIDAD
	Belvís de Monroy Berrocalejo Casas de Miravete Casatejada Gordo (El) Higuera Majadas Millanes Peraleda de la Mata Pueblonuevo de Miramontes Romangordo Rosalejo Saucedilla Serrejón Tiétar Toril Valdecañas de Tajo Valdehúncar	
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	MANCOMUNIDAD
	Abadía Aldeanueva del Camino Baños de Montemayor Casas del Monte Garganta (La) Gargantilla Hervás Segura de Toro	
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	MANCOMUNIDAD
	Jerez de los Caballeros Higuera la Real Salvaleón Salvatierra de los Barros Oliva de la Frontera Valle de Matamoros Valle de Santa Ana Valencia del Mombuey Zahínos	
014	VALLE DE ARRAGO	AGRUP ENTIDADES
	Moraleja Vegaviana	
015	LLANOS DE OLIVENZA	AGRUP ENTIDADES



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
	Olivenza Valverde de Leganés Nogales	
016	LAS VILLUERCAS I	AGRUP ENTIDADES
	Alía Berzocana Cañamero Guadalupe Logrosán	
017	DON BENITO	MUNICIPIO ÚNICO
	Don Benito	
018	BADAJOZ	MUNICIPIO ÚNICO
	Badajoz- Instituto Municipal de Servicios Sociales	
019	CÁCERES	MUNICIPIO ÚNICO
	Cáceres- Instituto Municipal de Asuntos Sociales	
020	MÉRIDA	MUNICIPIO ÚNICO
	Mérida	
021	ALBURQUERQUE	MUNICIPIO ÚNICO
	Alburquerque	
022	ALMENDRALEJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Almendralejo	
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	MANCOMUNIDAD
	El Torviscal Hérrnan Cortés Ruecas Valdehornillos Vivares	
024	MIAJADAS	MUNICIPIO ÚNICO
	Miajadas	
025	VEGAS ALTAS I	AGRUP ENTIDADES
	Campo Lugar Madrigalejo	
026	CORIA	AGRUP ENTIDADES
	Coria Cilleros	
027	FREGENAL DE LA SIERRA	MUNICIPIO ÚNICO



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
	Fregenal de la Sierra	
028	PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Plasencia	
029	NAVALMORAL DE LA MATA	MUNICIPIO ÚNICO
	Navalmoral de la Mata	
030	TALAYUELA	MUNICIPIO ÚNICO
	Talayuela	
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	MANCOMUNIDAD
	Benquerencia de la Serena Cabeza del Buey Capilla Castuera Esparragosa de la Serena Higuera de la Serena Malpartida de la Serena Monterrubio de la Serena Peñalsordo Quintana de la Serena Valle de la Serena Zalamea de la Serena Zarza-Capilla	
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	MANCOMUNIDAD
	Aldea del Obispo, (La) Conquista de la Sierra Cumbre, La Herguijuela Ibahernando Jaraicejo Puerto de Santa Cruz Robledillo de Trujillo Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa	
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	MANCOMUNIDAD
	Carmonita Cordobilla de Lácara Nava de Santiago (La) Puebla de Obando Roca de la Sierra (La)	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"	MANCOMUNIDAD
	Hinojosa del Valle Hornachos Palomas Puebla de la Reina Puebla del Prior Ribera del Fresno	
035	ZAFRA	AGRUP ENTIDADES
	Lapa (La) Zafra	
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	MANCOMUNIDAD
	Barrado Cabezuela del Valle Cabrero Casas del Castañar Jerte Navaconcejo Piornal Rebollar Tornavacas Torno (El) Valdastillas	
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	MANCOMUNIDAD
	Acebo Cadalso Descargamaría Eljas Gata Hernán-Pérez Hoyos Perales del Puerto Robledillo de Gata San Martín de Trevejo Santibáñez el Alto Torre de Don Miguel Torrecilla de los Ángeles Valverde del Fresno Villamiel Villanueva de la Sierra Villasbuenas de Gata	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
039	VEGAS ALTAS II	AGRUP ENTIDADES
	Acedera Navalvillar de Pela Orellana de la Sierra Los Guadalperales Gargaligas	
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva de la Serena	
041	LA VEGA	AGRUP ENTIDADES
	Palazuelo Puebla de Alcollarín Rena Villar de Rena	
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	MANCOMUNIDAD
	Ahillones Azuaga Berlanga Campillo de Llerena Casas de Reina Fuente del Arco Granja de Torrehermosa Higuera de Llerena Llera Llerena Maguilla Malcocinado Peraleda del Zaucejo Puebla del Maestre Reina Retamal de Llerena Trasierra Usagre Valencia de las Torres Valverde de Llerena Villagarcía de la Torre	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA FRESNEDOSA	MANCOMUNIDAD
	Acehúche Cachorrilla Casas de Don Gómez Casillas de Coria Ceclavín Holguera Pescueza Portaje Portezuelo Riolobos Torrejoncillo Zarza la Mayor	
044	SANTA AMALIA	AGRUP ENTIDADES
	Medellín Mengabril Santa Amalia Valdetorres	
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	MANCOMUNIDAD
	Aceuchal Albuera (La) Almendral Corte de Peleas Entrín Bajo Santa Marta de los Barros Solana de los Barros Torre de Miguel Sesmero Villalba de los Barros	
046	ZORABESAL	AGRUP ENTIDADES
	Abertura Alcollarín Escorial Zorita	
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	MUNICIPIO ÚNICO
	Los Santos de Maimona	
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	AGRUP ENTIDADES
	Arroyo de San Serván Esparragalejo Garrovilla (La)	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
049	MONESTERIO	AGRUP ENTIDADES
	Cabeza la Vaca Calera de León Monesterio Montemolín	
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	MANCOMUNIDAD
	Alconera Atalaya Burguillos del Cerro Feria Medina de las Torres Morera, La Parra, La Puebla de Sancho Pérez Valencia del Ventoso Valverde de Burguillos	
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	AGRUP ENTIDADES
	Cristina Don Alvaro Manchita San Pedro de Mérida Valverde de Mérida Mancomunidad Pantano de Alange - Alange, Oliva de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La)-	
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	MANCOMUNIDAD
	Cañaveral Casas de Millán Mirabel Pedroso de Acim Serradilla Torrejón el Rubio	
053	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	MANCOMUNIDAD
	Carbajo Cedillo Herrera de Alcántara Herreruela Membrío Salorino Santiago de Alcántara	
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Malpartida de Plasencia	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
055	SIERRA DE SAN PEDRO	AGRUP ENTIDADES
	Codosera (La) San Vicente de Alcántara Villar del Rey	
057	ALVISAL	AGRUP ENTIDADES
	Salvatierra de Santiago Villamesías	
058	BARCARROTA	MUNICIPIO ÚNICO
	Barcarrota	
059	CALAMONTE	MUNICIPIO ÚNICO
	Calamonte	
060	TALAVERA	AGRUP ENTIDADES
	Lobón Talavera la Real	
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva del Fresno	
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	MANCOMUNIDAD
	Albalá Alcuéscar Aldea del Cano Almoharín Arroyomolinos Benquerencia Botija Casas de Don Antonio Montánchez Plasenzuela Ruanes Santa Ana Sierra de Fuentes Torre de Santa María Torremocha Torreorgaz Torrequemada Valdefuentes Valdemorales Zarza de Montánchez	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	MANCOMUNIDAD
	Ahigal Cabezabellosa Cerezo Granja (La) Guijo de Granadilla Jarilla Marchagaz Mohedas de Granadilla Oliva de Plasencia Palomero Pesga (La) Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo Villar de Plasencia Zarza de Granadilla	
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"	MANCOMUNIDAD
	Aceituna Alagon del Río Aldehuela de Jerte Calzadilla Carcaboso Galisteo Guijo de Coria Guijo de Galisteo Huélaga Montehermoso Morcillo Pozuelo de Zarzón Valdeobispo Villa del Campo	
065	LA JARA	AGRUP ENTIDADES
	Carrascalejo Garvín de la Jara Peraleda de San Román Valdelacasa de Tajo Villar del Pedroso	
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	MANCOMUNIDAD
	Caminomorisco Casar de Palomero Casares de las Hurdes Ladrillar Nuñomoral Pinofranqueado	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
068	VALENCIA DE ALCÁNTARA	MUNICIPIO ÚNICO
	Valencia de Alcántara	
069	SIERRA MORENA	AGRUP ENTIDADES
	Bodonal de la Sierra Fuentes de León Segura de León	
070	ORELLANA LA VIEJA	MUNICIPIO ÚNICO
	Orellana la Vieja	
071	FUENTE DEL MAESTRE	MUNICIPIO ÚNICO
	Fuente del Maestre	
072	EL IBOR	AGRUP ENTIDADES
	Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa Fresnedoso de Ibor Mesas de Ibor	
073	LAS VILLUERCAS II	AGRUP ENTIDADES
	Cabañas del Castillo Deleitosa Navezuelas	
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	MANCOMUNIDAD
	Pueblonuevo del Guadiana Valdelacalzada Guadiana	
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	MANCOMUNIDAD
	Aljucén Carrascalejo (El) Miranda Trujillanos	
076	PUEBLA DE LA CALZADA	AGRUP ENTIDADES
	Puebla de la Calzada Torremayor	
078	ALCONCHEL	AGRUP ENTIDADES
	Alconchel Cheles Higuera de Vargas Táliga	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
079	MADROÑERA	AGRUP ENTIDADES
	Aldeacentenera Garciaz Madroñera Santa Cruz de la Sierra	
080	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA VEGAS ALTAS"	MANCOMUNIDAD
	Entrerríos Valdivia Zurbarán	
081	GUAREÑA	AGRUP ENTIDADES
	Guareña Torrefresneda	

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	5
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	5
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	10
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	6
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	11
018	BADAJOS	38
019	CACERES	25



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
020	MERIDA	15
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	11
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	2
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	5
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	13
029	NAVALMORAL DE LA MATA	6
030	TALAYUELA	3
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	11
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	6
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	5
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	7
041	LA VEGA	1
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	10



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	5
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	7
046	ZORABESAL	2
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	2
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	6
065	LA JARA	1



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	3
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	3
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	2
080	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS	2
081	GUAREÑA	3

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024063710)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de



enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

Mediante el Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE núm. 92, de 16 de mayo) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el artículo 23.1 establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Posteriormente por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se ha modificado la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 140, de 21 de julio), estableciendo que corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (DOE núm. 3 de 16 de septiembre), dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

No obstante, la competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto de 2023).

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2024/2025, las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que



course enseñanzas postobligatorias no universitarias, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en esta resolución de convocatoria, por las normas establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en las bases reguladoras.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.



3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la presente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Quinto. Líneas de ayudas convocadas.

1. Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:
 - a) Línea B (Transporte Fin de Semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Línea C (Transporte Diario): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. A los efectos del Decreto 62/2016, de 10 de mayo, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

**Sexto. Créditos y financiación de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima doscientos mil euros (200.000,00 €), con el siguiente desglose:
 - Para la Línea B (Transporte Fin de Semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
 - Para la Línea C (Transporte Diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
2. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020).

Séptimo. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la Línea B (Transporte Fin de Semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a las que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.



2. En la Línea C (Transporte Diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.

De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.

De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.

De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.

Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al período en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3. La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en el alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y precise vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.
4. Con carácter excepcional, de no existir crédito suficiente, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las ayudas.
5. En todo caso la cuantía de la ayuda será inferior a 3.000 € por alumno.

Octavo. Requisitos generales a los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

**Noveno. Renta computable.**

1. A los efectos de la presente resolución de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2023, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del período impositivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2023, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2023.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Décimo. Miembros computables.

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.



Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Undécimo. Deducciones.

1. La renta familiar calculada será objeto de las siguientes deducciones:

- a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia, distinto de los sustentadores principales.
- b) Quinientos euros (500,00 €) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros (765,00 €) para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
- c) Mil ochocientos once euros (1.811,00 €), por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros (2.881,00 €), cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
- d) Mil ciento setenta y seis euros (1.176,00 €), por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

2. Las deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Duodécimo. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta resolución, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

Familias de 1 miembro.....	14.112,00 euros.
Familias de 2 miembros.....	24.089,00 euros.
Familias de 3 miembros.....	32.697,00 euros.



Familias de 4 miembros.....	38.831,00 euros.
Familias de 5 miembros.....	43.402,00 euros.
Familias de 6 miembros.....	46.853,00 euros.
Familias de 7 miembros.....	50.267,00 euros.
Familias de 8 miembros.....	53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Decimotercero. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, sea igual o superior a cuarenta y dos mil novecientos euros (42.900,00 €). En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.



Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive.

Por 0,35 los revisados en 2022

Por 0,34 los revisados en 2023

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a trece mil ciento treinta euros (13.130,00 €), por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a mil setecientos euros (1.700,00 €).

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de mil quinientos euros (1.500,00 €). Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2023.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año correspondiente a la declaración del impuesto del año 2023, superior a ciento cincuenta y cinco mil quinientos euros (155.500,00 €).

3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Decimocuarto. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

a) Matriculación: Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el curso 2024/2025 completo.



- b) Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente. Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido el curso anterior, cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.
- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

Decimoquinto. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimosexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se podrán presentar:
 - a) En los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en las oficinas de respuesta personalizada y a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del



mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) O por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), mediante el modelo normalizado disponible en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario/a al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario/a no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Decimoséptimo. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicada la residencia pública, o en su caso, residencia particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) o la localidad en la que está ubicado el centro público en que está matriculado,



o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, para la Línea C (Transporte diario).

- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
- c) Respecto a los datos de identidad, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los mismos, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá oponerse indicándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.
- d) El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:

- a) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- b) Documentos que acrediten las deducciones a la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

Decimoctavo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona en quien delegue.
- b) Vocalía: El titular de la Jefatura de la Unidad Económico-Administrativa, el titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito a la Unidad Económico-Administrativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

Decimonoveno. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Jefe de la Unidad Económico-Administrativa formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General del



Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que dictará la resolución que proceda por delegación de competencia de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Vigésimo. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten



incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Vigesimoprimero. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de diez días, la oportuna certificación, conforme al modelo del anexo II.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, conllevará una reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 0 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

**Vigesimosegundo. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos por la presente convocatoria.
2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Vigesimotercero. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de la Línea C (Transporte diario), reguladas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras, serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación mediante convocatoria de carácter general para el alumnado de niveles postobligatorios no universitarios.
2. Las ayudas de la Línea B (Transporte fin de semana) serán compatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación en cualquiera de sus líneas para alumnos de enseñanzas postobligatorias no universitarias, siempre y cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad desarrollada. De superarlo, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de esta resolución, se reducirá el importe de la ayuda concedida y se exigirá, en su caso, el reintegro del exceso, con la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las ayudas de la Línea C (transporte diario) son incompatibles con las ayudas de la Línea B (Transporte fin de semana).

Vigesimocuarto. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 de esta resolución o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo



con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente al período en que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de esta resolución.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimoquinto. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Vigesimosexto. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por el Secretario General de Educación, Ciencia y Formación Profesional como órgano concedente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 9.1 y 71.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Vigesimoséptimo. Autorización.

Se faculta a la titular de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente resolución de convocatoria.

**Vigesimoctavo. Efectos y recursos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios,
(PD Resolución de 10 de enero
de 2024, DOE n.º 9, de 12 de enero),
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2024/2025

A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO.....SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE.....N.I.F.....

DOMICILIO FAMILIAR.....

LOCALIDAD.....C.P.....

FECHA DE NACIMIENTO.....SEXO: H M

Nº TELÉFONO.....

CORREO ELECTRÓNICO.....N.I.A.....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

PRIMER APELLIDO.....SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE.....N.I.F.....

B. DATOS ACADÉMICOS

a) ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL CURSO ANTERIOR AL DE LA CONVOCATORIA?

NO SI CUANTÍA.....

b) ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO ANTERIOR AL DE LA CONVOCATORIA?

NO SI CUANTÍA.....

c) ESTUDIOS QUE CURSA EN EL CURSO DE LA CONVOCATORIA.....

CURSO.....CENTRO.....LOCALIDAD.....

d) DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO.....KMS.

e) ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SI

¿CÚAL?.....

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA.....KMS

C – TIPO DE AYUDA SOLICITADA

LÍNEA B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

LÍNEA C: TRANSPORTE DIARIO

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, **deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda**, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ME OPONGO a que órgano gestor verifique mi identidad a través del Servicio de Verificación de datos de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y aporte fotocopia de mi D.N.I. (Marcar en su caso).

AUTORIZO a que el órgano gestor de la Consejería de Educación, Ciencia y formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado. (Marcar en su caso).

AUTORIZO a que el órgano gestor de la Consejería de Educación, Ciencia y formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con la Hacienda Autonómica. (Marcar en su caso).

AUTORIZO a que el órgano gestor de la Consejería de Educación, Ciencia y formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con la Seguridad Social. (Marcar en su caso).

En caso de no marcar la casilla de "**AUTORIZO**", se deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Fdo .



F. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2024/2025, en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en de

En caso de NO OPONERSE, la autorización se otorga a los efectos del resuelto decimoséptimo letras a) y c) de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2024/2025.

En caso de OPONERSE el solicitante deberá presentar junto a la solicitud fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA



G. SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE

MARQUE CON UNA X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUELA/S DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRÍAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):
GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior al 33% N° afectados/as
Igual o superior al 65% N° afectados/as

HERMANOS/AS DEL/ DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____

ORFANDAD ABSOLUTA DEL /DE LA SOLICITANTE.

(*). Referida al hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propias del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

D/Dña..... Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de.....de

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos beneficiarios de las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es

Delegada de protección de datos: becasayuda@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinatarios de las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____

Secretario del Centro Docente _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

Transporte Fin de semana

Transporte Diario.

para el curso correspondiente a la convocatoria ha cumplido con la obligación de asistir regularmente al centro.

Sí	<input type="checkbox"/>
No:	
Teniendo entre un 5% y un 7% de faltas injustificadas	<input type="checkbox"/>
Teniendo entre un 7% y un 15% de faltas injustificadas	<input type="checkbox"/>
Teniendo más de un 15 % de faltas injustificadas	<input type="checkbox"/>

Y que no se ha producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.

Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar a la localidad donde se ubica el centro educativo matriculado o centro de trabajo donde realiza las prácticas del ciclo formativo.

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº/ La Dirección

La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____ Fdo: _____



EXTRACTO de la Resolución de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024063846)

BDNS(Identif.): 797456

BDNS(Identif.): 797457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Línea B (Transporte Fin de Semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea C (Transporte Diario): Ayudas para subvencionar los gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Para la Línea B (Transporte Fin de Semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
- Para la Línea C (Transporte Diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

1. En la Línea B (Transporte Fin de Semana): Las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a las que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.



2. En la Línea C (Transporte Diario): Las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.

De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.

De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.

De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.

Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 31 de octubre de 2024.

El Director General del Ente
Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios,
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024063823)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que: "todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades".

Además, en el artículo 66.1 del citado texto legal se establece que: "La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de actualizar, completar o a ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional".

En este sentido el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". Por ello el artículo 69.4 determina que "las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria".

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 3.a) que "el Sistema de Formación Profesional se desarrolla



conforme a los principios de desarrollo personal y profesional de la persona y mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida"; y en el apartado e) del mismo artículo recoge el principio de "flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones".

El Real Decreto 659/2023, de 18 julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, desarrolla en el capítulo II las diferentes vías de obtención de los títulos, estableciendo los artículos 141 y 142 las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior, así como a los requisitos para participar en las pruebas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, los de preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, de la Junta de Extremadura por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura, señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, en el artículo 5, del citado decreto, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio ,entre otras, de las funciones en materia de Formación Profesional: Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.

Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 5.d), le corresponde a esta Dirección General la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

Por otro lado, la Orden de 6 de julio de 2023 regula las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 134 de 13 de julio).



La disposición final primera de la Orden de 6 de julio de 2023 establece que se faculta a la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la mencionada orden.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior y precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se regulan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 141 y 142 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Segundo. Oferta.

1. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que no se extinguen, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo I de la presente resolución.
2. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo II de la presente resolución.

**Tercero. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas en la presente resolución para el curso 2024/2025 será el establecido en el anexo III.

Cuarto. Precio público.

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente resolución se deberá abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen conforme lo indicado en el artículo 10 de la Orden de 6 de julio de 2023.
2. A tal efecto se estará a lo dispuesto en Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE n.º 35, de 20 de febrero de 2024).
3. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada uno de los módulos profesionales de los que el alumnado pretenda examinarse, de los que componen un Ciclo Formativo.

Quinto. Solicitud de inscripción en las pruebas y documentación.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción, conforme lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 6 de julio de 2023. En la solicitud de inscripción, la persona aspirante indicará los módulos que conforman el ciclo formativo de los que desea examinarse, de los cuales deberá realizar el pago conforme lo establecido en el resuelto cuarto de la presente resolución. Respecto a la solicitud de matrícula de los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto se seguirá lo indicado en el capítulo V de la precitada orden.
2. Asimismo, el solicitante acompañará junto a la solicitud la documentación precisa en cada caso conforme lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Orden de 6 de julio de 2023.
3. La solicitud de inscripción se realizará a través de la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



4. El acceso a la secretaría virtual de la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrá obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

5. Además, el acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con las claves de acceso a la plataforma. Distinguiéndose en este último caso, dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
6. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso a la plataforma, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo III de esta resolución.
8. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
9. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 664174387.



10. El modelo de solicitud de inscripción disponible en la plataforma Rayuela contendrá los campos contemplados en los modelos de solicitudes de inscripción establecidos en los ejemplares no válidos de los anexos IV y V de esta resolución.

Sexto. Requisitos para participar en las pruebas.

1. Para participar en las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico será necesario tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años y reunir alguna de las condiciones de acceso a este nivel de formación:

- a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado una prueba de a ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio o de Grado Superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. Tal como establece la Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, además de las titulaciones requeridas para el acceso al título de Técnico se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- b) Estar en posesión del título de Técnico.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- d) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- e) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.



- f) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - g) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior establecidos en los apartados 3 y 4 de este resuelvo.
 - h) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
3. Para participar en las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico Superior será necesario tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas veinte años o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico y reunir alguna de las condiciones de acceso a este nivel de formación:
- a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - b) Poseer el título de Bachiller.
 - c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
 - d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
 - e) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de Grado Superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
4. Tal como establece la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, además de las titulaciones requeridas para el acceso al título de Técnico Superior se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.



- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
5. Las personas solicitantes que no reúnan los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores de este resuelto, podrán optar por matricularse a través de la oferta modular parcial, regulada en el resuelto séptimo de la presente resolución, y sólo para los títulos cuyos módulos profesionales estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en adelante, títulos LOE.
6. De acuerdo con el artículo 141 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, una persona no podrá matricularse en las pruebas para la obtención de un título en el mismo año académico en que se encuentre matriculado de manera ordinaria en el o los mismos módulos profesionales, en cualquier modalidad y en cualquier comunidad autónoma. En caso de identificarse esta duplicidad, las administraciones competentes implicadas procederán a la anulación de todas las matrículas.

Séptimo. Oferta modular parcial

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resuelto anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el resuelto sexto y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.
2. En este caso, las personas aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de ciclos formativos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y únicamente a los módulos profesionales de esos ciclos que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes, en estas circunstancias, superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente, cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el resuelto sexto.

**Octavo. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud de inscripción.**

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes.
2. Para ello, en los Institutos de Educación Secundaria dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional determinados en esta resolución para la realización de las pruebas, enumerados en los anexos I y II se establecerán puestos que, además de los equipos electrónicos necesarios, contarán con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público. Esta ayuda tiene por finalidad proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
3. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el párrafo anterior, que haya sido designado por el director o directora del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial de la Plataforma Educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por el funcionario o funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el calendario de actuaciones en el anexo III.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas de obtención directa de títulos, realizada la solicitud y adjuntada la documentación conforme lo establecido en el resuelto quinto de esta resolución, en la Plataforma Educativa Rayuela constará, para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones incluido en el anexo III de esta resolución, la situación provisional de todas las solicitudes presentadas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por los centros educativos y el personal de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. Publicada la información provisional en la Plataforma Educativa Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el



anexo III, presentar dicha reclamación de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de esta. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación.

3. Transcurrido dicho plazo, en la Plataforma Educativa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el personal mencionado en el apartado 1 anterior.
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la matrícula.
5. La adjudicación, que será centralizada por la Plataforma Educativa Rayuela, se realizará teniendo en cuenta lo indicado por el alumnado en su solicitud de inscripción.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director o directora del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, quien resolverá.

Décimo. Características de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior seguirán el currículo, estructura y características indicados en el capítulo IV de la Orden de 6 de julio de 2023 así como lo establecido en el artículo 141 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y se llevarán a cabo en las sedes de las Comisiones de Evaluación que serán los centros docentes públicos determinados en los anexos I y II respectivamente de esta resolución.
2. Las comisiones de evaluación fijarán las características de las pruebas y las de los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación que se considere relevante para la realización de las pruebas.
3. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, conforme lo indicado en el artículo 18.4 de la Orden de 6 de julio de 2023, las personas aspirantes conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas antes.



4. Toda esta información será publicada en los tablones de anuncios y en las páginas webs de los centros en los que se desarrollan las pruebas, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional; <http://educarex.es/eda> , con carácter previo a la realización de las pruebas y en el momento y fecha que determine el calendario de actuaciones previsto en esta resolución.

Undécimo. Calendario y horario de las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación desarrollarán el calendario de las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen previsto en esta resolución.
2. El desarrollo del calendario de las pruebas se efectuará en las fechas establecidas en el anexo III de la presente resolución que se concretará para cada centro y serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <http://educarex.es/eda> , con carácter previo a la realización de las pruebas, al menos un mes antes de la fecha de realización de estas pruebas. Una vez publicados los calendarios no podrán ser modificados ni sufrir variación.
3. El desarrollo de los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado con atribución docente en dichos módulos se fijará en intervalos que no coincidan con el horario lectivo del mismo. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado en el centro.
4. Los centros deberán enviar esta información a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para su posterior publicación en la mencionada página web.

Duodécimo. Identificación del aspirante a las pruebas.

Las personas matriculadas deberán ir provistas los días de realización de las pruebas, del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

Decimotercero. Calificaciones.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación, según lo indicado en el capítulo VI de la Orden de 6 de julio de 2023 desde una dimensión competencial como establece el artículo 141 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la Plataforma Educativa Rayuela, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.



3. Las actas quedarán custodiadas en la secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas.

Decimocuarto. Publicación de las calificaciones.

1. Cada persona aspirante que haya realizado la pruebas podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios de cada módulo profesional de los que componen los ciclos formativos convocados en esta resolución, en la secretaria virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones contemplado en el anexo III de esta resolución y en el tablón de anuncios del centro examinador, así como en la página web del mismo. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la calificación obtenida, y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.
2. Una vez publicados los resultados provisionales, el alumnado podrá solicitar una revisión de las calificaciones conforme lo indicado en el artículo 25 de la Orden de 6 de julio de 2023 a través de la Plataforma Educativa Rayuela durante el plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en el anexo III de esta resolución.
3. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, conforme lo establecido en el punto 3 del resuelto noveno de esta resolución, en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio utilizado para ello, o bien en el tablón de anuncios del centro examinador o en su página web. Si el aspirante no estuviera de acuerdo con la calificación obtenida de la parte anterior y llegara a presentar una revisión, podría realizar la prueba siguiente de manera condicional hasta la resolución del proceso iniciado.
4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado revisión reflejada en el párrafo anterior, podrá reclamar siguiendo el procedimiento descrito en el resuelto decimoquinto de esta resolución.

Decimoquinto. Reclamación de las calificaciones.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, la persona aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento indicado en el artículo 26 de la Orden de 6 de julio de 2023.

**Decimosexto. Histórico de Módulos superados de Ciclos Formativos.**

1. La persona matriculada en las pruebas reguladas en esta resolución, y únicamente para aquellas que hayan superado todos los módulos de los que se ha matriculado y estén en capacidad de obtener el título de técnico o técnico superior, podrá solicitar que se incorpore a su "Histórico de módulos superados del Ciclo Formativo", las calificaciones de módulos superados con anterioridad del mismo ciclo formativo por el que se presente, a los efectos de obtener la propuesta de título, conforme el artículo 28 de la Orden de 6 de julio de 2023.
2. Se trata de un proceso académico-administrativo por el que, a solicitud del interesado o interesada, se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados porque son idénticos a otros módulos que han sido cursados con anterioridad, en los que ha obtenido una calificación final positiva, es decir, igual o superior a cinco puntos.
3. Se considera módulos del mismo ciclo formativo superados con anterioridad:
 - a) Módulos profesionales, de las mismas enseñanzas, (igual ciclo formativo y regulación) superados en convocatorias anteriores por cualquiera de los regímenes establecidos, presencial o a distancia, así como si lo hubiera superado por pruebas de obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en otras Comunidades Autónomas.
 - b) Módulos profesionales comunes a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código y denominación (Ciclos LOE), tal y como establece el artículo 3.4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
 - c) Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo.
 - d) Módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) superado en convocatorias anteriores, conforme lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 6 de julio de 2023.
4. Únicamente lo podrán solicitar aquellos alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en módulos profesionales cuya prueba se convoca mediante la presente resolución, que habiendo superado los módulos de los que se evalúa, completen así el ciclo formativo en el que se hallen matriculados y se encuentren en disposición de obtener la exención de la FCT.
5. Para ello, el alumno o alumna deberá aportar la certificación académica que acredite tal extremo en las dependencias administrativas del centro donde se ha examinado de las pruebas reguladas por esta resolución, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2007-2008 o siguientes. En estos casos la



Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

6. La incorporación de las notas de módulos superados con anterioridad tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados previamente será trasladada a un documento único denominado "Histórico de módulos superados de Ciclos Formativos" del alumno o alumna.
7. Los alumnos o alumnas cuyos datos académicos no constan en la Plataforma Educativa Rayuela deben aportar la certificación académica que acredite tal extremo. Los módulos profesionales que resulten incorporados a su historial aparecerán en el mismo como "R", acompañado de la calificación correspondiente, o como "CV" si estuvieran convalidados con anterioridad.
8. La solicitud para incorporar módulos superados con anterioridad, cuyo modelo de solicitud se corresponde con el anexo VII de esta resolución, se realizará en las fechas previstas en el calendario de actuaciones.
9. En las fechas previstas en el anexo III de esta resolución, se publicará la resolución provisional de incorporación de módulos superados con anterioridad al histórico de módulos superados según anexo VIII.
10. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
11. Durante los respectivos períodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal período de reclamación, siempre y cuando no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
12. Resuelta las reclamaciones, se publicará el anexo VIII con el listado definitivo.
13. Los centros examinadores facilitarán a las personas que vayan a solicitar este documento la información y orientación necesarias.

Decimoséptimo. Casos excepcionales en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el Módulo Proyecto.

1. Los solicitantes que hubiesen agotado las convocatorias previstas en la normativa vigente para el módulo de Proyecto establecido en los títulos LOE de Grado Superior recogidos en



el anexo II de la presente resolución, podrán inscribirse en dicho módulo por estas pruebas remitiendo escrito a través de registro oficial a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, al código de destinatario DIR3: A11005375, y adjuntando en la instancia el abono de la tasa correspondiente establecida en el resuelvo cuarto.

2. La solicitud deberá registrarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el anexo III.

Decimoctavo. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimonoveno. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES TÍTULOS LOGSE
NO SE EXTINGUEN****CURSO 2024/2025****FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD**

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	SAN2I	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Coria			Centro: IES Alagón	
Localidad: Almendralejo			Centro: IES Carolina Coronado	
1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria. (65 horas)				
2. Técnicas básicas de enfermería. (350 horas)				
3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material. (155 horas)				
4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. (130 horas)				
5. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica. (130 horas)				
6. Relaciones en el equipo de trabajo. (65 horas)				
7. Formación y orientación laboral. (65 horas)				

**ANEXO II****CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.****RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES TÍTULOS LOE
CURSO 2024/2025**

Nota informativa: El artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece como principio general la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones. En este sentido, deberá tener en cuenta lo indicado en el Capítulo VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones al plan de estudios fijado en este último.

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	ADG3-1	RD 1584/2011 (BOE 15.12.11)	D 2/2015 (DOE: 26.01.15)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.			86	
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.			66	
0649. Ofimática y proceso de la información.			258	
0650. Proceso integral de la actividad comercial.			202	
0651. Comunicación y atención al cliente.			128	
0658. Formación y orientación laboral.			90	
0179. Inglés.			130	
0652. Gestión de recursos humanos.				60
0653. Gestión financiera.				163
0654. Contabilidad y fiscalidad.				163
0655. Gestión logística y comercial.				98
0655. Simulación empresarial.				116

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	AFD3-2	RD 651/2017 (BOE:8.07.2017)	D 103/2018 (DOE: 16.07.2018)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Zurbarán	
			Módulos 1º	Módulos 2º
1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes.			200	
1148. Fitness en sala de entrenamiento polivalente.			260	
1149. Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.			180	
1151. Acondicionamiento físico en el agua.			170	



1155. Formación y Orientación Laboral.	90	
9301. EX. Inglés I.	60	
0017. Habilidades sociales.		105
1150. Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.		115
1152. Técnicas de hidrocinesia.		120
9302. Ex.Inglés II.		40
1153. Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.		160
1156. Empresa e iniciativa emprendedora.		60

CICLO FORMATIVO				
GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	AFD2-I	RD 402/2020 (BOE 27.02.2020)	D 104/2021 (DOE 07.09.2021)
Localidad: Villanueva de la Serena			Centro: IES Puerta de la Serena	
			Módulos 1º	Módulos 2º
1325. Técnicas de equitación.			190	
1328. Atención a grupos.			70	
1333. Guía de baja y media montaña.			195	
1334. Guía de Bicicleta.			195	
1335. Técnicas de Tiempo libre.			165	
1336. Técnicas de Natación.			80	
1340. Formación y Orientación laboral.			90	
1337. Socorrismo en el medio natural.				105
1338. Guía en el medio natural acuático.				125
1339. Maniobras con cuerdas.				125
1341. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
1327. Guía ecuestre.				80
1329. Organización de itinerarios.				80
9000. Inglés				40

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO				
COCINA Y GASTRONOMÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-I	RD 1396/2007 (BOE 23.11.2007)	D 170/2008 (DOE 8.08.2008) D 272/2009 (DOE 4.01.2010)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San Fernando	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0045. Ofertas gastronómicas.				80
0046. Preelaboración y conservación de alimentos.			288	
0047. Técnicas culinarias.			288	
0026. Procesos básicos de pastelería y repostería.			224	
0048. Productos culinarios.				280



0028. Postres en restauración.		180
003. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.	64	
0033. Formación y orientación laboral.	96	
0034. Empresa e iniciativa emprendedora.		60

CICLO FORMATIVO				
SERVICIOS EN RESTAURACIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-3	RD 1690/ 2007 (BOE 18.01.2008)	D 239/2009 (DOE 20.11.2009)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Sierra Santa Bárbara	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0150. Operaciones básicas en bar-cafetería.			288	
015. Operaciones básicas en restaurante.			288	
0152. Servicios en bar-cafetería.				140
0153. Servicio en restaurante y eventos especiales.				240
0154. El vino y su servicio.				120
0045. Ofertas gastronómicas.				80
0155. Técnicas de comunicación en restauración.			64	
0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.			64	
0156. Inglés.			160	
0157. Formación y orientación laboral.			96	
0158. Empresa e iniciativa emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE: 12.06.2010)	D 280/2011 (DOE: 24.11.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0496. Control del aprovisionamiento de materias primas.			64	
0497. Procesos de pre elaboración y conservación en cocina.			320	
0498. Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina.				140
0499. Procesos de elaboración culinarian.			320	
0500. Gestión de la producción en cocina.				160
0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria.			96	
0502. Gastronomía y nutrición.				60
0503. Gestión administrativa y comercial en restauración.				60
0504. Recursos humanos y dirección de equipos en restauración.				60
0179. Inglés.			64	60
0506. Formación y Orientación laboral.			96	
0507. Empresa e Iniciativa Emprendedora.				60

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

CICLO FORMATIVO				
SISTEMAS MICROINFORMÁTICO Y REDES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	IFC2-I	RD 1691/2007 (BOE 17.01.2008)	D 227/2009 (DOE 04.01.2010)
Localidad: La Zarza			Centro: IES Tierrablanca	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0222. Sistemas operativos monopuesto.			160	
0223. Aplicaciones ofimáticas.			288	
0225. Redes locales.			224	
0226. Seguridad informática.			192	
0229. Formación y Orientación laboral.			96	
0221. Montaje y mantenimiento de equipo.				170
0224. Sistemas operativos en red.				130
0227. Servicios en red.				150
0228. Aplicaciones web.				130
0230. Empresa e iniciativa emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-I	RD 1629/2009 (BOE:18.11.2009)	D 210/2010 (DOE:25.11.2010)
Localidad: Zafra			Centro: IES Suarez de Figueroa	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0369. Implantación de sistemas operativos.			224	
0370. Planificación y administración de redes.			224	
0371. Fundamentos de hardware.			96	
0372. Gestión de bases de datos.			192	
0373. Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información.			128	
0374. Administración de sistemas operativos.				160
0375. Servicios de red e internet.				120
0376. Implantación de aplicaciones web.				100
0377. Administración de sistemas de gestores de bases de datos.				80
0378. Seguridad y alta disponibilidad.				80
0380. Formación y Orientación Laboral.			96	
0402. Empresa e iniciativa emprendedora.				60



CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010 (BOE:20.05.2010)	D 259/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Navalmoral de la Mata			Centro: IES Augustobriga	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0373.Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información.			128	
0483.Sistemas informáticos.			192	
0484.Bases de datos.			192	
0485.Programación.			224	
0486.Acceso a datos.				140
0487.Entonos de Desarrollo.			128	
0488.Desarrollo de interfaces.				140
0489.Programación multimedia y dispositivos móviles.				100
0490.Programación de servicios y procesos.				80
0491.Sistemas de gestion empresarial.				80
0493.Formación y Orientación Laboral.			96	
0494.Empresa e Iniciativa Emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-3	RD 257/201 (BOE:11.10.2011)	D 257/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Ágora	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0373.Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información.			128	
0483.Sistemas informáticos.			192	
0484.Bases de datos.			192	
0485.Programación.			224	
0487.Entonos de Desarrollo.			128	
0612.Desarrollo web en entorno cliente.				140
0613.Desarrollo web en entorno servidor.				160
0614.Despliegue de aplicaciones web.				100
0615.Diseño de interfaces web.				140
0617.Formación y orientación laboral.			96	
0618.Empresa e iniciativa emprendedora.				60

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL**

CICLO FORMATIVO				
ESTÉTICA Y BELLEZA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	IMP2-2	RD 256/2011 (BOE 07.04.2011)	D 199/2014 (DOE 02.09.2014)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Virgen de Guadalupe	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0633. Técnicas de higiene facial.			190	
0634. Maquillaje.			218	
0636. Estética de manos y pies.			96	
0638. Análisis estético.			100	
0640. Imagen corporal y hábitos saludables.			96	
0641. Cosmetología para estética y belleza.			170	
0635. Depilación mecánica y decoloración del vello.				150
0637. Técnicas de uñas artificiales.				85
0639. Actividades en cabina de estética.				150
0642. Perfumería y cosmética natural.				85
0643. Marketing y venta en imagen personal.				70
0647. Ex. Inglés.				40
0644. Formación y orientación laboral.			90	
0645. Empresa e iniciativa Emprendedora.				60

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2001 (BOE 17.01.2008)	D 226/2009 (DOE 09.11.2009)
Localidad: Don Benito			Centro: IES José Manzano	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0020. Primeros auxilios.			64	
0061. Anatomofisiología y patología básicas.			128	
0099. Disposición y venta de productos.			64	
0100. Oficina de farmacia.			224	
0101. Dispensación de productos farmacéuticos.				210
0102. Dispensación de productos para farmacéuticos.				190
0103. Operaciones básicas de laboratorio.			224	
0104. Formulación magistral.				180
0105. Promoción de la salud.			160	
0106. Formación y orientación laboral.			96	
0107. Empresa e iniciativa emprendedora.				60



CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/ 2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Javier García Téllez	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0054. Dotación sanitaria.			125	
0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.			.265	
0057. Evacuación y traslado de pacientes.			225	
0058. Apoyo psicológico.			65	
0060. Tele emergencias.			65	
0061. Anatomofisiología y patología básicas.			125	
0062. Formación y orientación laboral.			90	
0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.				100
0053. Logística sanitaria en emergencias.				135
0056. Atención sanitaria especial.				220
0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsible.				85
0065. Ex. Inglés I.				40
0063. Empresa e iniciativa emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-6	RD 771/2014 (B.O.E 4.10.2014)	D 121/2015 (DOE 27.05.2015)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Pérez Comendador	
			Módulos 1º	Módulos 2º
1367. Gestión de muestras biológicas.			230	
1368. Técnicas generales de laboratorio.			230	
1369. Biología molecular y citogenética.			120	
1370. Fisiopatología general.			230	
1376. Formación y Orientación laboral.			90	
1379. Ex. Inglés I.			60	
1371. Análisis bioquímico.				150
1372. Técnicas de inmunodiagnóstico.				70
1373. Microbiología clínica.				150
1374. Técnicas de análisis hematológico.				130
1377. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
1380. EX.Inglés II.				40



CICLO FORMATIVO				
HIGIENE BUCODENTAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-4	RD 769/2014 B.O.E.4.10.2014	D. 278/2015 (DOE 17.09.2015)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Hernández Pacheco	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0730. Recepción y logística en la clínica dental.			100	
0731. Estudio de la cavidad oral.			170	
0732. Exploración de la cavidad oral.			160	
0733. Intervención bucodental.			190	
1370. Fisiopatología general.			190	
0739. Formación y Orientación laboral.			90	
0742. Ex. Inglés I			60	
0734. Epidemiología en salud oral.				120
0735. Educación para la salud oral.				100
0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.				120
0737. Prótesis y ortodoncia.				120
0020. Primeros auxilios.				40
0740. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
0743. EX. Inglés II.				40

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SSC2-I	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013 (DOE 28.10.2013 y DOE 31.01.2014)
Localidad : Trujillo			Centro: IES Francisco de Orellana	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.				130
0211. Destrezas sociales.				110
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.			160	
0213. Atención y apoyo psicosocial.			250	
0214. Apoyo a la comunicación.				90
0215. Apoyo domiciliario.			230	
0216. Atención sanitaria.			230	
0217. Atención higiénica.				105
0831. Tele Asistencia.				105
0020. Primeros auxilios.				40
0218. Formación y orientación laboral.			90	
0219. Empresa e iniciativa emprendedora.				60



CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	D 61/2012 (DOE:19.04.2012)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Al-Qazeres	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0011. Didáctica de la educación infantil.			202	
0021. Autonomía personal y salud infantil.			165	
0013. El juego infantil y su metodología.				160
0014. Expresión y comunicación.			187	
0015. Desarrollo cognitivo y motor.			187	
0016. Desarrollo socio afectivo.			155	
0017. Habilidades sociales.				105
0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.				105
0020. Primeros auxilios.				40
0021. Formación y orientación laboral.				90
0022. Empresa e iniciativa emprendedora.				65
0024. EX Inglés.			64	60

CICLO FORMATIVO				
INTEGRACIÓN SOCIAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-3	RD 1074/2012 (15.08.2012)	D 221/2014 (06.10.2014)
Localidad: Alcuéscar			Centro: IES Santa Lucía del Trampal	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0337. Contexto de la intervención social.			130	
0338. Inserción sociolaboral.			192	
0340. Mediación comunitaria.			128	
0342. Promoción de la autonomía personal.			230	
0344. Metodología de la intervención social.			130	
0346. Formación y Orientación Laboral.			90	
0349. ExInglés I.			60	
0339. Atención a las unidades de convivencia.				135
0341. Apoyo a la intervención educativa.				100
0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.				120
0020. Primeros auxilios.				40
0017. Habilidades sociales.				105
0347. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
0350. Ex Inglés II.				40

**FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-2	RD 453/2010 (BOE: 21.05.2010)	D 97/2011 (DOE: 9.06.2011)
Localidad: Valencia de Alcántara			Centro: IES Loustau-Valverde	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0452. Motores.			218	
0453. Sistemas auxiliares del motor.				230
0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.			255	
0455. Sistemas de transmisión y frenado.				160
0456. Sistemas de carga y arranque.			228	
0457. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.				125
0458. Sistemas de seguridad y confortabilidad.				125
0260. Mecanizado básico.			109	
0459. Formación y orientación laboral.			90	
0460. Empresa e iniciativa emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	TMV3-1	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Villanueva de la Serena			Centro: IES San José	
			Módulos 1º	Módulos 2º
0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.			224	
0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.			224	
0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.			192	
0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales.			224	
0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies.				240
0296. Estructura del vehículo.				120
0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.				120
0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.				60
0299. Formación y orientación laboral.			96	
0300. Empresa e iniciativa emprendedora.				60



ANEXO III
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2024/2025

ACTUACIÓN	FECHA
Plazo de presentación de solicitudes.	Del 25 de noviembre al 17 de diciembre de 2024
Gestión de solicitudes por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa	Del 18 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025
Publicación lista provisional de solicitudes admitidas pruebas.	14 de enero de 2025
Periodo de reclamaciones del alumnado al listado provisional admitidos.	Del 15 al 17 de enero de 2025
Publicación lista definitiva de solicitudes admitidas.	21 de enero 2025
Período de cotejo.	Del 22 de enero al 9 de mayo del 2025
Nombramiento Comisiones de Evaluación.	24 de enero de 2025
Publicación de las características de las pruebas.	31 de enero de 2025
Publicación de la bibliografía.	31 de enero de 2025
Publicación del calendario y horarios de las pruebas.	14 de febrero de 2025
Periodo de realización de las pruebas.	Del 22 de abril al 9 de mayo de 2025
Publicación de las calificaciones provisionales en la plataforma educativa Rayuela.	20 de mayo de 2025
Período de revisión de las calificaciones a través de la plataforma educativa Rayuela por parte del alumnado.	Del 21 al 23 de mayo de 2025
Gestión de las reclamaciones por parte de las comisiones.	Del 26 al 29 de mayo del 2025
Publicación de las calificaciones definitivas en la plataforma educativa Rayuela.	2 de junio de 2025
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT. (Presencialmente en los centros)	Del 2 al 6 de junio de 2025
Período de solicitud Histórico de módulos superados con anterioridad. (Presencialmente en los centros)	Del 2 al 6 de junio de 2025
Publicación, características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto. (Presencialmente en los centros)	2 de junio de 2025
Publicación listado provisional de exención de FCT.	9 de junio de 2025
Período de reclamaciones exención FCT.	10, 11 y 12 de junio de 2025
Publicación listado definitivo de exención de FCT.	13 de junio de 2025
Publicación listado provisional de incorporación notas módulos superados con anterioridad.	9 de junio de 2025
Período de reclamaciones.	10, 11 y 12 de junio de 2025
Publicación listado definitivo módulos superados con anterioridad.	16 de junio de 2025
Pago de precio público y matrícula del módulo Proyecto.	16 al 18 de junio de 2025
Período de defensa del Proyecto (títulos LOE).	Del 19 al 23 de junio de 2025

**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO**

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico		Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO		
Requisitos establecidos en el resuelvo sexto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Básico o de Técnico. <input type="checkbox"/> Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el resuelvo sexto de la presente resolución. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. Oferta modular parcial (Resuelvo séptimo): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N° de días: _____ 		
3. REQUISITO EDAD		
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.		
Centro:		Localidad:
		Provincia:
(1) Nombre del Ciclo Formativo:		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo:		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I y II.

2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I y II.



5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la administración educativa, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común
EXPEDIENTE ACADÉMICO
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Título que acredita el requisito académico.<input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.<input type="checkbox"/> Certificación académica personal que acredite requisito académico.
6 ACCESIBILIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y
<input type="checkbox"/> APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia.
<input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____
7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
<input type="checkbox"/> Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
<input type="checkbox"/> Estoy exento del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.<input type="checkbox"/> Documento que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
<input type="checkbox"/> Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA:
<input type="checkbox"/> No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
<input type="checkbox"/> No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/> En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en oferta modular para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión y matriculación durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.

**ANEXO V****MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR**

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico		Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR		
Requisitos establecidos en el resuelto sexto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Titulación universitaria o equivalente. Oferta modular parcial (Resuelto séptimo): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N° de días: 		
3. REQUISITO EDAD		
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas, veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.		
Centro:	Localidad:	
	Provincia:	
(1) Nombre del Ciclo Formativo:		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo:		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I y II

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I y II



5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la administración educativa, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común
EXPEDIENTE ACADÉMICO	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Título que acredita el requisito académico.<input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.<input type="checkbox"/> Certificación académica personal que acredite requisito académico.
6 ACCESIBILIDAD	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y
<input type="checkbox"/>	APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia
<input type="checkbox"/>	Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____
7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:	
<input type="checkbox"/>	Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
<input type="checkbox"/>	Estoy exento del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.<input type="checkbox"/> Documento que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
<input type="checkbox"/>	Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA:	
<input type="checkbox"/>	No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
<input type="checkbox"/>	No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	En _____ a ____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo.: _____
	SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en oferta modular para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión y matriculación durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO VI (Continuación)
CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO 2024/2025

Diligencia de Modificación:	Diligencia de modificación:
-----------------------------	-----------------------------

Esta acta consta de _____ personas y de _____ páginas
 Y termina por D./Dña _____

En _____ a _____ de _____ de 20

Vº Bº Director Centro	Presidente Comisión.	Secretario Comisión
Fdo. _____	Fdo. _____	Fdo. _____
Vocales Comisión.	Vocales Comisión.	Vocales Comisión.
Fdo. _____	Fdo. _____	Fdo. _____
Vocales Comisión.	Vocales Comisión.	Vocales Comisión.
Fdo. _____	Fdo. _____	Fdo. _____

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta	
1	7
2	8
3	9
4	10
5	11
6	12
Proyecto	FCT



**ANEXO VII
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL HISTÓRICO DE MÓDULOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD
CURSO 2024/2025**

DATOS PERSONALES.
D _____ Documento de identidad N° _____
Domicilio _____ Teléfono _____
Población _____ Código postal _____ Provincia _____
EXPONE:
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico / Técnico Superior en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____
QUE REÚNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES (MÁRQUESE EL QUE PROCEDA)
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos del mismo Ciclo formativo (mismo título y misma regulación).
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
<input type="checkbox"/> Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo.
<input type="checkbox"/> Módulos de FCT superado en convocatorias anteriores conforme lo establecido en el artículo 20.3 de la orden.
SOLICITA: Que le sea incorporado a su Histórico de módulos superados con anterioridad del Ciclo Formativo por el que se examina, por la Dirección del centro las notas de los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado.

(1) DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	CALIFICACIÓN (2)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	

(1) Código y nombre del módulo que solicita sea reconocido. Véase los anexos I y II
(2) La calificación será numérica.

A ESTOS EFECTOS, PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto decimocuarto de esta resolución a recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:
<input type="checkbox"/> Certificación académica expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales superados o, en su caso, la convocatoria de pruebas para la obtención de título de técnico y técnico superior en la que han superado módulos profesionales de un Ciclo formativo, y la calificación obtenida.
<input type="checkbox"/> Certificado /acuerdo de convalidación.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE
(sello del receptor) Fdo.: _____



ANEXO VIII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CURSO 2024/2025
LISTADO (1) DE MÓDULOS INCORPORADOS AL HISTÓRICO DE MÓDULOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD

(1) Provisional / Definitivo

(2) CICLO FORMATIVO: _____

Apellidos y Nombre	Módulos profesionales para los que solicita incorporación al Histórico		Situación (3)
	Clave	Denominación	

(1). Indíquese lo que proceda: Provisional / Definitivo

(2). Indíquese: Nombre Ciclo formativo.

(3). Indíquese: "R" si ha sido superado en enseñanza presencial, distancia o pruebas libres seguido de la calificación correspondiente; **CV si ha sido convalidado con anterioridad + la calificación correspondiente, SCA si ha sido superado en convocatorias anteriores (módulo de FCT)**

SR/A. DIRECTORA DEL CENTRO
Fdo. _____

SR/A. SECRETARIO/A DEL CENTRO
Fdo. _____



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Verdebaldío, SL, en Alburquerque (Badajoz). (2024081844)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Verdebaldío, SL, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Actividad.

El proyecto a desarrollar consiste en la puesta en marcha de una planta de gestión de residuos no peligrosos, en la que se llevan a cabo las siguientes operaciones:

1. En estas instalaciones se realiza el almacenamiento de residuos no peligrosos.

- Recepción de los residuos.
- Clasificación de los residuos.
- Almacenamiento y expedición

2. Triturado de residuos papel.

- Acopio de material.
- Destructora para papel
- Reenvasado, almacenamiento y expedición.

- Residuos que pretende gestionar:

Código LER	Residuo
20 01 01	Papel y cartón
20 01 39	Plástico
19 10 01	Ferrosos
17 04 05	Hierro y acero
16 06 04	Pilas alcalinas
16 06 05	Otras pilas
20 01 36-23	Monitores y pantallas LED
16 02 14-23	Equipos fuera de uso que no contienen componentes peligrosos
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
20 01 10	Textil
17 02 01	Madera

- Ubicación.

La actividad se ubicará en Alburquerque, concretamente en la calle La Faseja, 3, del polígono industrial de San Blas, con referencia catastral 1837413PD7413N0001SG, cuyos datos de superficie total son 299 m² y 280 m² construidos. Las coordenadas corresponden con 39°13'24.91"N 7°0'36.76"W.

- Categoría Ley 16/2015.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I y la categoría 9.6. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

- Infraestructuras, instalaciones.

La superficie total son 299 m², distribuidos de la siguiente forma:

- Nave edificada, en parcela 19:

- Aseos y vestuarios.
- Zona de descarga, 21 m².
- Zona residuos tratados de papel y cartón, 21 m².
- Zona de almacén de residuos de papel y cartón previo a tratamiento, 21 m².
- Zona de almacenamiento de residuos de plásticos, 4,8 m².
- Zona de almacenamiento de residuos de hierro y acero, 4,8 m².
- Zona de almacenamiento de residuos textiles, 4,8 m².
- Zona de almacenamiento de residuos de papel y cartón, 3,75 m².
- Zona de almacenamiento de residuos de películas y papel fotográfico, 1,2 m².
- Zona de almacenamiento de RAEEs, 5 m².
- Zona de almacenamiento de residuos de madera 5 m².



- Patios sin uso autorizado, 19,70 m².
- Maquinaria y equipos:
 - Báscula.
 - Destrucción de papel (dentro de nave).
- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024081890)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

La Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

La citada resolución, en su apartado décimo tercero, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, dispone que, a la vista de las propuestas de resolución provisional, las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>





Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	NOMBRE
***6772**	SARA HERMOSO MANGAS
***8255**	ISABEL MARIA BAEZ GIL
***8885**	CAROLINA ZAMBRANO GUERRERO
***8898**	JESUS FRANCISCO MORGADO ORTIZ
***9060**	CARLOS CORVILLO MORENO
***6133**	TOMAS CORDERO FERNANDEZ
***8848**	CATALINA GRAGERA MANTRANA
***9601**	JOSE MIGUEL PATIÑO PEREZ
***5753**	RAUL ROMAN GOMEZ
***6855**	RAUL MARTIN IGLESIAS
***7510**	FRANCISCO MARIA ARIAS DEL CASTILLO
***6962**	FRANCISCO JOSE CASADO CIDONCHA
***8035**	LORENZO PAVO ARAYA
***8069**	TRINIDAD RODRIGUEZ VAQUERO
***8259**	RUBEN FERNANDEZ GUERRERO
***8305**	ROBERTO MONTAÑO ELÍAS
***8701**	JOSE ANGEL PEREZ PEREZ
***8967**	ALBERTO PAGADOR PORRAS
***5582**	ANGEL PAGADOR PORRAS
***5848**	JUAN ANTONIO GUERRERO LEMUS
***5949**	ENRIQUE MORGADO DE LA CRUZ
***7731**	LEIRE ZABALA VAZQUEZ
***7640**	RAMON CASTILLO DOMINGUEZ
***5517**	JUAN ARCADIO GARCIA GALLEGO
***6323**	JESÚS CASTUERA CINTERO
***6313**	LUIS FRANCISCO BARRANTES LOZANO
***6901**	NICANOR MURILLO CACERES





NIF	NOMBRE
***7170**	ALFONSO JAVIER MASA CASTUERA
***7403**	DAVID FRANCO BAVIANO
***7551**	ANTONIO LUIS MASA MORENO
***6054**	ALBERTO CASTRO RUBIO
***4985**	JOSE MANUEL MEDINA BORREGO
***6216**	DIEGO RUIZ SANCHEZ
***6034**	ROBERTO VOZMEDIANO LEON
***0597**	VANESA DORADO MERINO
***0910**	DAVID HERRILLO DELGADO
***5909**	JOSÉ SÁNCHEZ PULGARÍN
***3791**	PABLO CASILLAS MONJE
***3088**	CUARTA PORCION, SL
***2026**	AGROAZUAGA, SL
***4190**	AGROQ. M. AMOR, SL
***4475**	AGROGANADERA VALLE DE LA HUERTA, SL
***5090**	JOAQUIN PERERA ASESORES 2007, SL
***6978**	UVAS Y ACEITUNAS GALLARDO, SL
***7282**	TRANSLOSAN SERVICIOS Y NEGOCIOS, SL
***7432**	EXPLORACIONES AGRICOLAS AGROPINO, SL
***4906**	OLIVAR IBERICO 2018, SL
***6649**	AGRICULTURA INNOVADORA HNAS. F.G.,. SL
***7810**	TODO EN HUNO SERVICIOS AGRICOLAS, SL
***5971**	ALMENDROS LA ANGUILA, SL
***3630**	SERVICIOS INTEGRALES BIOMASA Y MEDIO AMBIENTE, SL
***0627**	JOOSTEN EXCLUSIVAS, SL
***7295**	LOMAR TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***7063**	PINO BARRANTES TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***9013**	TORSO TITULARIDAD COMPARTIDA
***6556**	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL
***4384**	SAT ESMA
***6965**	RAELA- FANICA CORCOVEANU





ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024081894)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 10 del Decreto 56/2023 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender todas las solicitudes de 11 puntos son superiores a las disponibilidades de la presente convocatoria, por tanto, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el artículo 7, se procede a publicar la quinta remesa formada por 3 expedientes de 11 puntos. Próximamente se constituirá y publicará la lista de reserva con el resto de los expedientes de puntuación igual o inferior a 11 puntos.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO



<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en el Trámite "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***9393**	BRUDI 2022, SC
***1580**	BENITEZ POZO, ANGEL
***0820**	RUIZ LEAL, JESUS JAIME





ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081895)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9742**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL
***7381**	SANCHEZ CURADO TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***3984**	ESPINOSA SANCHEZ, MARTA
***6525**	BARQUERO LORENZO, SORAYA



ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 21,21 ha de viñedo en el paraje "Las Rozas", ubicado en el polígono 5, parcela 6, del término municipal de La Albuera (Badajoz). Expte.: IA24/1151. (2024081901)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 21,21 ha de viñedo en el paraje "Las Rozas", ubicado en el polígono 5, parcela 6, del término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las actividades proyectadas tienen como objeto tramitar la concesión de aguas subterráneas a través de un pozo de sondeo solicitado en 2011 con el fin de transformar una superficie de 21,21 ha de viñedo en espaldera de secano a espaldera en regadío con marco de plantación de 2,90x2,90 m².



La puesta en riego (concesión) lleva aparejada las siguientes obras:

- Colocación de depósito para almacenar el agua captada del sondeo.
- Instalación de red de riego mediante tubería PEBD y PE-16mm.

La promotora del proyecto es Hermanos Martínez López, SC, con CIF J06471908

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 14 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

(2024081892)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 14 de noviembre de 2024.El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF
008880599T
008888504Q
005288906X
008866870W
008887306Z
009204513M
052964248D





ANUNCIO de 14 de noviembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024081893)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 14 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

DNI/NIF
008880599T
053577466R
008888504Q
076248999C

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024063821)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de los trámites de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o aportaciones que estime oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: sgc.ctjd@juntaex.es .

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Secretaría General de Cultura, avenida de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 1.ª planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ctjd>

Mérida, 14 de noviembre de 2024. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Abastecimiento a Almendralejo". (2024081824)

Para la ejecución de la obra: "Abastecimiento a Almendralejo", Cofinanciada por la Unión Europea, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 4 de noviembre de 2024. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1



Cofinanciado por la Unión Europea

EXPEDIENTE: OBRAG24011L2 ABASTECIMIENTO A ALMENDRALEJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.400,00 ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	16	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA	1.585 1.201 111	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
2/0	1	175	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS CASAS DEL VALLE, GONZALO CASAS DEL VALLE, M ^o ANGELES CASAS DEL VALLE, ALBERTO DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M ^o MAGDALENA	30 1.436 137	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1 ^a	10,00
3/0	1	9031	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA	9	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				109	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				271	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
4/0	1	14	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.	1 15	SER TEM	Labor o Labradío secano		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L2 ABASTECIMIENTO A ALMENDRALEJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.400,00 ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
5/0	1	11	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.	9	TOT 3.543 SER 709 SER 2.957 TEM 705 TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Encinar Labor o Labradío secoano Encinar		
6/0	1	9	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS CASAS DEL VALLE, GONZALO CASAS DEL VALLE, M ^o ANGELES CASAS DEL VALLE, ALBERTO DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M ^o MAGDALENA	9	TOT 3.543 SER 3.381 TEM	Encinar Olivos secoano Encinar	ALAMBRADA 1 ^a	10,00
7/0	1	12	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS CASAS DEL VALLE, GONZALO CASAS DEL VALLE, M ^o ANGELES CASAS DEL VALLE, ALBERTO DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M ^o MAGDALENA	907	SER 959 TEM	Encinar Encinar		
8/0	1	7	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS CASAS DEL VALLE, GONZALO CASAS DEL VALLE, M ^o ANGELES CASAS DEL VALLE, ALBERTO DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M ^o MAGDALENA	9	TOT 2.118 SER 56 SER 2.080 TEM 56 TEM	Encinar Encinar Improductivo Encinar Improductivo		



Cofinanciado por la Unión Europea



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L2 ABASTECIMIENTO A ALMENDRALEJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.400,00 ALANGE (BADAJOS)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	1	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	40	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				41	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
10/0	1	4	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS CASAS DEL VALLE, GONZALO CASAS DEL VALLE, M ^a ANGELES CASAS DEL VALLE, ALBERTO DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M ^a MAGDALENA	9 3.244 2.911	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L2 ABASTECIMIENTO A ALMENDRALEJO



Cofinanciado por la Unión Europea

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.100,00 VILLAGONZALO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	12	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	42	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				41	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
2/0	12	7	OVANDO MURILLO, JUAN MURILLO DE LA CALZADA, MARÍA OVANDO GIL, MARÍA OVANDO GIL, Mª CRISTINA OVANDO GIL, Mª DOLORES OVANDO MURILLO, Mª DOLORES ROMERO OVANDO, Mª DOLORES ROMERO OVANDO, DIEGO ANTONIO OVANDO BARDAJÍ, Mª TERESA	9 9 2.399 2.419 2.394 2.716 2.571 2.439	TOT TOT SER SER SER TEM TEM TEM	Labor o Labradío secano Pastos Encinar Labor o Labradío secano Pastos Encinar Labor o Labradío secano Pastos Encinar	23,00	
				49	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	
				694	SER	Labor o Labradío secano		
				726	TEM	Labor o Labradío secano		
3/0	12	5	OVANDO MURILLO, JUAN MURILLO DE LA CALZADA, MARÍA OVANDO GIL, MARÍA OVANDO GIL, Mª CRISTINA OVANDO GIL, Mª DOLORES ROMERO OVANDO, Mª DOLORES ROMERO OVANDO, DIEGO ANTONIO OVANDO BARDAJÍ, Mª TERESA				ALAMBRADA 1ª	17,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L2 ABASTECIMIENTO A ALMENDRALEJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 616.200,00 LA ZARZA (BADAJOZ)



Cofinanciado por la Unión Europea

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	13	51	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO	54	SER	Pastos		
				152	SER	Olivos secano		
				60	TEM	Olivos secano		
2/0	13	50	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO	741	SER	Olivos secano		
				748	TEM	Olivos secano		
3/0	13	49	GUILLÉN CABRERA, PEDRO	769	SER	Olivos secano		
				766	TEM	Olivos secano		
4/0	13	47	CAMPOS GIL, LORENZO	57	SER	Labor o Labradío secano		
5/0	13	48	MARÍN DIOS, GERARDO	53	SER	Labor o Labradío secano		
				65	TEM	Labor o Labradío secano		



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024, por el que se ordena la publicación de los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de iniciar el período de información pública. (2024081916)

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que la traspone y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la citada Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, que la desarrollan, exponen la obligación de realización de Mapas de Ruido de grandes ejes viarios, se ha resuelto:

1. Aprobar inicialmente "Los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
2. Someter a información pública los mapas estratégicos de ruido citado en el punto anterior, a los efectos del artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Durante un período de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos constitutivos de los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase-, en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán disponibles para ser examinados por las personas que lo deseen en las sedes electrónicas de esta Dirección General:(dginfraestructuras@juntaex.es),y del Portal del Ciudadano: (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructurasviarias>), así como en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, sita en Mérida, avenida de las Comunidades, s/n., en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Dentro de ese periodo, se podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas que deberán dirigirse a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: carreteras.itv@juntaex.es .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 2024. El Director General de Infraestructuras Viarias, DAVID HERRERO RUBIO.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. (2024081903)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el periodo de prácticas dispuesto por las bases de la convocatoria, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: Doña Yesika Carmen Delgado Barrientos, con DNI n.º ***6023**, ocupando plaza de Inspectora de Tributos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase de Cometidos Especiales, Subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 13 de noviembre de 2024. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORAN.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA (EE-8.2)-1-AUR del Sector SUB-EE-8.2 del Plan General Municipal. (2024081902)

Por Resolución de la Alcaldía (PD), de fecha 4 de noviembre de 2024, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA (EE-8.2)-1-AUR del Sector SUB-EE-8.2 del Plan General Municipal de Badajoz en el polígono industrial "El Nevero", cuyo promotor es AIU. UA-EE-8.2 de Badajoz.

Se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Badajoz, 12 de noviembre de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

(2024081888)

Con fecha 10 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024007802, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar de Administración General, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, de seis plazas de Auxiliar de Administración General mediante el sistema de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a las siguientes personas: Alicia Ángela Aguilar Cortés, con DNI *****215Z, Ángela Castaño González, con DNI *****452E, M.ª Gloria Hernández Martínez, con DNI *****414S, José María Martín Casares, con DNI *****993P, M.ª del Carmen Ríos de la Torre, con DNI *****352R, y Juan Antonio Rocha López, con DNI *****104E.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 12 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre nombramiento como funcionarios/as de carrera, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal. (2024081889)

Con fecha 9 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024007800, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera, con la categoría profesional de Auxiliar de Administración General, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, de tres plazas de Auxiliar de Administración General mediante el sistema de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a las siguientes personas: D.ª Carmen María Bravo Pérez, con DNI ****0839W, D.ª M.ª Gloria Hernández Martínez, con DNI ****8414S, y D. Claudio Alberto Velando Castán, con DNI ****4714a.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 12 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo, estabilización del empleo temporal, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca. (2024081904)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0359, de fecha de 29/10/2024, se ha otorgado a D.ª M.ª Eladia Garzón Iñigo, con DNI ***6815**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, como Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, jornada parcial (53,33%). Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Habiéndose suscrito nuevo contrato laboral y firmado el acta de toma de posesión del puesto el día 7 de noviembre de 2024.

Tejeda de Tiétar, 15 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, M.ª DOLORES PANIAGUA TIMÓN.



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo, estabilización del empleo temporal, en la categoría de Guarda Vaquero. (2024081905)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0362, de fecha de 29/10/2024, se ha otorgado a D. Félix Manuel Muñoz Núñez, con DNI ***0687**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, como Guarda Vaquero de la Dehesa Boyal, AP Agrupación Profesional sin requisito de titulación, dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Habiéndose suscrito nuevo contrato laboral y firmado el acta de toma de posesión del puesto el día 7 de noviembre de 2024.

Tejeda de Tiétar, 15 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, M.ª DOLORES PANIAGUA TIMÓN.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 sobre modificación del anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2024081887)

Con fecha 28/12/2022 se publicó Anuncio de 19 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público.

Con fecha 02/02/2023 se publicó Anuncio de 10 de enero de 2023 de modificación de la Oferta de Empleo Público.

Por medio de la presente se procede a modificar dicho Anuncio de 10 de enero de 2023, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2024/204, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó modificar la Oferta de Empleo Público para 2022 aprobada por resolución de Alcaldía, mediante Decreto de fecha 10/01/2023 de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Plaza Oferta de Empleo Público 2022:

Denominación de la plaza: Maestro de Obras.

Titulación: Graduado escolar, FP1, ESO o equivalente.

Naturaleza: personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Turno: Libre.

N.º plazas: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.



FUNDESALUD

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plaza de personal Técnico. (2024081914)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal técnico:

Denominación	Puestos
Técnico de Proyectos de I+D+I. Nutricionista Ref: P24-52 (Mérida)	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio> .

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada uno de los procesos selectivos, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 2024. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.